



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA



Curso 2016/2017

Convocatoria: Septiembre

Cómo incide el caso “Huertas de la Isla” en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Plasencia

Trabajo presentado para optar al Título Oficial de

**GRADO EN
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

POR

Elena Rodríguez Paniagua

TUTELADO POR

**Pilar Garzón Marín y
Roberto del Olmo Martínez**

PLASENCIA, SEPTIEMBRE DE 2017



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA

Curso 2016/2017

Convocatoria: Septiembre

**Cómo incide el caso “Huertas de la Isla” en el presupuesto
municipal del Ayuntamiento de Plasencia.**

Trabajo presentado para optar al Título Oficial de
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

POR

Elena Rodríguez Paniagua

TUTELADO POR

Pilar Garzón Marín y

Roberto del Olmo Martínez

PLASENCIA, SEPTIEMBRE DE 2017



AGRADECIMIENTOS

A mi familia, por su ayuda incondicional, en especial a mis padres y a mi hermana Susana. A mis padres, por estar siempre pendiente de mis necesidades, y a mi hermana Susana, porque sin ella creo que jamás me hubiese atrevido a embarcarme en esta aventura.

A mi marido y a mi hijo, por su tiempo, paciencia, comprensión y cariño; por tantos momentos que les he robado para poder estudiar, porque para mí una de las cosas más valiosas en esta vida es “el tiempo”, porque el tiempo que se fue nunca vuelve.

A Eva y a Álvaro, por su apoyo, sus palabras de ánimo, por hacerme reír siempre, por creer en mí.

A mi tutora Pilar, que desde el primer día que la vi en clase supe que quería hacer con ella el TFG, por eso he trabajado duro durante cuatro años para poder elegirla, porque es una de las mejores profesoras que he tenido en la vida, me demostró que no hay “mal alumno” sino “buen profesor”. Por guiarme en este trabajo y estar al cien por cien conmigo a pesar de sus circunstancias personales.

A mi tutor Roberto, interventor del Ayuntamiento de Plasencia, una de las mejores personas que me he encontrado en el camino. Por guiarme en este trabajo, porque sin ninguna obligación, siempre ha estado para todo lo que he necesitado, dispuesto siempre con una sonrisa.

A todo el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Plasencia, porque forman un equipo de trabajo envidiable, del cual algún día me gustaría formar parte, siempre con un ambiente de trabajo agradable, y dispuestos a ayudarme en lo que me hiciese falta.



A Juan Francisco Iniesta Ojea, Ana Jiménez Rovira y Constante Castro Calle, del Departamento de Urbanismo y Arquitectura del Ayuntamiento de Plasencia, por su generosidad y disponibilidad para la obtención de parte de la información aportada en este trabajo.

A José Antonio Vega, Catedrático de Derecho, por su granito de arena aportado en este trabajo, por su “auxilium sine dubio”.

A Ana Vicente, subdirectora de ADE, por su ayuda desinteresada tanto académica como personalmente, por su apoyo, por sus palabras de ánimo que me han empujado a seguir adelante con este trabajo.

A Antonia de la Calle, excelente persona y profesora, por ser la primera que me ayudó en los comienzos de mi paso por la UEx.

A mi familia de la UEx, la elegida por mí, esos amigos que han estado conmigo en las buenas y en las malas, que me han aceptado como una más, o incluso mucho más, que me han querido, respetado, escuchado, pedido consejo, a los que he visto llorar y me han visto llorar, pero sobre todo con los que he compartido momentos inolvidables y de muchas risas.

*“La satisfacción radica en el esfuerzo y no en el logro. Un esfuerzo total es una victoria completa”
(Mahatma Gandhi)*



ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	7
SUMMARY	8
INTRODUCCIÓN	9
1. PRESUPUESTO GENERAL DE UNA ENTIDAD LOCAL	14
1.1. Definición de Presupuestos Generales de las Entidades Locales.	14
1.2. Contenido del Presupuesto General de las Entidades Locales.	15
1.3. Estructura Presupuestaria.....	17
1.3.1. Clasificación del Estado de Gastos.	18
1.3.2. La Aplicación Presupuestaria.	23
1.3.3. Clasificación del Estado de Ingresos.	24
1.4. Procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales.....	25
2. HISTORIA DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL CASO “HUERTAS DE LA ISLA” DE PLASENCIA. MÁS DE 40 AÑOS DE CONFLICTO	28
2.1. Primera etapa: Desde 1970 hasta 1984.	30
2.2. Segunda etapa: Desde 1984 hasta 1995.	30
2.3. Tercera etapa: Desde 1995 hasta 2011.	31
2.4. Cuarta etapa: Desde 2011 hasta la actualidad.....	40
3. CÓMO INCIDE EL CASO “HUERTAS DE LA ISLA” EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.	50
3.1. Situación económico-financiera del Ayuntamiento de Plasencia desde el año 2014 hasta el año 2017, a 1 de enero de cada ejercicio.	50
3.2. Medidas del Plan de Ajuste exigido para la adhesión al Fondo de Ordenación.....	57
3.3. Préstamos solicitados por el Ayuntamiento para hacer frente al pago de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.	58
3.4. Previsiones de pago en los próximos años y su incidencia en el presupuesto... ..	60



CONCLUSIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	68
• Bibliografía.....	68
• Documentos extraídos del Departamento de Intervención, del Departamento de Urbanismo y Arquitectura, y del Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Consultados entre los meses de marzo y julio de 2017.	68
• Legislación Consultada entre los meses de noviembre de 2016 y julio de 2017.....	73
• Webgrafía.	77
• Noticias de Prensa Online.....	78
GLOSARIO DE TÉRMINOS	84
ANEXOS	86



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Identificación por dígitos de la Clasificación por Programas.	19
Tabla 2. Áreas de gasto según la Clasificación por Programas.	20
Tabla 3. Clasificación Económica en Operaciones No Financieras y Financieras.	20
Tabla 4. Capítulos según la Clasificación Económica del Gasto.	21
Tabla 5. Identificación de la Clasificación Económica.	21
Tabla 6. Constitución de la Clasificación Orgánica del Gasto del Ayto. de Plasencia.	23
Tabla 7. Identificación Clasificación Económica del Estado de Ingresos.	24
Tabla 8. Clasificación Económica del Estado de Ingresos.	25
Tabla 9. Legislaturas del Ayuntamiento de Plasencia desde 1970.	29
Tabla 10. Relación de recursos y sentencias de los diez expedientes de expropiación.	39
Tabla 11. Calendario de pagos desde el año 2014 hasta el 2016 inclusive.	42
Tabla 12. Modificación del calendario de pagos para el año 2016.	43
Tabla 13. Importe pagado y pendiente de principal de cada propietario (expresado en euros).	46
Tabla 14. Intereses devengados en los distintos procedimientos del caso "Huertas de la Isla"	47
Tabla 15. Resumen por Programas de Gasto desde 2014 hasta 2017.	52
Tabla 16. Clasificación Económica del Estado de Gastos desde 2014 hasta 2017.	52
Tabla 17. Clasificación Económica del Estado de Ingresos desde 2014 hasta 2017... ..	54
Tabla 18. Endeudamiento Municipal en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.	55
Tabla 19. Medidas de ingresos según el Plan de Ajuste.	57
Tabla 20. Medidas en gastos según el Plan de Ajuste.	58
Tabla 21. Condiciones de las operaciones de crédito firmadas entre el Ayuntamiento y las entidades bancarias.	59
Tabla 22. Total pagos anuales de los préstamos solicitados para pagar las Huertas de la Isla en los próximos años, desde 2017 hasta 2038 inclusive.	61



RESUMEN

Con el presente trabajo pretendemos exponer al lector cómo afecta el caso “Huertas de la Isla” en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Plasencia. Por un lado, explicaremos cómo funciona el presupuesto de una Entidad Local y su estructura. Por otro lado, desarrollaremos los más de cuarenta años que avalan la historia de la expropiación forzosa del caso, desde la anulación del Plan General de Ordenación Urbana de 1970 (P.G.O.U.) por los propietarios de las Huertas hasta el día de hoy, en el que el Ayuntamiento, a través de la sentencia dictada por el juez en la ejecución definitiva 39/2013, está obligado a pagar a los dueños de los terrenos la cantidad fijada por el mismo en concepto de justiprecio. Todo este proceso pasa por “un intento” de ocupación directa de los solares, muchos años de negociaciones entre propietarios y Ayuntamiento, y diversos recursos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEx) y el Tribunal Supremo. Además, analizaremos la gran deuda generada al Consistorio dimanante de estas sentencias, y las acciones llevadas a cabo para poder hacer frente al pago de la misma.

Palabras clave: huertas de la isla, presupuesto, Ayuntamiento de Plasencia, expropiación forzosa, deuda.



SUMMARY

This assignment is intended to inform the reader how it affects the case of "Huertas de la Isla" in the municipal budget of the City of Plasencia. On the other hand, we will show how the budget of a Local Entity works and how its structure is formed. We will develop the theory of more than forty years that supports the history of the forced expropriation of the case, from the annulment of the General Plan of Urban Planning of 1970 (PGOU) by the owners of the Huertas until today, in which the City Council, through the judgment issued by the judge in the final execution 39/2013, is obliged to pay the owners of the land the fixed amount as a fair payment. All this process goes through an "attempt" of direct occupation of the sites, many years of negotiations between owners and City Council, and various appeals before the High Court of Extremadura (TSJEx) and the Supreme Court. In addition, we will analyse the large debt generated to the Consistory from these judgments, and the actions carried out to be able to face the debts that are due.

Key words: Orchards of the island, budget, City of Plasencia, forced expropriation, debt.



INTRODUCCIÓN

La justificación del tema elegido para realizar este Trabajo Fin de Grado está directamente relacionada con la experiencia que supuso la realización de las prácticas tanto curriculares como las extracurriculares, en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. La posibilidad de conocer el funcionamiento de una Entidad Local junto con el gran interés que supone para todos los placentinos el denominado caso “Huertas de la Isla” fue el impulso que motivó la elección del tema del presente trabajo. Han sido muchos años de intentar llegar a acuerdos entre el Consistorio y las partes directamente afectadas, concretamente más de cuatro décadas, circunstancia que consideramos que revierte el suficiente interés para poder plasmar en estas páginas cómo ha afectado la solución del problema al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Plasencia.

Además, todos somos conscientes de que una de las principales cuestiones que preocupa al ciudadano, es la gestión que se lleva a cabo del dinero de las arcas públicas, y la transparencia con la que se realizan los actos por parte de los que nos gobiernan.

En este sentido, Abella et al. (2014) afirman que:

Las Cortes o Parlamentos de algunas de las monarquías medievales y el régimen presupuestario de los Entes públicos tienen de alguna manera un idéntico origen o fundamento: la desconfianza del súbito, ascendido con el tiempo a ciudadano, acerca de las verdaderas intenciones económicas o la capacidad de moderación en el uso de los fondos públicos por parte del soberano o de los administradores de la cosa pública (p.13).

Por su parte, el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales¹ establece la obligación a estas Entidades de rendir sus

¹ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).



cuentas, esto es, que como responsables de la gestión de los fondos públicos deben informar, justificar y responsabilizarse de la situación económico-financiera de la propia Entidad al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEx).

Una vez que hemos expuesto la justificación del tema seleccionado, nos parece interesante destacar que incluso a día de hoy, el interés que suscita es grande, precisamente por eso hemos intentado que el presente trabajo esté debidamente actualizado incluyendo información relevante para los presupuestos municipales como la que se produce el 5 de abril de 2017, cuando el Ayuntamiento de Plasencia solicita la ampliación, en tres años más, del periodo de carencia para devolver el préstamo concedido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) a través del compartimento Fondo de Ordenación. Fondo destinado a Entidades Locales que presentan graves descuadres en sus cuentas, generados, entre otros motivos, por la obligación de cumplir sentencias judiciales firmes. Además, este trabajo está en línea directa con el Derecho Público, por tanto puede considerarse multidisciplinar.

El **objetivo** principal propuesto es dar a conocer cómo afecta la gran deuda creada por las sentencias judiciales dictadas por el caso “Huertas de la Isla” en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Plasencia.

Para poder conseguir el mencionado objetivo, hemos considerado necesario tener en cuenta varios aspectos como: la situación económico-financiera del Consistorio, las medidas llevadas a cabo para la obtención de más ingresos y si perjudican al ciudadano, así como, las medidas en gastos, es decir, las decisiones tomadas para ahorrar con la reducción de costes.

Otro de los aspectos importantes a considerar son los distintos préstamos solicitados por la Corporación para hacer frente a la citada deuda, las previsiones de pago en los próximos veinte años y su incidencia en el presupuesto.



En relación con la **metodología** aplicada, una vez definido y justificado el interés del tema, delimitado el objeto de estudio y precisado el objetivo, hemos llevado a cabo la selección, revisión y análisis de gran cantidad de bibliografía relacionada con el mismo, nos referimos tanto a textos legales, manuales, como documentos de archivo, páginas web, artículos de prensa, etc.

Seguidamente, hemos estructurado el trabajo en tres capítulos, cuyo contenido es el siguiente:

En el primer capítulo, denominado “Presupuesto General de una Entidad Local”, nos ha parecido necesario presentar la definición y el contenido del presupuesto general de la misma, así como la estructura presupuestaria y el procedimiento de elaboración y aprobación de los presupuestos. Todo ello en base a la legislación vigente y al Manual de Presupuestos y Contabilidad de las Corporaciones Locales de Abella et al. (2014). De este modo, podemos entender “qué es, cómo es y el proceso que lleva” el presupuesto de una Entidad Local.

En el segundo capítulo, que lleva por título “Historia de la expropiación forzosa del caso ‘Huertas de la Isla’ de Plasencia. Más de 40 años de conflicto” se pretende mostrar la evolución en el tiempo del proceso relacionado con los terrenos afectados, desde el año 1970 hasta el día de hoy. De este modo el lector puede constatar cómo ha cambiado varias veces la calificación del suelo en los distintos P.G.O.U. de la ciudad. Debido a la importancia y al interés que suscita este caso, hemos considerado conveniente mostrar la referida evolución en aras a presentar los hechos acontecidos con la mayor transparencia y veracidad posible, buscando siempre el rigor científico en base a la gran cantidad de bibliografía seleccionada. Además, este capítulo tiene un peso importante en este trabajo, ya que sin él sería muy difícil entender el contenido del tercer capítulo.

Una vez conocido cómo funciona el presupuesto de una Entidad Local y la evolución histórica del caso que nos ocupa, hemos incluido el tercer y último



capítulo, que se denomina de igual modo que el presente trabajo, “Cómo incide el caso ‘Huertas de la Isla’ en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Plasencia”.

En este capítulo queremos conocer las consecuencias presentes y futuras que tiene y tendrá la gran deuda que ha generado al Consistorio llevar este caso ante los tribunales, qué medidas se han tomado tanto en ingresos como en gastos, y cómo le afecta al ciudadano de Plasencia. También se pretende dar respuesta a cuestiones tan relevantes como si el Ayuntamiento puede asumir dicha deuda, o si van a verse afectados servicios básicos municipales o hasta qué año vamos a estar endeudados.

Para finalizar se ponen de manifiesto las conclusiones a las que hemos llegado y se incluyen los apartados referentes a la bibliografía, glosario y los anexos que complementan este trabajo.

Debido a la amplitud de documentación que se ha manejado, hemos considerado necesario sobrepasar las páginas recomendadas para la elaboración del Trabajo Fin de Grado, aconsejado en la guía metodológica creada por la doctora Beatriz Rosado Cebrián, pues sin toda esta información, a nuestro parecer, el trabajo quedaría incompleto y sin fundamento.



1. PRESUPUESTO GENERAL DE UNA ENTIDAD LOCAL.

- 1.1. Definición de Presupuestos Generales de las Entidades Locales.**
- 1.2. Contenido del Presupuesto General de las Entidades Locales.**
- 1.3. Estructura Presupuestaria.**
 - 1.3.1. Clasificación del Estado de Gastos.**
 - 1.3.2. La Aplicación Presupuestaria.**
 - 1.3.3. Clasificación del Estado de Ingresos.**
- 1.4. Procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales.**



1. PRESUPUESTO GENERAL DE UNA ENTIDAD LOCAL.

Para cumplir con el objetivo de este trabajo nos ha parecido necesario comenzar dando a conocer alguna de las principales características relacionadas con el “Presupuesto General de una Entidad Local”, es decir, responder a cuestiones tales como “qué es, cómo es y el proceso que lleva”.

1.1. Definición de Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

En primer lugar y tomando como referencia la legislación española vigente, según lo establecido en el artículo 162 y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), *“se considera que los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.*

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven.*
- b) Y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio”.*



1.2. Contenido del Presupuesto General de las Entidades Locales.

En los artículos 164 y 165 del TRLRHL se especifica que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, de la siguiente forma:

- a) Organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la LOEPSF², y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

² La LOEPSF responde a la reforma del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011, que introdujo una regla fiscal que limita el déficit público de carácter estructural en nuestro país y limita la deuda pública al valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La Ley regula en un texto único la Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de todas las Administraciones Públicas, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social.

Los objetivos de la Ley son: desarrollar el artículo 135 de la Constitución Española; garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.



- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, irán acompañados obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Memoria de Alcaldía.
- Bases de ejecución del presupuesto. (Normas presupuestarias para el desarrollo del presupuesto y amparadas en el TRLRHL).
- Liquidación del presupuesto del último ejercicio liquidado.
- Avance de la liquidación del ejercicio en curso.
- Anexo del personal del Ayuntamiento. (La plantilla y la relación de puesto de trabajo que desempeña cada uno).
- Anexo de inversiones.
- Estado de la deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto³. (Esta obligación está regulada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera⁴).

³ El artículo 12 de la LOEPSF expone que el cumplimiento de la regla de gasto requiere que los denominados “empleos no financieros” (Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos), excluidos los gastos financieros de la deuda del Ayuntamiento, y los gastos financiados con subvenciones de la Unión Europea o de otras AAPP no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que para el periodo 2015-2017 ha sido fijada en: Para 2015 una tasa del 1,3; para el 2016 una tasa del 1,5; y para el 2017 una tasa del 1,7.

⁴ Con motivo de las dificultades financieras, España tuvo que abordar una reforma de su Constitución en agosto de 2011, elevando a rango constitucional el principio de estabilidad presupuestaria en su artículo 135, en el que dice “Una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario.” Los tres objetivos de esta Ley son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El



Los recursos de la Entidad Local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

1.3. Estructura Presupuestaria.

Una vez definido los Presupuestos Generales de las Entidades Locales y el contenido de los mismos, vamos a centrarnos en la estructura presupuestaria.

En el Manual de Presupuestos y Contabilidad de las Corporaciones Locales (en adelante MPCCL), Abella et al. (2014) afirman que:

Según el Diccionario de la Lengua Española, estructura es la distribución y orden de las partes de un todo, por lo que, estructura presupuestaria será “la clasificación y ordenación de las distintas partes en que se divide un presupuesto, con la finalidad de informar en forma precisa y concreta de: quién,

logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) está modificada a su vez por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



para qué, y qué se gasta. O en su caso: quién gestiona los ingresos, y cuál es la naturaleza económica de los mismos (p. 174-175).

De ahí que podamos establecer una primera clasificación distinguiendo entre Estado de Gastos y Estado de Ingresos, teniendo en cuenta a su vez, la naturaleza económica de los ingresos y gastos así como las finalidades y objetivos que con ellos se pretenden conseguir. Además, las Entidades Locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización (art. 167 TRLRHL).

Hoy la estructura presupuestaria se encuentra regulada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008.

1.3.1. Clasificación del Estado de Gastos.

El Estado de Gastos tiene tres clasificaciones: dos obligatorias y una voluntaria. Las dos obligatorias son la clasificación por programas y económica, y la voluntaria es la clasificación orgánica.

- a) Clasificación por Programas de Gasto⁵: Clasifica el gasto según la finalidad o el objetivo social del gasto, con arreglo a la clasificación que por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programa figuran en el anexo I.

El detalle de los créditos se presentará, como mínimo, a nivel de grupos de programas. La estructura de éstos es cerrada y obligatoria para todas las Entidades Locales, sin embargo, será

⁵ Artículo 167.3.a) TRLRHL y artículo 4 de la Orden HAP/419/2014, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



abierta a nivel de programas y subprogramas, por lo que se podrán crear los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden⁶ se establece.

En el caso de que una Entidad Local adquiriera competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, deberá desarrollar los grupos de programa necesarios con la finalidad de que haya una correcta relación entre cada servicio adquirido y un único programa o subprograma presupuestario⁷.

Esta clasificación responde a la pregunta “¿para qué se gasta?” y consta de los niveles que se representan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Identificación por dígitos de la Clasificación por Programas.

CLASIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN
Áreas de gasto	Un dígito
Políticas de gasto	Dos dígitos
Grupos de programas	Tres dígitos
Programas	Cuatro dígitos
Subprogramas	Cinco dígitos

Fuente: Elaboración propia a partir del MPCCL.

En lo que respecta a los niveles de área de gasto y de política de gasto, deberán ajustarse a los establecidos para la Administración del Estado, tal y como figura en la tabla 2.

⁶ Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, vigente desde el 20 de marzo de 2014.

⁷ El desarrollo de los grupos de programas se hará en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Vigente desde 4 de abril de 1985. Revisión vigente desde 2 de octubre de 2016.



Tabla 2. Áreas de gasto según la Clasificación por Programas.

ÁREA DE GASTO 1	Servicios públicos básicos.
ÁREA DE GASTO 2	Actuaciones de protección y promoción social.
ÁREA DE GASTO 3	Producción de bienes públicos de carácter preferente.
ÁREA DE GASTO 4	Actuaciones de carácter económico.
ÁREA DE GASTO 9	Actuaciones de carácter general.
ÁREA DE GASTO 0	Deuda pública.

Fuente: Elaboración propia a partir del MPCCL.

- b) Clasificación Económica del Gasto⁸: Clasifica el gasto según su destino económico, por tanto, refleja la naturaleza del gasto previsto sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda y del programa a que se destine.

En este sentido, la Ley hace una primera separación diferenciando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, como puede apreciarse en la siguiente tabla.

Tabla 3. Clasificación Económica en Operaciones No Financieras y Financieras.

Operaciones No Financieras	Operaciones Corrientes	Capítulos 1 a 4
	Operaciones de Capital	Capítulos 6 y 7
Operaciones Financieras	Operaciones Financieras	Capítulos 8 y 9

Fuente: Elaboración propia a partir del MPCCL.

En la tabla número 4, presentamos a qué está destinado cada capítulo que hay dentro de la clasificación económica del gasto.

⁸ Artículo 5 de la Orden EHA/3565/2008 del 3 de diciembre, y artículo 167.3.b) y c) TRLRHL.



Tabla 4. Capítulos según la Clasificación Económica del Gasto.

Operaciones Corrientes	Capítulo 1	Gastos de personal.
	Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios.
	Capítulo 3	Gastos financieros.
	Capítulo 4	Transferencias corrientes.
	Capítulo 5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos ⁹ .
Operaciones de Capital	Capítulo 6	Inversiones reales.
	Capítulo 7	Transferencias de capital.
Operaciones Financieras	Capítulo 8	Activos financieros.
	Capítulo 9	Pasivos financieros.

Fuente: Elaboración propia a partir del MPCCL.

En lo que respecta a los créditos, se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo II. Su identificación será tal y como se observa en la tabla número 5.

Tabla 5. Identificación de la Clasificación Económica.

CLASIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN
Capítulo	Un dígito
Artículo	Dos dígitos
Concepto	Tres dígitos
Subconcepto	Cinco dígitos

Fuente: Elaboración propia a partir del MPCCL.

⁹ Con entrada en vigor de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se crea en la clasificación económica el capítulo 5 “Fondo de Contingencia y otros imprevistos” con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), dotación prevista en el artículo 31 de la LOEPSF, que obligatoriamente las Entidades Locales deben incluir en sus presupuestos en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL.

La finalidad del Fondo de Contingencia es atender las necesidades obligatorias, inaplazables y no previstas en el presupuesto que se haya aprobado inicialmente, que puedan surgir a lo largo del ejercicio. A este Fondo se aplicarán las mismas limitaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).



La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

- c) Clasificación Orgánica del Gasto: Como se ha especificado con anterioridad, se trata de una clasificación voluntaria, a diferencia de las clasificaciones por programas y económica.

En este sentido, este tipo de clasificación hace referencia al gasto distribuido en áreas políticas, en concejalías. Según el artículo 167.4 TRLRHL, las Entidades Locales podrán clasificar los gastos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos y decretos de organización. Por tanto, no hay reglas preestablecidas en cuanto a criterios o número de dígitos, es una clasificación libre.

El Ayuntamiento de Plasencia utiliza esta clasificación y el formato que aplica suele ser común para todas las Entidades Locales; consta de cuatro dígitos, en el que los dos primeros se refieren a la entidad (Ayuntamiento, Organismo Autónomo, etc) y los dos segundos indican el área política, la concejalía.

En el caso del Ayuntamiento de Plasencia los dos primeros dígitos siempre son el “01”, porque dentro del mismo no hay ningún Organismo Autónomo. Sin embargo, los dos dígitos siguientes, los referentes a las concejalías, van variando, quedando de la siguiente forma:



Tabla 6. Constitución de la Clasificación Orgánica del Gasto del Ayto. de Plasencia.

CÓD.	ENTIDAD	CÓD.	CONCEJALÍA	CÓD. CLASIF. ORGÁNICA
01	Ayuntamiento de Plasencia.	01	Alcaldía.	0101
		02	Economía y Hacienda.	0102
		03	Urbanismo.	0103
		04	Obras y Distritos.	0104
		05	Interior y Tráfico.	0105
		06	Servicios Municipales, Sanidad y Consumo.	0106
		07	Medio Ambiente.	0107
		08	Fondos Europeos.	0108
		09	Recursos Humanos.	0109
		10	Empleo y Empresa.	0110
		11	Servicios Sociales y Mayores.	0111
		12	Accesibilidad, Familia e Igualdad.	0112
		13	Promoción y Coordinación Cultural.	0113
		14	Juventud.	0114
		15	Innovación Tecnológica.	0115
		16	Deportes.	0116
		17	Turismo.	0117
		18	Ferias y Fiestas.	0118

Fuente: Elaboración propia a partir del Presupuesto de Gasto del Ayto. de Plasencia.

1.3.2. La Aplicación Presupuestaria.

La aplicación presupuestaria¹⁰ o partida presupuestaria es la combinación, de al menos, la clasificación por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente, constituyendo así la unidad presupuestaria mínima a la que referir las respectivas consignaciones de gastos.

¹⁰ Artículo 167.3 y 4 del TRLRHL y artículos 6 a 8 de la Orden EHA/3565/2008 modificado el artículo 6 por la Orden HAP/419/2014.



En el caso de que la Entidad Local decida hacer uso de la clasificación orgánica, como es el caso del Ayuntamiento de Plasencia, los dígitos pertenecientes a la misma se incorporarán también para identificar la aplicación presupuestaria correspondiente. Por ejemplo:

Orgánica	Programa	Económica	
0102	920	625.00	→ Partida presupuestaria
Hacienda	Admón. Gral	Mobiliario y enseres	

1.3.3. Clasificación del Estado de Ingresos.

En lo que se refiere al Estado de Ingresos, sólo es obligatoria la clasificación económica según se establece en el artículo 9 de la referida Orden EHA/3565/2008 pudiendo utilizarse además, de forma voluntaria, la clasificación orgánica.

La clasificación económica del Estado de Ingresos se llevará a cabo de la misma forma que en el Estado de Gastos, separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras. Su estructura está dividida en cuatro niveles, en la que los dos primeros son obligatorios y cerrados, y los dos últimos abiertos, como se pone de manifiesto en la tabla número 7.

Tabla 7. Identificación Clasificación Económica del Estado de Ingresos.

CLASIFICACIÓN	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto
IDENTIFICACIÓN	Un dígito	Dos dígitos	Tres dígitos	Cinco dígitos

Fuente: Elaboración propia a partir del MPCCL.

En la tabla 8, observamos cómo queda dividida la clasificación económica del Estado de Ingresos, y a qué está destinado cada uno de los capítulos.



Tabla 8. Clasificación Económica del Estado de Ingresos.

Capítulos	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES
	1. Impuestos indirectos
	2. Impuestos directos.
	3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.
	4. Transferencias corrientes.
	5. Ingresos patrimoniales.
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL
	6. Enajenación de inversiones reales.
7. Transferencias de capital.	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros.	
9. Pasivos financieros.	

Fuente: Elaboración propia a partir del Manual de PCCL.

1.4. Procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales.

El procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto General se encuentra regulado en el artículo 168 TRLRHL y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Formado el Presupuesto General por el presidente de la Corporación, lo remitirá, informado por la Intervención, al Pleno de la misma antes del 15 de octubre para su aprobación. El acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General.

Aprobado inicialmente, se expondrá al público durante quince días a efecto de reclamaciones. En caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo inicial se elevará a definitivo. Si por el contrario, hubiese reclamaciones, éstas



deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, aprobándose definitivamente antes del 31 de diciembre.

Acto seguido, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) resumido por capítulos, remitiendo una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



2. HISTORIA DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL CASO “HUERTAS DE LA ISLA” DE PLASENCIA. MÁS DE 40 AÑOS DE CONFLICTO.

- 2.1. Primera Etapa: Desde 1970 hasta 1984.**
- 2.2. Segunda Etapa: Desde 1984 hasta 1995.**
- 2.3. Tercera Etapa: Desde 1995 hasta 2011.**
- 2.4. Cuarta Etapa: Desde 2011 hasta la actualidad.**



2. HISTORIA DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL CASO “HUERTAS DE LA ISLA” DE PLASENCIA. MÁS DE 40 AÑOS DE CONFLICTO.

Una vez expuesto en el primer capítulo “qué es, cómo es y qué proceso lleva” el Presupuesto General de una Entidad Local es imprescindible conocer la historia del caso “Huertas de la Isla” de Plasencia, tema que abordaremos en el presente capítulo para poder dar a conocer, ya en el tercero, cómo afecta el mencionado caso al presupuesto del Ayuntamiento de Plasencia.

La expropiación forzosa es una herramienta de la Administración que utiliza para adquirir los bienes de propiedad privada que necesita para el cumplimiento de sus fines mediante el pago de un precio, que suele denominarse justiprecio, en atención que legalmente se pretende compensar al propietario expropiado por la pérdida del mismo. Como expresa la exposición de motivos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa: *“la expropiación forzosa contempla el supuesto en que decidida la colisión entre el interés público y el privado, en consideración a la lógica prevalencia del primero, resulta obligado arbitrar el procedimiento legal adecuado para promover jurídicamente la transmisión imperativa del derecho expropiado y para hacer, consecuentemente, efectiva en favor del particular la justa indemnización correspondiente”*.

La expropiación forzosa es un límite al dominio, que se fundamenta en la función social de la propiedad, por causa de utilidad pública, previa la correspondiente indemnización, y cuya legalidad está reconocida en el artículo 33.3 de la Constitución Española.

La expropiación forzosa por razón de urbanismo se considera como medio de adquisición obligatoria de suelo para destinarlo fundamentalmente a la implantación de dotaciones públicas. Esta es una de las formas de obtención de suelo, junto a la compra, convenio o reparcelación. Lo que diferencia a la expropiación de las demás formas antes citadas es su carácter forzoso y que prevé un sistema de fijación del precio legalmente.



Para una mejor comprensión de los hechos acontecidos hemos dividido estos más de cuarenta años en cuatro etapas, según las legislaturas que ha tenido el Ayuntamiento de Plasencia desde 1970, que es cuando comienza la desavenencia entre los propietarios de las Huertas y el Consistorio por la adquisición de los terrenos. En la tabla que presentamos a continuación, figuran los partidos políticos que han gobernado a lo largo de estas cuatro etapas, con los nombres de sus respectivos alcaldes.

Tabla 9. Legislaturas del Ayuntamiento de Plasencia desde 1970.

LEGISLATURA	ALCALDE, -ESA	PARTIDO ¹¹
1970 - 1979	D. Juan Francisco Serrano Pino (Dimite a mediados de febrero 1979 para poder presentarse a las primeras elecciones democráticas).	Régimen Franquista
1979 – 1983	D. Antonio Martín Majadas (Alcalde en funciones desde mediados de febrero hasta abril de 1979).	Transición del Régimen Franquista a la Democracia
1983 - 1987	D. José Luis Mariño Roco	UPI/PRD
1987 - 1991	D. José Luis Mariño Roco (Hasta 1989) (Renuncia el 28 de enero de 1989 tras una moción de censura).	CDS
	D. Cándido Cabrera González (Desde 1989) (Alcalde en funciones desde el 28 de enero hasta el 4 de febrero de 1989).	PSOE
1991 - 1995	D. Cándido Cabrera González	PSOE
1995 - 1999	D. José Luis Díaz Sánchez	PP
1999 - 2003	D. José Luis Díaz Sánchez	PP
2003 - 2007	Dña. Elia M ^a Blanco Barbero	PSOE
2007 - 2011	Dña. Elia M ^a Blanco Barbero	PSOE
2011 - 2015	D. Fernando Pizarro-Polo García	PP-EU
2015 - Actualidad	D. Fernando Pizarro-Polo García	PP

Fuente: Elaboración propia a partir de documentos del Archivo Municipal de Plasencia y de <https://es.wikipedia.org/wiki/Plasencia>

¹¹ Las siglas de los partidos corresponden a: Unión de Placentinos Independientes (UPI), Partido Reformista Democrático (PRD), Centro Democrático y Social (CDS), Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Popular (PP) y Extremadura Unida (EU).



2.1. Primera etapa: Desde 1970 hasta 1984.

En la Revisión del Plan General de 1970, los terrenos denominados “Huertas de la Isla” estaban destinados a dotaciones públicas. Los propietarios, en disconformidad con esta calificación, impugnan ante la Audiencia Territorial de Cáceres el P.G.O.U.P., el cual queda anulado por una sentencia dictada por dicho tribunal por defectos de forma, por haberse modificado zonas verdes sin el trámite preceptivo de aprobación por el Consejo de Ministros. El Tribunal Supremo confirma dicha sentencia, según informe sobre los antecedentes de las Huertas de fecha 21 de febrero de 2007, elaborado por el arquitecto municipal D. Antonio López-Mateos Orantos.

La “Adaptación del Plan General de Ordenación y sus Normas de Planeamiento”, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 3 de septiembre de 1979, califica de nuevo los terrenos como suelo edificable con aprovechamiento lucrativo, volviendo a las determinaciones del Plan General de 1955, según se indica en el anexo III que corresponde con el informe elaborado el 30 de abril de 2014 por el letrado del gabinete jurídico municipal D. Juan Francisco Iniesta Ojea, haciendo constar la veracidad de lo que dicho informe indica mediante su firma y la del secretario del Ayuntamiento de Plasencia D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández.

2.2. Segunda etapa: Desde 1984 hasta 1995.

En enero de 1984 con D. José Luis Mariño al frente de la alcaldía, en la Revisión del Plan General de 1984, se clasifican estos terrenos situados entre el último edificio construido en la Avenida del Valle y el Puente Nuevo como suelo urbano, calificados en su integridad como dotaciones públicas de uso deportivo y zona verde. En el Plan se estableció claramente que *“la obtención de los terrenos se hará mediante expropiación o permuta de los solares edificables a obtener por el Ayuntamiento en el Polígono U8, Rosal de Ayala”*. No se incluyen en ningún ámbito de equidistribución del planeamiento que



acuerde su adquisición mediante reparcelación, según figura en el anexo III. Es aquí donde comienza el problema de las “Huertas de la Isla”, ya que no se les otorgó un aprovechamiento urbanístico que permitiera a sus dueños sacarles rendimiento. (Mateos, 2016).

En esta misma noticia se indica que años después D. Cándido Cabrera, que a la sazón estaba al frente de la alcaldía en 1989, estuvo a punto de conseguir un acuerdo de permuta con solares ubicados en la zona del Berrocal, pero no hubo pacto sobre la tasación.

2.3. Tercera etapa: Desde 1995 hasta 2011.

En marzo de 1995 se acuerda la aprobación inicial de la Revisión del Plan, según se indica en el informe que figura en el anexo III. El artículo 202.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS de 1992), refiere que *“la expropiación u ocupación directa de los sistemas generales adscritos, o en suelo urbano y de las dotaciones de carácter local excluidas de unidad de ejecución en suelo urbano deberá tener lugar antes de la siguiente revisión del programa de actuación del Plan General”*.

En el mes de abril, los propietarios de las Huertas que suman el 65 por ciento de los terrenos formalizan de forma independiente (finca por finca) la advertencia previa de propósito expropiatorio, amparándose en la falta de adquisición de los terrenos durante la vigencia del Plan General. Y en mayo de ese mismo año se acuerda la aprobación provisional, como puede apreciarse en el informe del anexo III.

Como no se produce la adquisición de los terrenos ni por permuta ni por expropiación, los propietarios utilizan el mecanismo legal previsto en el artículo



202.2 del TRLS de 1992, que expone “*transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior sin que se hubiera llevado a efecto la expropiación u ocupación directa el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley, si transcurriesen otros dos años desde el momento de efectuar la advertencia*”, iniciando así el procedimiento expropiatorio formulada esta advertencia previa¹². Transcurridos dos años sin que la Administración resuelva, se considera abierta la expropiación, pudiéndose formular hoja de aprecio¹³ por los propietarios, con lo que sólo resta fijar el precio, proceder al pago en el que se valoren los terrenos y ocupar los mismos. Si transcurren tres meses sin que la Administración acepte la hoja de aprecio, el propietario podrá dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación u Órgano Equivalente, que fije el justiprecio.

En mayo de 1995 se proclama alcalde D. José Luis Díaz, quien en la actualidad es concejal del partido “Extremeños” en el Ayuntamiento de Plasencia. En el momento de la toma de posesión de su cargo la negociación con los propietarios estaba en “punto muerto”.

El 27 de marzo de 1996 se aprueba definitivamente la Revisión del P.G.O.U.P. por la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura (CUOTEX), y entra en vigor un año después, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 33 el 18 de marzo de 1997. (Se adjunta

¹² Advertencia de propósito expropiatorio dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia por los propietarios, con registro municipal el 21 de abril de 1995 números del 02813/95 al 02817/95; y con fecha 22 de abril de 1995 números del 02818/95 al 02820/95.

¹³ La hoja de aprecio es el documento que presenta el expropiado en el expediente expropiatorio cuando la fijación del justiprecio debe hacerse contradictoriamente por no haberse alcanzado un acuerdo sobre la indemnización expropiatoria entre expropiante y expropiado. En el documento concretará este último el valor en que se estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones considere pertinentes. La valoración se fundamentará y podrá estar avalada por firma de perito. La Administración admitirá o rechazará la propuesta. De admitirla, pagará el justiprecio propuesto como requisito previo a la ocupación de la cosa expropiada. Si la rechaza, podrá formular su propia hoja de aprecio (Enciclopedia Jurídica, 2014).



planimetría del P.G.O.U. de Plasencia de 1997 de la zona donde se ubican las “Huertas de la Isla” como anexo IV).

El Ayuntamiento adjudica a la empresa Delta Sur, S.A., equipo redactor de la Revisión del P.G.O.U. de Plasencia, que elabore la documentación necesaria para realizar la ocupación directa de los terrenos “Huertas de la Isla”, amparándose en lo dispuesto en el artículo 203 del TRLS de 1992¹⁴, según el informe del anexo III.

Dos años después de la llegada de D. José Luis Díaz al Consistorio, decide junto a su equipo de gobierno y estando como concejal de Urbanismo D. José Luis Mariño, iniciar el trámite de ocupación directa de los terrenos de las Huertas mediante acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 1997 (anexo V). Se debe proceder a la adquisición de todos los terrenos enclavados en la UE17 de la Revisión del P.G.O.U. con destino de Sistemas Generales mediante el sistema de ocupación directa, y aprobar la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos que correspondan a cada uno de ellos y unidades de ejecución donde habrán de hacer efectivos sus derechos.

Como se puede apreciar en el anexo III este acuerdo prevé que los aprovechamientos que deben recibir los propietarios corresponden a la Unidad de Ejecución 8 (UE8), referente a la zona de Valcorchero desde el campo de fútbol “Mundial 82” hasta el río, quedando en reserva la zona UE7 (zona no desarrollada entre el futuro Instituto de San Miguel y el PAU 2) y la zona UE9 (Hospital Virgen del Puerto).

Los propietarios, en disconformidad con este acuerdo plenario, llevan a cabo las siguientes acciones ante los Tribunales:

¹⁴ El artículo 203 prevé la posibilidad de adquirir el suelo de los Sistemas Generales mediante un procedimiento en el que el pago se realiza adjudicando aprovechamientos urbanísticos en otro suelo, en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento real.



- Presentan impugnación contra la ocupación directa mediante cuatro recursos 1020, 1021, 1022 y 1455/1997 que por acumulación se convierten en dos 1020/1997 (1022/1997 acumulado) y 1021/1997 (1455/1997 acumulado), por encontrarlo contrario a derecho ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEx).
- Presentan impugnación mediante el recurso 1062/1998 contra la base urbanística que sustenta el acuerdo plenario, es decir, las tres determinaciones del Plan General: El aprovechamiento tipo, la delimitación de la UE8 y el aprovechamiento tipo de los Sistemas Generales, ya que la realización de los cálculos que exige la ocupación directa no es posible sin la impugnación de estas tres magnitudes.

Existe una valoración de las Huertas redactada por la perito judicial, Dña. M^a Luisa Holgado Nevado, colegiada nº 13.480/5 del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (Demarcación de Cáceres), designada por el TSJEx (Sala de lo Contencioso-Administrativo) en la prueba pericial propuesta en Actos del Recurso Contencioso-Administrativo nº1020 y 1022 (acumulados), contra el acuerdo de ocupación directa de los terrenos “Huertas de la Isla” para la valoración de los mismos. Esta tasación con fecha 12 de agosto de 1999 asciende a la cantidad de 6.628.128,65€ para un total de 37.742 m², es decir, 175,62€/m².

En junio de 2001, el TSJEx dicta dos sentencias a favor de los propietarios, la número 1196/2001 y la número 1201/2001, declarando la nulidad de la ocupación directa y ordena la obligación de ejecutar la expropiación forzosa. En octubre de ese mismo año también declara la nulidad de las tres determinaciones del Plan General mediante resolución número 1668/2001. No conforme con el fallo del TSJEx el equipo de D. José Luis Díaz recurre al Tribunal Supremo para presentar recursos de casación contra estas sentencias. Pero en 2003 el resultado de nuevo vuelve a ser favorable para los



propietarios ratificando así la resolución del tribunal extremeño. Por lo tanto, al Ayuntamiento de Plasencia, no le queda más opción que negociar un precio con los propietarios de las Huertas.

El principal motivo por el que el TSJEx inclina la balanza a favor de los propietarios está basado en la sentencia 61/1997 dictada por el Tribunal Constitucional el 20 de marzo de 1997, a través de la cual, varias Comunidades Autónomas impugnan el TRLS de 1992 al entender que el legislador de esta Ley ha invadido competencias autonómicas, vulnerando el reparto de las mismas previsto en la Constitución.

Como consecuencia de la estimación de los recursos de las Comunidades Autónomas, en esa misma sentencia se declara también la nulidad de la mayor parte del TRLS de 1992 con efectos “ex tunc”¹⁵, esto es, como si nunca hubiesen existido estos preceptos en el ordenamiento jurídico español, afectando a todas las normas con contenido urbanístico como las técnicas de equidistribución de cargas y beneficios, delimitación de las áreas de reparto y aprovechamientos tipo, perjudicando directamente al sistema de ocupación directa con base en estos conceptos.

Como resultado, los Planes Generales que como el de Plasencia habían sido desarrollados en base a las determinaciones del TRLS de 1992, quedaron sin cobertura normativa e inaplicable. Por lo tanto, en el periodo comprendido entre la aprobación del Plan y la ocupación directa “no existió” el TRLS de 1992, y los actos se declararon nulos. A parte de todo esto, el TSJEx también declaró que la UE8 RES A 4 estaba mal delimitada, según el informe del anexo III.

¹⁵ La expresión latina “ex tunc” significa “desde siempre” e indica que el acto jurídico, la disposición de la ley o resolución judicial tienen efectos retroactivos o que la situación actual se supone perfeccionada desde su origen. Definición de “ex tunc”. (Fuente: GARRONE, José A., Diccionario Jurídico - Tomo II, Ed. LexisNexis, Buenos Aires, 2005, p. 533). Disponible en el sitio web <http://www.significadolegal.com/search?q=ex+tunc>).



Llega el año 2003, nuevas elecciones municipales y con ello nuevo alcalde, pero en este caso sería una mujer a quien le tocaría seguir negociando con los propietarios de las Huertas. En mayo de este año, por primera vez en la historia de Plasencia una mujer se proclama alcaldesa, Dña. Elia M^a Blanco, pero no lo tendría nada fácil puesto que en estos años está el “boom inmobiliario” y en 2004 los propietarios piden por los terrenos la cantidad de 24 millones de euros más los intereses que se han empezado a acumular.

Firmes las sentencias dictadas por el TSJEx referentes a la nulidad de la ocupación directa, entre los meses de mayo y julio de 2004 los propietarios presentan en el Ayuntamiento las “hojas de aprecio” de sus terrenos. El documento de valoración de los mismos es efectuado por el arquitecto D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo, que tasa en 1.435,53€/m² iniciando con este acto la pieza de justiprecio, como puede verse en el anexo III.

Por otra parte, el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de mayo de 2004 (anexo VI), adjudica por contrato menor la “Asistencia para Análisis y Estudio Técnico” al arquitecto D. José Ignacio Cortés Bretón para la valoración de los mismos, y con fecha 13 de octubre de 2004 son tasados en casi 8,9 millones de euros, es decir, 234,68€/m², como puede apreciarse en el anexo VII.

Vistas las dos valoraciones y dada la gran diferencia entre una y otra, el Ayuntamiento mediante resolución de alcaldía de fecha 25 de noviembre rechaza la valoración formulada por los propietarios aprobando como hoja de aprecio la efectuada por el arquitecto D. José Ignacio Cortés Bretón e informando de que si los dueños de las Huertas rechazan la tasación municipal se pasará expediente de justiprecio al Jurado Autonómico de Valoraciones, encargado de fijar el valor de los terrenos.

Mientras tanto, Dña. Elia M^a Blanco y los propietarios abren un proceso de negociación, y en febrero de 2006 se logra un acuerdo entre las dos partes en el que no había que pagar dinero por las Huertas sino que se permutan por



unos solares edificables en lo que hoy en día es “Ciudad Jardín”, pero por un pequeño problema de que “unos patios de luz restaban edificabilidad a los terrenos” se rompió dicho acuerdo y los dueños pidieron la ejecución de la expropiación. (Mateos, 2016).

Dado que no existe acuerdo entre las partes, con fecha 20 de febrero de 2008 la alcaldesa de Plasencia redacta un documento¹⁶ en el que solicita al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres que se proceda a realizar las pruebas, tareas y trabajos necesarios para la valoración de los terrenos, ya que la demora estaba perjudicando por un lado a los propietarios de recibir el precio de los inmuebles, y por otro al Ayuntamiento generando un incremento del precio de los mismos al estarse devengando intereses de demora.

En abril de 2008, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, y compareciendo como vocal técnico de la administración el arquitecto municipal D. Fernando Serrano San Pedro, tasa los terrenos en poco más de 9 millones de euros, es decir, un valor unitario de 240€/m², cantidad que se aproxima más a la tasación que propone el Ayuntamiento a través del informe del arquitecto D. José Ignacio Cortés Bretón, más el 5% de premio de afección¹⁷ según el informe del anexo III.

En junio de ese año, mediante resolución de alcaldía de fecha 16 de junio de 2008 se autoriza el gasto y se ordena el pago del justiprecio, informando a los interesados mediante cédula de notificación que se publica en el B.O. de Cáceres número 121 el 26 de junio de 2008. Se firman las actas de ocupación de los terrenos (ocho huertas) y se procede al pago de los mismos a los

¹⁶ Documento con registro de salida número 2008001464 el 28 de febrero de 2008 a las 08:43 horas.

¹⁷ El artículo 47 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa expone que “en todos los casos de expropiación se abonará al expropiado, además del justo precio fijado en la forma establecida en los artículos anteriores, un 5 por 100 como premio de afección”, esto es, que al margen del valor del bien (justiprecio) hay que pagar al expropiado un 5% de ese valor, como si fuese una especie de indemnización por el daño moral o subjetivo que supone la privación de ese bien.



propietarios en la cantidad fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Meses más tarde, el 22 de octubre de 2008 formula requerimiento expropiatorio otro propietario de una huerta no adquirida, iniciando el Ayuntamiento expediente del mismo para su adquisición. Se trata de la última Huerta en propiedad privada, ya que 8 de ellas se han adquirido mediante expedientes expropiatorios y otras mediante acuerdo con sus propietarios. Se tramitan dos nuevos expedientes de justiprecio de dos fincas, pero como no hay acuerdo entre las partes, el justiprecio es fijado por el Jurado Autonómico de Valoraciones, que con fecha 22 de diciembre de 2009 fija el valor de las fincas en 246,90€/m² más el 5% en concepto de premio de afección. En marzo de 2013 se firman las actas de ocupación de estos dos últimos terrenos y se procede al pago de los mismos a sus propietarios en la cantidad fijada por el Jurado Autonómico de Valoraciones, según el informe del anexo III.

Para hacer frente al pago del justiprecio, elevado a la cantidad de 9.847.487,64€, el Ayuntamiento solicita un préstamo mediante licitación enviando a las distintas entidades bancarias el pliego de condiciones al que deben ajustarse. De entre todas ellas, las que mejores requisitos ofrecen son Caja de Extremadura y el Banco de Crédito Local (BBVA), pero en ningún caso las entidades ofrecen el préstamo por el importe íntegro de la adquisición de las Huertas, por lo que se conciertan dos operaciones de crédito. La alcaldesa junto a su equipo de gobierno y mediante acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2008 solicitan un préstamo bancario a Caja Extremadura por 5 millones de euros y otro al Banco de Crédito Local (BBVA) por el resto del importe de la deuda, préstamos que en la actualidad se siguen pagando.

Años de lucha y negociaciones entre propietarios y Ayuntamiento parecían quedar zanjados con este acuerdo, pero el Consistorio cometió el error de no pactar con los dueños de las Huertas que no recurrieran la tasación, y eso fue lo que ocurrió; por un lado, pagaron los más de 9 millones de euros que el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa había dictado a favor de los



propietarios, y, por otro lado, ejerciendo pleno derecho recurrieron la tasación. Así, de este modo, los propietarios de las ocho primeras Huertas interponen recursos contencioso-administrativo ante el TSJEx contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, estimando en su totalidad los propósitos de los propietarios y dictando ocho sentencias que anulan el acuerdo del Jurado Provincial, fijando el precio de las Huertas en el solicitado por los dueños durante el proceso. Más tarde, fijado el precio de los dos últimos expedientes por el Jurado Autonómico de Valoraciones, los propietarios interponen también recursos contra los acuerdos del mismo, uno de ellos en su totalidad y otro parcialmente.

El Ayuntamiento de Plasencia interpone recursos de Casación ante el Tribunal Supremo contra las ocho sentencias dictadas por el TSJEx y los dos últimos expedientes, así de esta forma, termina su mandato en 2011 Dña. Elia M^a Blanco. A continuación, en la tabla 10 puede verse la relación de recursos y sentencias de los diez expedientes expropiatorios.

Tabla 10. Relación de recursos y sentencias de los diez expedientes de expropiación.

Expediente Jurado Provincial Exp. Forz.	Nº de Recurso	Nº de Resolución	Recurso de casación	Concepto
50/2005	1098/2008	83/2011	2661/2011	Propietario 1
51/2005	1130/2008	476/2010	4644/2010	Propietario 2
52/2005	1152/2008	269/2011	2883/2011	Propietario 3
53/2005	1144/2008	57/2011	1396/2011	Propietario 4
54/2005	1097/2008	485/2010	5018/2010	Propietario 5
55/2005	1145/2008	487/2010	4836/2010	Propietario 6
56/2005	1153/2008	483/2010	4850/2010	Propietario 7
51/2006	1047/2008	477/2010	5019/2010	Propietario 8
Jurado Autonómico de Valoraciones	871/2010	262/2012	1952/2012	Propietario 9
Jurado Autonómico de Valoraciones	417/2010	157/2012	1343/2012	Propietario 10

Fuente: Elaboración propia a partir de las sentencias dictadas por el TSJEx.



2.4. Cuarta etapa: Desde 2011 hasta la actualidad.

De nuevo llegamos a un año de elecciones municipales, en mayo de 2011 llega a la alcaldía de Plasencia D. Fernando Pizarro quien en la actualidad sigue siendo el alcalde de la ciudad. La situación que se encuentra el edil a la llegada al Consistorio no es otra más que esperar el resultado de las sentencias recurridas por Dña. Elia M^a Blanco. Tan sólo dos años más tarde, en el año 2013, el Tribunal Supremo ratifica las sentencias dictadas por el TSJEx dando la razón una vez más a los propietarios de las Huertas, quedando pendiente el resultado de las sentencias de los recursos de los dos últimos expedientes expropiatorios que también fueron recurridos en casación por el Ayuntamiento, los cuales se prevén que tenga el mismo resultado que los ocho anteriores, según se indica en el informe del anexo III.

En esta ocasión la Corporación no quiso poner recurso ante el Constitucional ni ante Estrasburgo, pues sería seguir alargando una situación que debería haberse cortado hace tiempo y que al final del camino seguiría siendo el mismo resultado. En principio, D. Fernando Pizarro junto a su concejal de Urbanismo, D. José Antonio Hernández, y con la mediación del TSJEx, optan por la negociación con los propietarios comenzando otro nuevo y largo proceso.

Según la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas 40/2013, 41/2013, 68/2013, 72/2013, 3/2014, 4/2014 y 5/2014) dictada por el TSJEx, con fecha 16 de abril de 2013 el Ayuntamiento presenta un escrito ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dicho tribunal con el objeto de manifestar que el cumplimiento de todas las sentencias en su conjunto causan un trastorno gravísimo a la Hacienda Municipal, amparándose en el apartado 4 del artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), que dispone: *“si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en*



conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla”.

Meses más tarde, el 4 de junio de 2013, los propietarios en una reunión que mantienen con el Ayuntamiento ofrecen al mismo una propuesta de pago que consiste *“en un plazo aplazado de la deuda en 5 años y en una condonación de los intereses que se generasen desde este momento hasta el completo pago de la deuda, si el Consistorio abona el justiprecio en la forma convenida”*, si el Ayuntamiento no acepta esta propuesta, los propietarios se acogen al artículo 106.6 de la LJCA, que expone: *“cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente”*, es decir, procede la compensación de la deuda con los créditos a favor del Ayuntamiento derivados de cualquier impuesto municipal, como por ejemplo el IBI y la tasa de alcantarillado, según se indica en la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas).

El 11 de abril de 2014 el Ayuntamiento realiza una nueva propuesta a los propietarios para la ejecución de las sentencias que valoran el justiprecio de “Las Huertas de la Isla”, que hace llegar a los dueños a través de los abogados de los mismos, en la que se les ofrece dinero en metálico y de nuevo la posibilidad de permutar dinero por suelo con el nuevo Plan General Municipal (PGM), en el que incorpora una ficha exclusiva sobre las Huertas que fija poder urbanizar una parte, según puede verse en el anexo VIII.

En la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas) del 24 de julio de 2014 el juez agradece a ambas partes la colaboración y generosidad en la búsqueda de la mejor solución posible para la Hacienda Municipal. El Ayuntamiento ha cedido en aspectos como que el plazo de ejecución sea en 10 años y no en 20 años como propone en un principio, también cede en el aumento de la cantidad a pagar en metálico que ha pasado de 500.000€ a 1.500.000€ anuales durante los años 2014 y 2015, y en la decisión de modificar la Revisión del Plan como opción de solución a la ejecución de las sentencias.



Por otra parte, los propietarios han mostrado también una gran generosidad, ya que han transcurrido hasta el momento 27 años desde el inicio del proceso y de momento la cantidad recibida por los terrenos es inferior al 25% del valor de los mismos. Han facilitado el proceso aceptando en una sola la acumulación de todas las ejecuciones definitivas, han aceptado la ampliación del pago de los terrenos de 5 a 10 años, han pasado de renunciar a los intereses que se generasen a partir del momento en que el Ayuntamiento aceptase su ofrecimiento de pago en 5 años a condonar 2/3 partes de todos los intereses generados, que los pagos que se realicen en 2014 y 2015 se imputen al principal y no a los intereses, y también la aceptación de pago total o parcial mediante bienes inmuebles.

Por todo ello, la Sala entiende que es conveniente fijar un calendario de pagos en dinero hasta el año 2016 inclusive, como puede verse reflejado en la tabla 11 que a continuación se detalla.

Tabla 11. Calendario de pagos desde el año 2014 hasta el 2016 inclusive.

AÑO	IMPORTE	FECHA MÁXIMA DE PAGO	IMPUTACIÓN
2014	1.500.000€	En los meses siguientes al 24 de julio de 2014 y antes de que finalice el año.	Al capital principal
2015	1.500.000€	Antes del 30 de abril de 2015	Al capital principal
2016	2.500.000€	Antes del 30 de abril de 2016	A los intereses

Fuente: Elaboración propia a partir de la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas).

A la Sala le parece totalmente razonable acceder a la petición de los propietarios referida al artículo 106.6 de la LJCA, por lo que acuerda en esta ejecución que el Ayuntamiento está obligado a compensar las deudas por tributos locales que los propietarios tengan que abonar a la Corporación durante el tiempo que dure la ejecución y hasta el límite de la deuda que mantiene con cada uno de ellos.

El 4 de junio de 2015, estando tramitándose en la Sala la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas), se presenta recurso de reposición contra la



providencia de fecha 3 de marzo de 2015, en la que no se establece porcentaje o cantidad expresa para el cumplimiento de la ejecución de la sentencia recaída en el PO 871/2010, por lo que la Sala estima que en el año 2016 el Ayuntamiento aumentará en 500.000€ la cantidad a pagar, quedando el calendario de pagos para el 2016 de la siguiente forma, como puede observarse en la tabla 12.

Tabla 12. Modificación del calendario de pagos para el año 2016.

AÑO	IMPORTE	FECHA MÁXIMA DE PAGO	IMPUTACIÓN
2015	1.500.000€	Antes del 30 de abril de 2015 (ya debe de haber sido abonado)	Al capital principal
2016	3.000.000€ (2.500.000€ + 500.000€ para el PO 871/2010)	Antes del 30 de abril de 2016	A los intereses

Fuente: Elaboración propia a partir de la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas).

El 30 de julio de 2015 se publica en el DOE número 146 la resolución de 15 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal (PGM) de Plasencia, denominado en la ejecución definitiva 39/2013 como “*el elemento esencial que condicionaba todo el proceso negociador*”, cumpliendo así por parte del Ayuntamiento esta exigencia que posibilita ofrecer a los propietarios un suelo con aprovechamiento urbanístico, que les permita valorar si aceptan o no un pago en especie del importe total o parcial de la deuda que quede por abonar. (Se adjunta planimetría del PGM de Plasencia de 2015 de la zona donde se ubican las “Huertas de la Isla” como anexo IX).

Dadas las circunstancias, el concejal de Urbanismo D. José Antonio Hernández solicita mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2015 (anexo X) la inclusión de Plasencia en dos fondos que convoca el Ministerio de Hacienda para Entidades Locales que presentan graves descuadres en sus cuentas, generados, entre otros motivos, por la obligación de cumplir sentencias judiciales firmes. Se trata del Fondo de Ordenación-Prudencia



Financiera y del Fondo de Impulso Económico, que servirán para pagar en efectivo el principal de la deuda.

Como consecuencia de acceder a estos fondos, el Ayuntamiento tendrá que someterse a un Plan de Ajuste que garantice que va a estar en condiciones de devolver el dinero en el plazo establecido y dar respuesta a la situación en la que se encuentra el Consistorio. Al solicitar estos fondos, las negociaciones con los propietarios se paralizan, ya que si Hacienda concede este préstamo no habrá que pagar el importe fijado por el juez para el 2016 de 3 millones de euros en concepto de intereses, porque con el dinero concedido se pagaría la totalidad del principal de la deuda.

Con fecha 25 de septiembre de 2015 el Ayuntamiento de Plasencia no ha abonado el importe total que le corresponde en el calendario de pagos referido al año 2015, por lo que el juez de nuevo resuelve en la ejecución definitiva 39/2013 reiterándose en que debe abonar el importe que le falta más los intereses devengados desde la fecha en que debió realizarlo (antes del 30/04/2015), además de la compensación de cualquier tributo local como ya se ha citado anteriormente.

El 19 octubre de 2015 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante MINHAP) da luz verde al rescate de 24.166.272,41€ solicitado en julio, valorando favorablemente el Plan de Ajuste y aceptando la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación.

D. Fernando Pizarro lo considera como “una herramienta más” para un proceso negociador que sigue abierto, confiando en que los propietarios acepten los más de 24 millones de euros para pagar el principal de la deuda y renuncien a los intereses que llevan acumulados, una posibilidad que los propios abogados de los dueños pusieron sobre la mesa en la anterior negociación de 2014 en el caso de que se les pagara en metálico. (Mateos, 2015).



Con las sentencias del Tribunal Supremo a favor de los propietarios, éstos no se encuentran obligados a realizar ninguna “quita”, aun así, D. Fernando Pizarro sigue negociando con los dueños para tratar de que al menos alguno acceda a cobrar en terrenos una parte de los 12 millones de intereses. (Mateos, 2016).

El 22 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Plasencia y el Instituto de Crédito Oficial (I.C.O.) en representación de la Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, celebran el contrato de préstamo por los 24.166.272,41€ y el 30 de diciembre de ese año el Consistorio recibe el importe solicitado, como puede apreciarse en el anexo XI.

El 12 de enero de 2016, la Sala del TSJEx, en la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas) acuerda que *“la totalidad de los intereses de demora generados hasta la fecha de esta resolución se abonará, mediante cuotas mensuales, a partir de enero de 2018 inclusive, y durante un periodo de 10 años. El aplazamiento que ello supone conllevará el deber de abonar intereses en la misma cantidad que exija la AEAT¹⁸ para los aplazamientos con garantías”*.

Un mes más tarde, el 12 de febrero de 2016 el secretario del Consistorio D. Antonio Jesús Santibáñez Fernández, emite un certificado en el que da constancia que con fecha 2 de febrero de 2016, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno y en la Resolución de Alcaldía con decreto número 2016000144, se acuerda aprobar el gasto y ordenar el pago de las cantidades de principal que falta por pagar respecto del justiprecio. Estas cantidades que proceden de las sentencias incluyen el 5% del premio de afección.

Se descuentan los pagos del principal efectuados en el momento de la formalización de las actas de pago y ocupación en 2008 en 8 de los recursos, y en 2013 en los otros dos. También se descuentan los pagos realizados en

¹⁸ Agencia Estatal de Administración Tributaria.



2014 y 2015, y las compensaciones efectuadas en cada uno de los grupos de propietarios. Seguidamente, en la tabla 13 se detallan los importes pagados y el capital pendiente.

Tabla 13. Importe pagado y pendiente de principal de cada propietario (expresado en euros).

PROPIETARIO	RECURSO	PRINCIPAL	PAGOS Y COMPENSAC.		PENDIENTE PRINCIPAL
			2014	2015	
Propietario 1	1098/08	1.139.875,50	76.246,50	76.246,50	987.382,51€
Propietario 2	1130/08	2.289.639,36	153.151,50	153.151,50	1.983.336,36€
Propietario 3	1152/08	5.275.290,86	360.192,21	359.690,21	4.555.407,44€
Propietario 4	1144/08	1.550.267,21	124.416,72	114.910,58	1.310.939,91€
Propietario 5	1097/08	821.696,40	54.963,00	54.963,00	711.770,40€
Propietario 6	1145/08	4.254.415,26	291.860,25	291.358,24	3.671.196,77€
Propietario 7	1153/08	1.811.334,32	126.108,00	126.108,00	1.559.118,32€
Propietario 8	1047/08	5.208.642,18	369.182,04	359.675,91	4.479.784,25€
Propietario 9	871/2010	2.635.907,11	-	-	2.635.907,11€
Propietario 10	417/2010	1.548.823,75	-	-	1.548.823,75€*
TOTAL PRINCIPAL PENDIENTE DE PAGO					23.443.666,82€
(*) Incluye intereses hasta el 8/03/2013					

Fuente: Elaboración propia a partir del certificado del secretario municipal de fecha 12 de febrero de 2016 y del informe del tesorero municipal de fecha 15 de marzo de 2016.

El 15 de marzo, el tesorero municipal D. J. Luis Martín Martín emite un informe en el que expone el cálculo de los intereses devengados en los distintos procedimientos derivados de la expropiación de los terrenos “Huertas de la Isla”. Los intereses son calculados desde el 2004 en las 8 primeras Huertas y desde el 2008 en uno de los dos últimos terrenos adquiridos, hasta la fecha del informe.

El cálculo de los intereses de la última Huerta queda pendiente por determinar, a expensas de que el letrado del gabinete jurídico municipal, D. Juan Francisco Iniesta Ojea, indique los datos definitivos al tesorero.



A continuación en la tabla 14 se detallan los importes y fechas de los intereses devengados por propietario, a excepción de la última huerta.

Tabla 14. Intereses devengados en los distintos procedimientos del caso "Huertas de la Isla".

PROPIETARIO	RECURSO	DIES A QUO ¹⁹	DIES AD QUEM	INTERESES
Propietario 1	1098/08	20/05/2004	12/01/2016	551.438,56€
Propietario 2	1130/08	07/07/2004	12/01/2016	1.097.567,53€
Propietario 3	1152/08	24/05/2004	12/01/2016	2.549.268,49€
Propietario 4	1144/08	21/05/2004	12/01/2016	749.403,00€
Propietario 5	1097/08	29/06/2004	12/01/2016	394.474,47€
Propietario 6	1145/08	24/05/2004	12/01/2016	2.055.688,42€
Propietario 7	1153/08	20/05/2004	12/01/2016	971.567,15€
Propietario 8	1047/08	28/12/2004	12/01/2016	2.399.920,00€
Propietario 9	871/2010	30/12/2008	12/01/2016	738.008,79€
Propietario 10	417/2010	09/03/2013	12/01/2016	Pendiente
TOTAL INTERESES DEVENGADOS (a excepción del propietario 10)				11.507.336,41€

Fuente: Elaboración propia a partir del informe del tesorero municipal de fecha 15 de marzo de 2016.

El 13 de mayo de 2016 el interventor de la Hacienda Municipal informa al alcalde y al tesorero que, una vez han procedido al abono de 23.443.666,82 € para la ejecución de las sentencias firmes, corresponde el reintegro de 722.605,59€ a la cuenta del Fondo de Financiación a Entidades Locales. El reintegro de esta cantidad, y por tanto, devolución de dicho importe a Bankinter en representación del I.C.O., supone la amortización anticipada por esta cuantía. Recordemos que el préstamo concedido al Ayuntamiento por el MINHAP a través del compartimento del Fondo de Ordenación es de 24.166.272,41€.

El alcalde, mediante decreto número 2016000969 con fecha 3 de junio de 2016, visto el informe de Intervención, autoriza reintegrar dicha cantidad en

¹⁹ Las expresiones latinas "dies a quo" y "dies ad quem" se refieren, respectivamente, al día inicial y al final en el cómputo de los plazos. Recuperado de: http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUmJE1NTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAc_eVojUAAAA=WKE



concepto de “exceso ingresado en diciembre de 2015 a la cuenta del Fondo de Financiación a Entidades Locales”.

El contrato que se celebra contiene, entre otros requisitos, que la devolución del mismo sea en 10 años, en el que dice que los dos primeros años son de carencia del principal, es decir, sólo se pagan intereses (años 2016 y 2017), y los ocho años restantes se paga amortización más intereses (años del 2018 al 2025 inclusive).

Pero el 6 de abril de 2017, en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, se solicita la ampliación en tres años más del periodo de carencia y del de amortización del préstamo, visto el informe de Intervención y el Plan de Saneamiento, documentos que son obligatorios presentarlos ante Hacienda para poder acogerse a dicha ampliación (anexo XII).

Se autoriza por el MINHAP la solicitud y el 6 de junio de 2017 se aprueba mediante acuerdo plenario, firmándose la Adenda del contrato de préstamo suscrito entre Bankinter y el Consistorio el 13 de junio del presente año, como puede observarse en el anexo XIII.

Finalmente son 5 años de carencia de principal, sólo se pagan intereses desde el año 2016 hasta el 2020 inclusive, y de principal más intereses desde el 2021 hasta el 2028 inclusive.



3. CÓMO INCIDE EL CASO “HUERTAS DE LA ISLA” EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

- 3.1. Situación económico-financiera del Ayuntamiento de Plasencia desde el año 2014 hasta el año 2017, a 1 de enero de cada ejercicio.**
- 3.2. Medidas del Plan de Ajuste exigido para la adhesión al Fondo de Ordenación.**
- 3.3. Préstamos solicitados por el Ayuntamiento para hacer frente al pago de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.**
- 3.4. Previsiones de pago en los próximos años y su incidencia en el presupuesto.**



3. CÓMO INCIDE EL CASO “HUERTAS DE LA ISLA” EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

Ahora que ya conocemos “qué es, cómo es y qué proceso lleva” el Presupuesto General de una Entidad Local y la historia de la expropiación forzosa del caso “Huertas de la Isla”, trataremos de explicar en este capítulo la incidencia del caso en el presupuesto del Ayuntamiento de Plasencia.

Las consecuencias más directas a partir del citado caso son dos: incremento del endeudamiento municipal y, a consecuencia de éste, la obligación de cumplir con un Plan de Ajuste que contiene una serie de medidas en ingresos y gastos.

Por un lado, para conocer el nivel de endeudamiento debemos tener en cuenta la situación económico-financiera del Consistorio. Por otro lado, debemos saber cuáles son esas medidas en ingresos y gastos adoptadas por el Plan de Ajuste, exigido para la adhesión al Fondo de Ordenación para poder afrontar las deudas. Además, veremos qué préstamos se están pagando relacionados con el caso, y a través de los cuadros de amortización, calcularemos cuáles son las previsiones de pago para los próximos veinte años y su incidencia en el presupuesto.

3.1. Situación económico-financiera del Ayuntamiento de Plasencia desde el año 2014 hasta el año 2017, a 1 de enero de cada ejercicio.

El artículo 53 del TRLRHL expone que el límite legal de endeudamiento es el 110% de los derechos liquidados por operaciones corrientes (capítulos del 1 al 5 del presupuesto). Si la deuda está entre el 75% y el 110% se necesita autorización del órgano competente del MINHAP para concertar nuevas operaciones. El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública.



El Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y Otras de Carácter Económico, expone en su artículo 7 que se crea el Fondo de Ordenación para dar solución a Entidades Locales en situación de riesgo financiero. Esta Ley es la que permite sobrepasar el 110% legal de endeudamiento para casos excepcionales como el de Plasencia.

Según los informes económicos-financieros de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 elaborados por el interventor D. Roberto del Olmo Martínez, el coeficiente de endeudamiento ha sufrido un cambio importante. En esta variación ha tenido mucho que ver el caso “Huertas de la Isla”, pues el reconocimiento de la deuda y su inclusión en el presupuesto municipal ha sufrido un efecto devastador desde el punto de vista presupuestario.

Para comprender mejor cómo se llega al nivel de endeudamiento de cada año, necesitamos saber el desarrollo del presupuesto, tanto del Estado de Gastos (resumen por programas y clasificación económica del gasto) como del Estado de Ingresos de cada uno de los años anteriormente citados.

En la siguiente tabla se refleja el resumen por Programas de Gasto de los cuatro ejercicios, recordamos que en esta clasificación se definen los objetivos sociales que se pretenden alcanzar.



Tabla 15. Resumen por Programas de Gasto desde 2014 hasta 2017.

PROGRAMAS	2014	2015	2016	2017
0 Deuda Pública.	2.717.500,00€	2.033.000,00€	2.345.593,99€	2.241.103,26€
1 Servicios Públicos Básicos.	19.284.729,10€	14.876.633,01€	16.014.990,00€	14.067.315,27€
2 Actuaciones de Protección y Promoción Social.	1.442.540,94€	1.335.041,06€	2.332.335,64€	1.889.686,56€
3 Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	2.638.332,62€	2.379.403,16€	2.167.660,51€	2.374.679,68€
4 Actuaciones de Carácter Económico.	385.135,36€	466.135,36€	518.770,00€	373.402,76€
9 Actuaciones de Carácter General.	9.367.829,08€	9.203.890,04€	10.519.021,88€	10.389.872,52€
TOTAL PROGRAMAS	35.836.067,10€	30.294.102,63€	33.898.372,02€	31.336.060,05€

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes económicos-financieros del 2014 al 2017.

A continuación, en la tabla 16 se detalla la clasificación Económica del Gasto, que recoge la información a nivel económico-financiero de las cifras contenidas en el presupuesto, nos desvela el destino económico del gasto.

Tabla 16. Clasificación Económica del Estado de Gastos desde 2014 hasta 2017.

CAPÍTULO/DENOMINACIÓN	2014	2015	2016	2017
1 Gastos de Personal	11.095.555,89€	11.138.675,27€	12.315.513,75€	12.235.148,13€
2 Compra Bienes Corrientes y Servicios	12.260.077,33€	11.809.929,36€	12.223.900,36€	12.171.529,73€
3 Gastos Financieros	907.500,00€	628.000€	849.088,14€	656.712,49€
4 Transferencias Corrientes	876.805,36€	1.296.269,17€	1.568.561,94€	1.737.689,14€
5 Fondo de Contingencia	-	-	321.027,76€	313.311,61€
6 Inversiones Reales	8.886.128,52€	4.016.228,83€	5.123.774,22€	2.637.278,18€
8 Activos Financieros	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€
9 Pasivos Financieros	1.805.000,00€	1.400.000,00€	1.491.505,85€	1.579.390,77€
TOTAL CAPÍTULOS	35.836.067,10€	30.294.102,63€	33.898.372,02€	31.336.060,05€

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes económicos-financieros del 2014 al 2017.



En relación con el objetivo del presente trabajo, nos parece interesante comentar la evolución de las cifras que figuran en el capítulo 3 “Gastos Financieros”, donde se recogen los intereses a pagar de los préstamos solicitados. Lo normal es que la cuantía disminuya cada año, como ocurre del 2014 al 2015, pues los créditos se van amortizando, a no ser que se solicite alguno nuevo. Sin embargo, en la tabla anterior, podemos observar que del año 2015 al 2016, se produce un notable aumento de la carga financiera, esto es debido al préstamo solicitado al Fondo de Ordenación.

Los presupuestos son informados obligatoriamente por el interventor, quien analiza, entre otras cuestiones, que los mismos recojan el gasto correspondiente al funcionamiento de los servicios municipales. Concretamente en los presupuestos de 2014, 2015, 2016 y 2017, el informe del interventor manifiesta que se cumple con este requisito.

Es por ello, que en todos y cada uno de estos informes, el interventor expresa que *“las consignaciones del Estado de Gastos del Presupuesto son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los distintos servicios, financiados en igual cuantía en el Estado de Ingresos”*.

Respecto al Estado de Ingresos, a través de la clasificación reflejada en la siguiente tabla, se obtiene una visión económica que nos permite localizar e identificar el origen de los recursos.



Tabla 17. Clasificación Económica del Estado de Ingresos desde 2014 hasta 2017.

CAPÍTULO/DENOMINACIÓN	2014	2015	2016	2017
1 Impuestos Directos	9.886.508,53€	9.777.564,28€	10.355.921,63€	10.638.026,60€
2 Impuestos Indirectos	400.000,00€	500.000,00€	400.000,00€	400.000,00€
3 Tasas y Otros Ingresos	8.843.728,13€	8.932.637,08€	8.578.771,55€	8.317.573,54€
4 Transferencias Corrientes	8.678.938,59€	9.195.889,94€	10.359.465,99€	9.838.114,53€
5 Ingresos Patrimoniales	233.215,33€	177.276,07€	163.151,85€	663.325,38€
6 Enajenación de Inversiones	7.788.676,52€	1.705.735,26€	4.310.774,22€	1.474.020,00€
7 Transferencias de Capital	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
8 Activos Financieros	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€
9 Pasivos Financieros	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
TOTAL CAPÍTULOS	35.836.067,10€	30.294.102,63€	34.173.085,24€	31.336.060,05€

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes económicos-financieros del 2014 al 2017.

En el año 2016 se aprueba el presupuesto con superávit, con una minoración en los gastos, como consecuencia de la Regla del Gasto²⁰ impuesta por el MINHAP. Cada ejercicio tiene un tope de gasto según ley, y en este año no se cumple esta regla.

TOTAL CAPÍTULOS ESTADO DE GASTOS AÑO 2016	TOTAL CAPÍTULOS ESTADO DE INGRESOS AÑO 2016
33.898.372,02€	34.173.085,24€

Las operaciones de crédito que tiene concertadas el Ayuntamiento de Plasencia y el capital vivo pendiente de amortizar a 1 de enero de cada ejercicio, quedan reflejadas en la tabla 18.

²⁰ El artículo 12 de la LOEPSF expresa que “la variación del gasto computable de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española”.

$$\text{Variación del gasto computable} \leq \text{Crecimiento PIB a medio plazo (Tasa de Referencia)}$$



Tabla 18. Endeudamiento Municipal en los años 2014, 2015, 2016 y 2017.

ENTIDAD	FECHA CONTRA	PERIODO	IMPORTE INICIAL	CAPITAL PTE. AMORTIZAR			
				2014	2015	2016	2017
Caja Extrem.	26-02-03	20 años	1.800.000,00	863.587,45	784.319,00	702.920,98	618.502,91
BBVA	25-09-07	12 años	2.667.357,31	1.468.148,50	1.240.862,79	1.002.492,55	816.065,00
BBVA	28-05-08	15 años	2.144.044,27	1.530.749,69	1.400.656,24	1.264.124,08	1.157.308,45
Banco de Crédito Local (BBVA)	24-06-08	25 años	4.847.487,64	4.058.201,82	3.863.034,00	3.662.107,03	3.560.773,05
Caja Extrem.	24-06-08	30 años	5.000.000,00	3.933.756,30	3.773.078,00	3.612.400,38	3.451.722,42
Banco Santander	13-04-09	15 años	2.219.295,88	1.553.507,20	1.405.554,16	1.257.601,12	1.109.648,08
Caja Badajoz	09-12-09	15 años	3.749.858,33	2.887.935,12	2.588.864,46	2.403.888,80	2.215.545,22
BBVA	09-12-10	20 años	3.000.000,00	2.676.083,51	2.551.102,88	2.420.767,48	2.318.829,01
Banco Santander	17-12-10	20 años	1.747.603,36	1.253.859,82	1.149.653,00	1.029.540,01	960.904,01
Bankinter (I.C.O.)	22-12-15	10 años	24.166.272,41	-	-	24.166.272,41	23.443.666,82
TOTAL CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR				20.225.829,41€	18.757.124,53€	41.522.114,84€	39.652.964,97€
DEUDA COMERCIAL APLAZADA (Deuda Pública)				-	25.043.456,87	-	-
²¹COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO				81,16%	159,86%	150,07%	143,32%
LÍMITE 110% (art. 53 TRLRHL)				No excede	Excede	Excede	Excede

Fuente: Elaboración propia a partir de los informes económicos-financieros del 2014 al 2017.

En relación al tema que nos ocupa y analizando la tabla anterior, comprobamos que a partir del año 2015, cuando se adquiere la deuda comercial con las “Huertas de la Isla”, el coeficiente de endeudamiento se dispara, superando desde entonces el límite legal del 110% como ya hemos comentado anteriormente.

Según el informe elaborado por el departamento de intervención con fecha 23 de julio de 2015, “la deuda que se pretende financiar es deuda financiera

²¹ El coeficiente de endeudamiento se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Endeudamiento} = \frac{\text{Capital pendiente de amortizar}}{\text{Derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior}} \times 100$$



comercial, de acuerdo con el criterio establecido por la Intervención General de la Administración del Estado (I.G.A.E.). Esta deuda comercial no puede refinanciarse o novarse en las condiciones de prudencia financiera fijada por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 5 de febrero de 2015”, por lo que se recurre al Fondo de Ordenación del MINHAP para solicitar el correspondiente préstamo y hacer frente a la referida deuda.

En el año 2016 esta deuda comercial pasa a ser deuda financiera debido a que en el año 2015 el Ayuntamiento recibe la cantidad correspondiente al préstamo solicitado para proceder al desembolso del importe de los terrenos expropiados a los propietarios, por tanto, la obligación de pago se tiene ahora con el banco y no con los “proveedores”.

Del análisis de los datos contenidos en la tabla 18, destacamos, que los tres créditos sombreados de color naranja, son los que están relacionados con las Huertas. Los dos que están firmados el 24 de junio de 2008 son los que se solicitaron cuando presidía la alcaldía Dña. Elia M^a Blanco, para hacer frente a la sentencia dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres. El tercero, firmado el 22 de diciembre de 2015, es el perteneciente al Fondo de Ordenación para hacer frente a la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas) dictada por el TSJEx, en los recursos de casación presentados ante el Tribunal Supremo.

La concesión del préstamo de los más de 24 millones de euros del Fondo de Ordenación procedente del MINHAP, para hacer frente al pago del principal por la expropiación forzosa de las “Huertas de la Isla”, viene acompañada por la obligación de presentar un Plan de Ajuste, que como ya hemos mencionado anteriormente, fue aprobado en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2015, como garantía para la devolución del dinero en tiempo y forma.



3.2. Medidas del Plan de Ajuste exigido para la adhesión al Fondo de Ordenación.

El Plan de Ajuste elaborado por el equipo de gobierno de D. Fernando Pizarro establece cuatro medidas en el capítulo de ingresos (que afectan a los capítulos 1, 2 y 3) y tres en el de gastos (que conciernen a los capítulos 1, 2 y 6).

A continuación, en las tablas 19 y 20 se indican las medidas de ingresos y medidas en gastos, respectivamente, a las que hacemos referencia, como puede constatarse en el anexo X.

Tabla 19. Medidas de ingresos según el Plan de Ajuste.

Nº	MEDIDAS EN INGRESOS	INGRESOS/AÑO
1	Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias. Esta medida tendrá efecto sobre el IBI Urbana y Alcantarillado, se incrementa el valor catastral del municipio en un 1,1% con efecto desde el 2016.	730.000 €
2	Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con el Estado y/o CCAA). Esta medida es para mejorar el porcentaje de recaudación en el marco del Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) de la Diputación de Cáceres.	500.000€
3	Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados. Se crea la figura de inspector de rentas. Se buscarán hechos imponible no declarados o incorrectamente declarados: tasas de vados, terrazas, etc.	1.000.000€ (1er ejercicio) 300.000€ (ejercicios ss)
4	Correcta financiación de tasas y precios públicos. Esta medida sirve para la mejora en la financiación del servicio municipal de deportes, incluye dos acciones: <ul style="list-style-type: none">- Minorar el coste del servicio.- Incrementar la recaudación.	120.840€ (1er ejercicio) Y algo más para ejercicios ss.

Fuente: Elaboración propia a partir del anexo X.



La aplicación de estas medidas de ingresos trae como consecuencia el incremento de la presión fiscal al ciudadano, principalmente en las medidas 1 y 4.

Tabla 20. Medidas en gastos según el Plan de Ajuste.

Nº	MEDIDAS EN GASTOS	AHORRO/AÑO
1	Reducción de celebración de contratos menores.	100.000 €
2	Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio, las llamadas competencias impropias.	900.000€
3	Medidas de ahorro energético.	400.000€

Fuente: Elaboración propia a partir del anexo X.

Con la medida en gasto número 2 “*reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio, las llamadas competencias impropias*”, no se pretende que desaparezcan los servicios que hasta ahora presta el Ayuntamiento y que no está obligado a hacerlo, sino de presionar a la Junta de Extremadura para que se haga cargo por completo, o en la parte que le corresponda, de las competencias que le pertenecen y que resultan muy costosas para el Consistorio. Algunas de ellas son: la ayuda a domicilio, servicios sociales, centros de educación infantil, el centro de rehabilitación psicosocial, el plan de ciudades saludables, la agencia de desarrollo local, los planes de empleo, el mantenimiento de edificios educativos y la contratación de conserjes escolares.

La duración del Plan de Ajuste se extiende hasta el año 2032, como puede apreciarse en el anexo X, y cada año el Ayuntamiento deberá dar cuenta al MINHAP si se ha cumplido o no con el referido Plan.

3.3. Préstamos solicitados por el Ayuntamiento para hacer frente al pago de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.

Con anterioridad hemos indicado que para el pago de las “Huertas de la Isla” la Corporación Municipal dirigida por Dña. Elia M^a Blanco solicitó dos préstamos en junio de 2008, uno a Caja Extremadura por valor de 5.000.000 de euros y otro al Banco de Crédito Local (BBVA) por el importe de 4.847.487.64



euros, para hacer frente a la tasación dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres.

Años más tarde, en julio de 2015, el Consistorio gobernado por D. Fernando Pizarro, solicita que el Ayuntamiento sea adherido al Fondo de Ordenación para hacer frente a la ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas) dictada por el TSJEx, en los recursos de casación presentados ante el Tribunal Supremo.

Las operaciones de crédito firmadas entre el Ayuntamiento y las entidades bancarias incluyen las condiciones que se detallan en la tabla 21.

Tabla 21. Condiciones de las operaciones de crédito firmadas entre el Ayuntamiento y las entidades bancarias.

ENTIDAD	Caja de Extremadura	Banco de Crédito Local	Bankinter (I.C.O. - Fondo O.)
FIRMA DEL CONTRATO	24-06-2008	24-06-2008	22-12-2015
IMPORTE	5.000.000€	4.847.487,64€	24.166.272,41€
PLAZO	30 años	25 años	13 años
CARENCIA (incluida en plazo)	9 meses	16 meses	60 meses (5 años)
AMORTIZACIÓN	Semestral	Semestral	Anual
TIPO INTERÉS VARIABLE	Euribor + 0,95%	Euribor + 0,25%	1,311% (Fijo)
COM. APERTURA	0,25%	0,10%	0%
T.A.E	-	5,38%	-
COM. ESTUDIO	0%	0%	0%
COM. CANCELACIÓN	0%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia a partir de los contratos de préstamos firmados entre el Ayuntamiento y las entidades bancarias.

Para los casos de los préstamos firmados con Caja de Extremadura (ahora Liberbank) y Banco de Crédito Local (BBVA), el tipo de interés es variable, por lo que los cuadros de amortización que pueden consultarse en el anexo XIV son datos que pueden variar en los siguientes años, son aproximados. Sin embargo, el préstamo firmado con Bankinter, en representación del I.C.O., su tipo de interés es fijo, no varía.



3.4. Previsiones de pago en los próximos años y su incidencia en el presupuesto.

Ahora que ya tenemos localizados qué préstamos pertenecen al caso “Huertas de la Isla”, y vistos los cuadros de amortización del anexo XIV, podemos hacer un cálculo aproximado de los importes que se van a pagar cada año hasta el 2038 incluido por estos terrenos.

En el capítulo anterior, comentamos que el 3 de junio de 2016 mediante acuerdo plenario, el alcalde autoriza reintegrar la cantidad de 722.605,59€ del compartimento Fondo de Ordenación en concepto de *“exceso ingresado en diciembre de 2015 a la cuenta del Fondo de Financiación a Entidades Locales”*, porque mientras se tramitaba el expediente del préstamo, el Ayuntamiento hizo frente a algún pago.

El reintegro de esta cantidad, y por tanto devolución a Bankinter en representación del I.C.O., supone la amortización anticipada en dicha cuantía, quedando un capital pendiente de amortizar de 23.443.666,82€.

El importe que hay que abonar anualmente por los préstamos de Liberbank y BBVA, están recogidos en el Estado de Gastos del presupuesto del Ayuntamiento, es decir, que estos gastos se financian con el Estado de Ingresos del mismo.

A continuación, en la siguiente tabla se detallan las previsiones de pago para los próximos veinte años, sólo de los tres préstamos relacionados con el caso “Huertas de la Isla”.



Tabla 22. Total pagos anuales de los préstamos solicitados para pagar las Huertas de la Isla en los próximos años, desde 2017 hasta 2038 inclusive.

AÑO	LIBERBANK 5.000.000€	BBVA 4.847.487,64€	BANKINTER 23.443.666,82€	TOTAL A PAGAR AL AÑO
2017	192.746,56	211.756,04€	307.346,47€	711.849,07 €
2018	191.236,19	211.756,04€	307.346,47€	710.338,70 €
2019	189.725,81	211.756,04€	307.346,47€	708.828,32 €
2020	188.215,44	211.756,04€	307.346,47€	707.317,95 €
2021	186.705,07	211.756,04€	3.237.804,82€	3.636.265,93 €
2022	185.194,69	211.756,04€	3.199.386,51€	3.596.337,24 €
2023	183.684,32	211.756,04€	3.160.968,20€	3.556.408,56 €
2024	182.173,95	211.756,04€	3.122.549,90€	3.516.479,89 €
2025	180.663,57	211.756,04€	3.084.131,59€	3.476.551,20 €
2026	179.153,20	211.756,04€	3.045.713,28€	3.436.622,52 €
2027	177.642,83	211.756,04€	3.007.294,97€	3.396.693,84 €
2028	176.132,45	211.756,04€	2.968.876,68€	3.356.765,17 €
2029	174.622,09	211.756,04€	-	386.378,13 €
2030	173.111,71	211.756,04€	-	384.867,75 €
2031	171.601,34	211.756,04€	-	383.357,38 €
2032	170.090,97	211.756,04€	-	381.847,01 €
2033	168.580,59	105.812,02€	-	274.458,61 €
2034	167.070,22	-	-	167.070,22 €
2035	165.559,85	-	-	165.559,85 €
2036	164.049,47	-	-	164.049,47 €
2037	162.539,10	-	-	162.539,10 €
2038	78.019,39	-	-	78.019,39 €
TOTAL	3.808.518,81€	3.493.974,66€	26.056.111,83€	33.358.605,30€

Fuente: Elaboración propia a partir de los cuadros de amortización del anexo XIV.

Como podemos constatar, del análisis de los datos de la tabla anterior, los capítulos afectados del Estado de Gastos por estas medidas son el capítulo 3 “Gastos Financieros” que recoge los intereses a pagar por los préstamos solicitados y el capítulo 9 “Pasivos Financieros”, que recoge el capital a amortizar cada año por dichos préstamos.



Debemos recordar que en el capítulo anterior, la Sala del TSJEx acuerda que, a partir de 2018 el Ayuntamiento deberá abonar a los propietarios, en cuotas mensuales durante un periodo de diez años, la totalidad del importe de los intereses generados. Como consecuencia de esto, el capítulo 3 “Gastos Financieros” se verá incrementado desde ese momento.

A día de hoy, no existe un informe que refleje la cuantía total devengada de los referidos intereses, y el dato que tenemos de aproximadamente 12 millones de euros es incompleto, pues el informe de fecha 15 de marzo de 2016 elaborado por el tesorero municipal, no incluye el importe que se adeuda a uno de los propietarios.

Cuando más afectado se va a ver el capítulo 9 será a partir del año 2021, pues hasta entonces el Ayuntamiento no tiene la obligación de pagar principal debido al periodo de carencia de 5 años, en el que sólo paga intereses. A partir de entonces, tendrá que llevar muy a “raja tabla” las medidas del Plan de Ajuste, para poder hacer frente a los poco más o menos de 3 millones de euros (amortización + intereses) que supone anualmente el Fondo de Ordenación, puesto que es requisito indispensable que, a la finalización del 2021 se consiga presentar por parte del Ayuntamiento una liquidación presupuestaria con ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales positivos.

De momento, en el año 2017 y en los sucesivos hasta el 2020 incluido, las medidas del Plan de Ajuste que se están llevando a cabo (menos del 50%), son suficientes para hacer frente al pago de los intereses. El presupuesto municipal para este año asciende a la cantidad de 31.336.060,05€, en el que el Estado de Gastos está financiado por el Estado de Ingresos como obliga la Ley.



CONCLUSIONES

De acuerdo con el objetivo principal de este trabajo, una vez conocida la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la evolución en el tiempo del caso “Huertas de la Isla” y el estudio realizado en el Ayuntamiento de Plasencia, se han extraído las siguientes conclusiones:

Los Estados de Gastos e Ingresos del presupuesto son muy importantes, pues en ellos se refleja la situación económico-financiera que presenta una Entidad Local. De igual modo, nos parece sustancial la partida presupuestaria, pues nos permite identificar a qué Concejalía, programa y clasificación económica se aplica el gasto, o en el caso de los ingresos, la Concejalía y la clasificación económica.

En relación a la historia de la expropiación forzosa del caso “Huertas de la Isla”, creemos que se podría haber dado solución al citado caso hace muchísimos años y sin la necesidad de que a la ciudad le hubiese supuesto un coste tan elevado. De un lado, los propietarios estaban en su pleno derecho de recibir un justo precio por los terrenos, y de otro lado, lo único que parecía importarle al Consistorio era “pasar la pelota de un tejado a otro” y que el correspondiente edil junto a su equipo de gobierno, da igual el partido político que fuese, no tuviera la obligación de hacer frente a ninguna sentencia firme, pues de cara a unas futuras elecciones podría afectarles de forma negativa.

La situación económico-financiera que presenta el Ayuntamiento a día de hoy, refleja un alto nivel de endeudamiento como consecuencia de tener que hacer frente a la gran deuda generada por las sentencias judiciales firmes relacionadas con la solución del caso “Huertas de la Isla”. Además, el Consistorio tiene que ceñirse a un Plan de Ajuste exigido por el MINHAP para la adhesión al Fondo de Ordenación.

El referido Plan lleva consigo el cumplimiento de una serie de medidas en ingresos y gastos, que suponen un incremento de la presión fiscal al



ciudadano, en cuanto a las de ingresos. Hoy por hoy, estas medidas, se están llevando a cabo en un 40%. A modo de ejemplo podemos citar que actuaciones como la creación de la figura de inspector de rentas conlleva un periodo de tiempo, y una vez ocupado el puesto, debe buscar hechos imponible no declarados o incorrectamente declarados como tasas de vado, terrazas, basura, etc., tarea que no resulta fácil de ejercer. Por tanto, no se está recaudando el importe que se refleja en la tabla 19 en cuanto a esta medida se refiere.

En cuanto a las de gastos, medidas como la “reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio, las llamadas competencias impropias”, el Ayuntamiento está sufragando gastos que no le corresponden ya que la Junta de Extremadura no se está haciendo cargo de aquellas que le competen. En este punto, el Consistorio se encuentra un poco entre “la espada y la pared”, porque aunque no le corresponde costear estos servicios, lo hace para no dejar al ciudadano sin ellos. Recordemos que entre estas competencias se encuentran la ayuda a domicilio, centros de educación infantil, servicios sociales y el centro de rehabilitación psicosocial ente otros. El problema de no cumplir con esta medida, es que no se recauda casi una tercera parte de los 3 millones de euros que hay que empezar a pagar a partir del 2021.

Una de las medidas en gastos para reducir costes que nosotros adoptaríamos, y que no se reflejan en el Plan de Ajuste, sería que el Ayuntamiento se encargase de la recaudación voluntaria de los tributos, trabajo que realiza el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OARGT) de la Diputación de Cáceres, de este modo, el Ayuntamiento se ahorraría el canon que paga a Diputación por la prestación del servicio. Esta medida evidentemente a Diputación no le interesa, porque con lo que cobra de la recaudación de Cáceres y de Plasencia, financia el OARGT.

Hasta la fecha, las medidas que se están llevando a cabo son suficientes para pagar los casi 308.000€ a Bankinter en concepto de intereses, ya que



hasta el 2021 no se empieza a pagar el principal del préstamo del Fondo de Ordenación (I.C.O.).

Fueron tres los préstamos que se solicitaron en relación al caso “Huertas de la Isla”. Según se pone de manifiesto en el capítulo 3, el importe que hay que abonar de los préstamos de Liberbank y BBVA, están recogidos en el Estado de Gastos del presupuesto del Ayuntamiento, es decir, que estos gastos se financian con el Estado de Ingresos. La cuestión es que el préstamo de Bankinter (I.C.O.) no se financia con el Estado de Ingresos, sino que hay que cumplir con un Plan de Ajuste para hacer frente a esa deuda. Ante esta situación nos planteamos cuestiones como ¿qué ocurre si no se cumple con el Plan de Ajuste? o ¿qué sucede si no se recaudan los 3 millones de euros que hay que pagar a partir del año 2021 hasta el año 2028?

En respuesta a estas cuestiones, algunos de los problemas que creemos que podrían ocurrir si no se dota de 3 millones de euros la partida de amortización, capítulo 9 “pasivos financieros”, son:

- ✘ Desajuste del presupuesto entre ingresos y gastos, siendo mayor los gastos que los ingresos, circunstancia que provocaría un déficit presupuestario.
- ✘ El plazo medio de pago a proveedores aumentaría. Actualmente está en 48 días, si el Plan de Ajuste no se cumple, este plazo se dilataría más en el tiempo, puesto que ahora los proveedores se financian con los ingresos.
- ✘ En cuanto a tesorería, falta de liquidez para los proveedores. Si el citado Plan no se cumple, debe hacerse frente a la deuda de Bankinter (I.C.O.) con el Estado de Ingresos.



A todo esto hay que sumarle que, a partir de 2018, la Corporación debe hacer frente también al pago de la totalidad de los intereses devengados por el caso “Huertas de la Isla”, lo que supone un aumento del endeudamiento. Por tanto, a la duda que se nos planteaba de si el Ayuntamiento va a poder asumir dicha deuda, la respuesta es sí, siempre y cuando cumpla al 100% con el Plan de Ajuste, y dependiendo de las medidas que tome a partir de 2018 para el pago de los intereses a los propietarios, pues el dato que tenemos sin ser completo, ronda los 12 millones de euros, que pagados en un periodo de 10 años, supone al Consistorio el aumento de la deuda en 1.200.000€/año.

Otra de las cuestiones que se han planteado en este trabajo, es si se van a ver afectados servicios básicos municipales, tales como el alumbrado de las calles, la limpieza de las mismas, la recogida de basura, etc. En nuestra opinión, antes de que estos servicios se viesan perjudicados, creemos que partidas del presupuesto dedicadas a festivales, ferias, subvenciones a asociaciones, etc., podrían verse reducidas.

Otra inquietante cuestión es saber hasta qué año vamos a estar endeudados, pues bien, según los cálculos de la tabla 22 sería hasta el año 2028 inclusive, que es cuando cumple el préstamo del Fondo de Ordenación, pero insistimos en lo citado anteriormente, será así siempre y cuando se cumpla al 100% con el Plan de Ajuste y con las medidas que se adopten para el pago de la totalidad de los intereses.

Después de llegar a todas estas conclusiones, con el estudio realizado del caso, nos planteamos una pregunta, ¿tantos años para acabar en el mismo lugar y a un precio tan alto?

Este problema comienza por unos terrenos que el P.G.O.U.P. tiene dotados para uso deportivo y zonas verdes, pues el Ayuntamiento no quería que se edificase en ellos. Los propietarios, en su pleno derecho, solicitan la expropiación forzosa de los solares, pero una mala gestión por parte del Consistorio hace que, lo que se podría haber resuelto con un justo precio para



los dueños y la Corporación, se convierta en años y años de procesos judiciales, aumentando el valor de los terrenos tres veces más de lo que valen por culpa del “boom inmobiliario”.

Después de todo este proceso finalmente se va a construir en los referidos terrenos un colegio, que viene muy bien para las necesidades de los ciudadanos de Plasencia, que agrupará a los niños de los centros públicos de Alfonso VIII y de Ramón y Cajal, e incluso se está intentando que puedan acogerse más alumnos, que sea un centro con tres líneas. Es por ello que no entendemos que si el Ayuntamiento dotó estos terrenos como zona verde para no construir, que sea el propio Ente quien acabe edificando en ellos, y con unos costes tan altos.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Bibliografía.**

- Abella, M., Arnaldo, E., Barrios, F., Castelao, J., Delgado-Iribarren, M., Fernández, T.R., González-Berenguer, J.L., González, J., González, J.M. (Coord.), López de la Riva, F.A., López, J.A., Muñoz, S., Santamaría, J.A. y Vigo, B. (Coord.). (2014). *Manual de Presupuestos y Contabilidad de las Corporaciones Locales* (8ª ed.). Madrid: Wolters Kluwer España, S.A.

- **Documentos extraídos del Departamento de Intervención, del Departamento de Urbanismo y Arquitectura, y del Archivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Consultados entre los meses de marzo y julio de 2017.**

- Blanco, E. M. (2008). *Solicitud al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres que se proceda a la valoración de los terreros*. Plasencia.
- Blanco, E. M. (2004). *Resolución de Alcaldía que rechaza la valoración formulada por los propietarios como hoja de aprecio*. Plasencia.
- Blanco, E. M. (2008). *Cédula de notificación a los propietarios de procedencia al pago del justiprecio de los bienes afectados por la expropiación*. Plasencia.
- Blanco, E. M. y Santibáñez, A. J. (2008). *Certificados sobre la concertación de operaciones de crédito por importe de 9.847.487,64€*



para la adquisición de los terrenos “Huertas de la Isla” con Caja de Extremadura y Banco de Crédito Local (BBVA). Plasencia.

- Cano, M. P. (2015). *Informe de intervención con objeto de informar sobre el Plan de Ajuste contenido en la Propuesta de la Concejalía de Hacienda*. Plasencia.
- Cano, M. P. (2015). *Informe de la secretaria de la comisión sobre el dictamen de la comisión de Hacienda, compras y especial de cuentas sobre la solicitud de adhesión al compartimento de Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico para la ejecución de sentencias firmes. Plan de Ajuste*. Plasencia.
- Cortés, J. I. (2004). *Valoración de los terrenos denominados “Huertas de la Isla” situados en Plasencia*. Madrid.
- Del Olmo, R. (2013). *Informe económico-financiero para el ejercicio 2014*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2014). *Informe económico-financiero para el ejercicio 2015*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2014). *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto, y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2015). *Informe de intervención en relación a la solicitud de adhesión a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico como consecuencia de la existencia de sentencias judiciales firmes que ocasionan desfases económicos-financieros y de tesorería*. Plasencia.



- Del Olmo, R. (2015). *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto, y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2015). *Informe económico-financiero para el ejercicio 2016*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2016). *Informe económico-financiero para el ejercicio 2017*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2016). *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto, y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2016). *Informe de intervención sobre el seguimiento del Plan de Ajuste en el 4º trimestre de 2015*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2016). *Informe de intervención de que el Ayuntamiento ha recibido el importe correspondiente al Fondo de Ordenación*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2016). *Informe de intervención sobre la procedencia de reintegrar la cantidad de 722.605,59€ al compartimento Fondo de Ordenación*. Plasencia.
- Del Olmo, R. (2017). *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto, y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016*. Plasencia.



- Del Olmo, R. (2017). *Informe de intervención: acuerdo para acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización del préstamo formalizado con el Fondo de Ordenación por importe de 24.166.272,41€*. Plasencia.
- Documento de relación de Alcaldes desde el año 1968 hasta la actualidad. Archivo Municipal de Plasencia.
- Holgado, M. L. (1999). *Dictamen pericial para el TSJEx en la prueba propuesta en actos del recurso Contencioso-Administrativo nº1.020 y 1.022 (acumulados)*. Cáceres.
- I.C.O., (2015). *Contrato de préstamo entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Bankinter, en representación del I.C.O.* Plasencia.
- I.C.O., (2017). *Adenda al contrato de préstamo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y Bankinter, en representación del I.C.O.* Plasencia.
- Iniesta, J. F. y Santibáñez, A. J. (2014). *Informe de la expropiación forzosa de los terrenos “Huertas de la Isla”, y su precio*. Plasencia.
- Iniesta, J. F. (2016). *Informe pago justiprecio Huertas. Auto de la Sala del TSJEx de 12 de enero de 2016*. Plasencia.
- Libro de Junta de Gobierno, (2004). *Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2004*. Plasencia.
- Libro de Pleno, (1997). *Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de abril de 1997*. Plasencia.



- Libro de Registro General de Entrada, (1995). *Registros de entrada de expedientes de advertencia de propósito expropiatorio desde el número 02813/95 hasta el número 02820/95 entre el 21 y 22 de abril de 1995*. Plasencia.
- López-Mateos, A. (2007). *Huertas de la Isla. Informe: antecedentes*. Plasencia.
- Martín, J. L. (2016). *Informe del tesorero sobre el importe de los intereses devengados en los distintos procedimientos sobre la expropiación de la Huertas*. Plasencia.
- MINHAP, (2015). *Resolución favorable del Plan de Ajuste y aceptación a la adhesión al Fondo de Ordenación del Ayuntamiento de Plasencia*. Madrid.
- MINHAP, (2016). *Solicitud de confirmación de que el Ayuntamiento ha percibido el importe correspondiente al préstamo del Fondo de Ordenación*. Madrid.
- Pizarro, F. (2014). *Propuesta a los propietarios para la ejecución de las sentencias que valoran el justiprecio de las “Huertas de la Isla”*. Plasencia.
- Pizarro, F. y Santibáñez, A. J. (2015). *Certificado de acuerdo de la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la ejecución de sentencias firmes. Plan de Ajuste Fondo de Ordenación*. Plasencia.
- Pizarro, F. y Santibáñez, A. J. (2016). *Certificado información sobre el pago ejecución de las sentencias correspondientes a las “Huertas de la Isla” sobre decreto 2016000144*. Plasencia.



- Pizarro, F. (2016). *Resolución del decreto 2016000969 por el que se autoriza a reintegrar la cantidad de 722.605,59€ al Fondo de Ordenación en concepto de “exceso ingresado en diciembre de 2015”*. Plasencia.
- Pizarro, F. y Santibáñez, A. J. (2017). *Certificado de solicitud de ampliación en tres años del periodo de carencia y del de amortización del préstamo formalizado por el Ayuntamiento de Plasencia dentro del Fondo de Ordenación y aprobación del Plan de Saneamiento Financiero*. Plasencia.
- Pizarro, F. y Santibáñez, A. J. (2017). *Certificado de aprobación de la Adenda al contrato de préstamo suscrito entre Bankinter, en representación del I.C.O., y el Ayuntamiento de Plasencia*. Plasencia.
- TSJEx, (2001-2012). *Sentencias 1196/2001, 1201/2001, 1668/2001, 476/2010, 477/2010, 483/2010, 485/2010, 487/2010, 57/2011, 83/2011, 269/2011, 157/2012 y 262/2012, referentes a la nulidad de la ocupación directa, la nulidad de las tres delimitaciones del Plan y de los diez expedientes expropiatorios*. Cáceres.
- TSJEx, (2014-2016). *Ejecución definitiva 39/2013 (y acumuladas 40/2013, 41/2013, 68/2013, 72/2013, 3/2014, 4/2014 y 5/2014)*. Cáceres.
- **Legislación Consultada entre los meses de noviembre de 2016 y julio de 2017.**
 - Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Publicado en BOE núm. 351 de 17 de diciembre de 1954. Vigencia desde el 17



de abril de 1955. Esta revisión vigente desde 01 de enero de 2013.

Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/1954/12/17/pdfs/A08261-08278.pdf>

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Publicado en DOE núm. 1 de 03 de enero de 2002 y en BOE núm. 31 § 2286 de 05 de febrero de 2002. Vigencia desde el 23 de enero de 2002. Revisión vigente desde el 11 de abril de 2015.

Recuperado de:

<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2002/10o/01010017.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2002/02/05/pdfs/A04440-04511.pdf>

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Publicado en BOE núm. 284 § 21614 de 27 de noviembre de 2003. Vigencia desde el 01 de enero de 2005. Revisión vigente desde 02 de octubre de 2016. Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/2003/11/27/pdfs/A42079-42126.pdf>

- Ley Orgánica 3/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Publicado en BOE núm. 126 § 9289 de 27 de mayo de 2006. Vigencia desde el 01 de enero de 2007.

Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/2006/05/27/pdfs/A19939-19944.pdf>

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Publicado en BOE núm. 103 § 5730 de 30 de abril de 2012. Vigencia desde el 01 de mayo de 2012. Revisión vigente desde 01 de noviembre de 2016. Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/2012/04/30/pdfs/BOE-A-2012-5730.pdf>

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y



Sostenibilidad Financiera. Publicado en BOE núm. 235 § 12192 de 29 de septiembre de 2012. Vigencia desde el 30 de septiembre de 2012. Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/2012/09/29/pdfs/BOE-A-2012-12192.pdf>

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público. Publicado en BOE núm. 305 § 13425 de 21 de diciembre de 2013. Vigencia desde el 22 de diciembre de 2013. Revisión vigente desde 01 de noviembre de 2015. Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/12/21/pdfs/BOE-A-2013-13425.pdf>

- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Publicado en BOE núm. 141 § 6517 de 13 de junio de 2015. Vigencia desde el 14 de junio de 2015. Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/06/13/pdfs/BOE-A-2015-6517.pdf>

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos. Publicado en BOE núm. 101 § 9664 de 27 de abril de 1990. Vigencia desde el 28 de abril de 1990. Recuperado de:

<https://www.boe.es/boe/dias/1990/04/27/pdfs/A11410-11419.pdf>

- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se Adoptan Medidas Extraordinarias para la Reducción del Déficit Público. Publicado en BOE núm. 126 § 8228 de 24 de mayo de 2010. Vigencia desde 25 de mayo de 2010. Revisión vigente desde el 29 de junio de 2017.

<https://www.boe.es/boe/dias/2010/05/24/pdfs/BOE-A-2010-8228.pdf>



- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y Otras de Carácter Económico. Publicado en BOE núm. 315 § 13613 de 30 de diciembre de 2014. Vigencia desde el 31 de diciembre de 2014. Recuperado de:
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/30/pdfs/BOE-A-2014-13613.pdf>
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Publicado en BOE núm. 59 § 4214 de 09 de marzo de 2004. Vigencia desde el 10 de marzo de 2004. Revisión vigente desde el 29 de Junio de 2017 hasta 29 de Junio de 2018. Recuperado de:
<https://www.boe.es/boe/dias/2004/03/09/pdfs/A10284-10342.pdf>
- CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Publicado en BOE núm. 63 § 4667 de 13 de marzo de 2004. Recuperado de:
<https://www.boe.es/boe/dias/2004/03/13/pdfs/A11385-11385.pdf>
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Publicado en BOE núm. 297 § 19916 de 10 de diciembre de 2008. Vigencia desde el 11 de diciembre de 2008. Revisión vigente desde 20 de marzo de 2014. Recuperado de:
<https://www.boe.es/boe/dias/2008/12/10/pdfs/A49318-49362.pdf>
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales. Publicado en BOE núm. 67 § 2922 de 19 de marzo de 2014. Vigencia desde el 20 de marzo de 2014. Recuperado de:
<https://www.boe.es/boe/dias/2014/03/19/pdfs/BOE-A-2014-2922.pdf>



- **Webgrafía.**

- Boletín Oficial del Estado (BOE). Sentencia 61/1997 Tribunal Constitucional. Varias Comunidades Autónomas impugnan el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. Recuperado el 11 de mayo de 2017, de:
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1997-8872
- Centro de Documentación Judicial. Consejo General del Poder Judicial. Tribunal Superior de Justicia y Unipersonales de Extremadura. Recuperado el 13 de junio de 2017, de:
<http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp?org=ap-tsj&comunidad=11>
- Diario Oficial de Extremadura (DOE). RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia. Publicado el 18 de marzo de 1997 número 33. Recuperado el 27 de junio de 2017, de:
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/1997/330o/97060290.pdf>
- Diario Oficial de Extremadura (DOE). RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Plasencia. Publicado el 30 de julio de 2015 número 146. Recuperado el 28 de mayo de 2017, de:
<http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2015/146o/15061724.pdf>
- Diputación de Cáceres. Anuncios Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). Cédula de notificación de expropiación forzosa. Publicado el 26 de junio de 2008 número 121 § 3841. Recuperado el 11 de abril de 2017, de:



<http://www.dip-caceres.es/export/sites/default/comun/galerias/galeriaDescargas/caceres/bop/inicial/35169.pdf>

- Enciclopedia Jurídica. (2014). Recuperado el 15 de junio de 2017, de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/hoja-de-aprecio/hoja-de-aprecio.htm>
- Significado Legal. Diccionario Jurídico, vocabulario legal en español. Recuperado el 11 de mayo de 2017, de: <http://www.significadolegal.com/search?q=ex+tunc>
- Wikipedia. Legislaturas del Ayuntamiento de Plasencia. Recuperado el 5 de abril de 2017, de: <https://es.wikipedia.org/wiki/Plasencia>
- Wolters Kluwer. Guías Jurídicas. Recuperado el 30 de junio de 2017, de: http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjE1NTtbLUouLM_DxblwMD_CwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAc_eVojUAAAA=WKE
- **Noticias de Prensa Online.**
 - Anónimo (2005, noviembre 26). “Las huertas de La Isla, en capilla”. *El Periódico de Extremadura*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de: http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/plasencia/huertas-isla-capilla_207391.html



- A.S.O. (2006, marzo 01). “Acuerdo histórico para adquirir las huertas de la Isla en Plasencia”. *Hoy Digital*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/pg060301/prensa/noticias/Plasencia/200603/01/HOY-PLA-079.html>
- Anónimo. (2008. Septiembre 04). “El Ayuntamiento de Plasencia recurrirá a la expropiación si los propietarios de las huertas no venden”. *Soitu.es*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
http://www.soitu.es/soitu/2008/09/04/info/1220528908_104651.html
- Hernández, A.B. (2013, febrero 16). “El Ayuntamiento pagará 900.000 euros para poder ocupar las huertas de la Isla”. *Hoy Digital*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/v/20130216/plasencia/ayuntamiento-pagara-euros-para-20130216.html>
- Anónimo. (2013, febrero 23). “Plasencia cierra el histórico conflicto de las huertas pendiente del Supremo”. *Inversión & Finanzas*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
<http://www.finanzas.com/noticias/empresas/20130223/plasencia-cierra-historico-conflicto-1736296.html>
- Rodríguez R. (2013, abril 06). “El Supremo da la razón a los dueños de las huertas de la Isla de Plasencia”. *El Periódico de Extremadura*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/plasencia/supremo-da-razon-duenos-huertas-isla-plasencia_724431.html
- Anónimo. (2014, abril 30). “Los propietarios tienen la última palabra sobre las huertas de la Isla de Plasencia”. *Extremadura 7 días*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:



<http://www.extremadura7dias.com/noticia/los-propietarios-tienen-la-ultima-palabra-sobre-las-huertas-de-la-isla-de-plasencia>

- Anónimo. (2014, mayo 12). “Pizarro y los dueños de las huertas de la Isla se reúnen hoy de nuevo ante el juez”. *Hoy Digital*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/plasencia/201405/12/pizarro-duenos-huertas-isla-20140512003512-v.html>
- Román. (2014, julio 30). “El Ayuntamiento de Plasencia pagará 5,5 millones de euros a los propietarios de las Huertas de la Isla hasta 2016”. *Plasencia Directo*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.plasenciadirecto.com/local/2014-07-30/plasencia/ciudad/2681/el-ayuntamiento-de-plasencia-pagara-55-millones-de-euros-a-los-propietarios-de-las-huertas-de-la-isla-hasta-2016.html>
- Aroca, J.L. (2015, julio 23). “Plasencia pide el rescate al Gobierno para pagar la sentencia por las huertas de la Isla”. *El Diario*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
http://www.eldiario.es/eldiarioex/Plasencia-Gobierno-sentencia-huertas-Isla_0_412259748.html
- Anónimo. (2015, julio 24). “Propietarios de las Huertas de la Isla en Plasencia quieren la ejecución de la sentencia ‘en dinero’”. *Expansión*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.expansion.com/extremadura/2015/07/24/55b1f388ca47418b498b456b.html>
- Mateos, C. (2015, agosto 23). “Plasencia está pendiente del rescate de Hacienda para afrontar sus deudas”. *Hoy Digital*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:



<http://www.hoy.es/extremadura/201508/23/plasencia-esta-pendiente-rescate-20150823000306-v.html>

- Anónimo. (2015, noviembre 04). “Plasencia pagará las huertas de La Isla gracias a un préstamo de Hacienda de 24 millones”. *El Diario*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
http://www.eldiario.es/eldiarioex/politica/Plasencia-Isla-prestamo-Hacienda-millones_0_448655973.html
- Anónimo. (2015, noviembre 04). “Hacienda prestará 24 millones a Plasencia para pagar los terrenos de las huertas de La Isla”. *El Periódico Extremadura*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/plasencia/hacienda-prestara-24-millones-plasencia-pagar-terrenos-huertas-isla_900936.html
- Hernández, J.L. (2015, noviembre 04). “Hacienda rescata a Plasencia con 24 millones para pagar las Huertas de La Isla”. *Ser Extremadura*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
http://cadenaser.com/emisora/2015/11/04/radio_extremadura/1446658482_324537.html
- Mateos, C. (2015, noviembre 05). “Hacienda concede el rescate de 24 millones para pagar las sentencias de las huertas”. *Hoy Digital*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/plasencia/201511/04/hacienda-prestara-millones-plasencia-20151104143853.html>
- Anónimo. (2015, diciembre 15). Plasencia, incapaz de pagar la deuda de las Huertas, acusa a los acreedores de mala voluntad”. *El Diario*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
http://www.eldiario.es/eldiarioex/Plasencia-incapaz-Huertas-acreedores-voluntad_0_463004764.html



- Anónimo. (2016, enero 13). “El Ayuntamiento de Plasencia, obligado a pagar 24 millones por Las Huertas de la Isla”. *Expansión*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.expansion.com/extremadura/2016/01/13/5696690122601d3f638b45c1.html>
- Mateos, C. (2016, enero 13). “Plasencia tendrá que pagar el total de la deuda de las huertas de La Isla”. *Hoy Digital*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/plasencia/201601/13/plasencia-tendra-pagar-total-20160113133303.html>
- Anónimo. (2016, enero 14). “Pizarro reconoce que las huertas de La Isla han sido ‘el principal problema de la democracia’ en Plasencia”. *Radio Interior*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
<http://www.radiointerior.es/index.php?op=noticia&id=40633>
- Mateos, C. (2016, enero 17). “Punto final a 31 años de conflicto”. *Hoy Digital*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/plasencia/201601/17/punto-final-anos-conflicto-20160117002140-v.html>
- Hernández, J.L. (2016, enero 21). “El Ayuntamiento recurre al TSJEX su sentencia sobre Huertas de la Isla”. *Ser Extremadura*. Recuperado el 6 de abril de 2017, de:
http://cadenaser.com/emisora/2016/01/21/ser_norte_de_extremadura/1453374798_505703.html
- Rodríguez, R. (2016, febrero 04). “La familia Sánchez y la constructora Placonsa, los principales beneficiarios del pago de la deuda de las huertas de Plasencia”. *El Periódico Extremadura*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:



http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/plasencia/familia-sanchez-constructora-placonsa-principales-beneficiarios-pago-deuda-huertas-plasencia_917875.html

- Rodríguez, R. (2016, febrero 14). “Las huertas de la Isla de Plasencia, de 1984... al 2028”. *El Periódico Extremadura*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/extremadura/huertas-isl-plasencia-1984-2028_919807.html
- Anónimo. (2017, marzo 24). “Hacienda concede un aplazamiento en la devolución del préstamo de las huertas”. *Hoy Digital*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/plasencia/201703/24/hacienda-concede-aplazamiento-devolucion-20170324191638.html>
- Cordero, C. (2017, marzo 24). “Hacienda concede a Plasencia un aplazamiento de la devolución de la deuda de las huertas de La Isla”. *Radio Interior*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.radiointerior.es/index.php?op=noticia&id=46207>
- Anónimo. (2017, abril 03). “Plasencia celebrará un pleno extraordinario por la ampliación de su ‘rescate’”. *Agencias ABC*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://agencias.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=2464254>
- Anónimo. (2017, abril 04). “Convocado el primer pleno extraordinario en 6 años para retrasar el pago del rescate”. *Hoy Digital*. Recuperado el 5 de abril de 2017, de:
<http://www.hoy.es/plasencia/201704/04/convocado-primer-pleno-extraordinario-20170404001943-v.html>



GLOSARIO DE TÉRMINOS

B

B.O.P. – Boletín Oficial de la Provincia.

C

Coord. – Coordinador.

CUOTEX – Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura.

D

D.O.E. – Diario Oficial de Extremadura.

E

Et al. – Indicación de la omisión de autores.

Excmo. – Excelentísimo.

I

I.B.I. – Impuesto de Bienes Inmuebles.

I.C.O. – Instituto de Crédito Oficial.

I.G.A.E. – Intervención General de la Administración del Estado.

L

LGP – Ley General de Presupuestaria.

LJCA – Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.



LOEPSF – Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

M

MINHAP – Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

MPCCL – Manual de Presupuestos y Contabilidad de las Corporaciones Locales.

O

OARGT – Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

OCEX – Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas.

P

PGM – Plan General Municipal.

P.G.O.U. – Plan General de Ordenación Urbana.

P.G.O.U.P – Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia.

T

TRLRHL – Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TRLS de 1992 – Texto Refundido sobre la Ley del Suelo de 1992.

TSJEx – Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

U

UE7, UE8,... UE17 – Unidad de Ejecución 7, Unidad de Ejecución 8,... Unidad de Ejecución 17.



ANEXOS

- **Anexo I.** Clasificación por Programas de Gasto.
- **Anexo II.** Clasificación Económica del Gasto.
- **Anexo III.** Informe elaborado por el letrado del gabinete jurídico municipal D. Juan Francisco Iniesta Ojea, sobre la expropiación forzosa de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”, y su precio.
- **Anexo IV.** Planimetría P.G.O.U. de Plasencia de 1997 de la zona donde se ubican las “Huertas de la Isla”.
- **Anexo V.** Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de abril de 1997. Adquisición de los terrenos “Huertas de la Isla” por el procedimiento de ocupación directa.
- **Anexo VI.** Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2004. Adjudicación de contrato menor a D. José Ignacio Cortés Bretón de “Asistencia para Análisis y Estudio Técnico”, para la valoración de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.
- **Anexo VII.** Valoración de los terrenos denominados “Huertas de la Isla” por el arquitecto D. José Ignacio Cortés Bretón.
- **Anexo VIII.** Propuesta a los propietarios con fecha 11 de abril de 2014, emitida por el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución de las sentencias que valoran el justiprecio de las “Huertas de la Isla”.
- **Anexo IX.** Planimetría del PGM de Plasencia de 2015 de la zona donde se ubican las “Huertas de la Isla”.



- **Anexo X.** Certificado del acuerdo plenario que se celebró el 27 de julio de 2015, para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la ejecución de las sentencias firmes.

Plan de Ajuste exigido por el MINHAP para la adhesión al Fondo de Ordenación.

- **Anexo XI.** Comunicado del MINHAP al Ayuntamiento de Plasencia el 1 de junio de 2016, solicitando respuesta por parte del Consistorio si con fecha 30 de diciembre de 2015 ha recibido el ingreso del importe solicitado al Fondo de Ordenación.

Informe del departamento de Intervención confirmando que el ingreso ha sido recibido.

- **Anexo XII.** Certificado de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2017, por el que se adopta la solicitud de ampliación en tres años más del periodo de carencia y del de amortización del préstamo del Fondo de Ordenación, y aprobación del Plan de Saneamiento Financiero.

- **Anexo XIII.** Certificado de aprobación de la Adenda al contrato de préstamo suscrito entre Bankinter, en representación del I.C.O., y el Ayuntamiento de Plasencia.

Adenda al contrato de préstamo suscrito entre Bankinter, en representación del I.C.O., y el Ayuntamiento de Plasencia para la ampliación del periodo de carencia por tres años más.

- **Anexo XIV.** Cuadros de amortización de Liberbank, BBVA y Bankinter, referentes a los préstamos solicitados para hacer frente al pago de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.



ANEXO I

Clasificación por Programas de Gasto.

ANEXO I. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTO.

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación		
1	13			SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.		
				Seguridad y movilidad ciudadana.		
		130		Administración General de la seguridad y protección civil.		
		132		Seguridad y Orden Público.		
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento.		
		134		Movilidad urbana.		
		135		Protección civil.		
		136		Servicio de prevención y extinción incendios.		
		15				Vivienda y urbanismo.
			150			Administración General de Vivienda y Urbanismo.
			151			Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
			152			Vivienda.
			1521			Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
	1522				Conservación y rehabilitación de la edificación.	
	153				Vías públicas.	
	1531				Acceso a los núcleos de población.	
	1532			Pavimentación de vías públicas.		
	16				Bienestar comunitario.	
		160			Alcantarillado.	
		161			Abastecimiento domiciliario de agua potable.	
		162			Recogida, gestión y tratamiento de residuos.	
		1621			Recogida de residuos.	
		1622			Gestión de residuos sólidos urbanos.	
		1623			Tratamiento de residuos.	
		163			Limpieza viaria.	
		164			Cementerio y servicios funerarios.	
		165			Alumbrado público.	
	17				Medio ambiente.	
		170			Administración general del medio ambiente.	
		171			Parques y jardines	
		172			Protección y mejora del medio ambiente.	
		1721			Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las	
	2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	
		21			Pensiones.	
		211			Pensiones.	
		22			Otras prestaciones económicas a favor de empleados.	
		221			Otras prestaciones económicas a favor de empleados.	
	23				Servicios sociales y promoción social.	
		231			Asistencia social primaria.	
	24				Fomento del empleo.	
	241				Fomento del empleo.	
	3				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	
31				Sanidad.		
		311			Protección de la salubridad pública.	
		312			Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.	
32					Educación.	
		320			Administración general de educación.	
		321			Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.	
		322			Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.	
		323			Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y	
		324			Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.	
		325			Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	
		326			Servicios complementarios de educación.	
		327			Fomento de la convivencia ciudadana.	
		33				Cultura.
330					Administración general de cultura.	
332					Bibliotecas y Archivos.	
3321					Bibliotecas públicas.	
3322					Archivos.	
333					Equipamientos culturales y museos.	
334					Promoción cultural.	
336					Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	
337					Instalaciones de ocupación de tiempo libre.	
338					Fiestas populares y festejos.	
34						Deporte.
			340			Administración general de deportes.
		341			Promoción y fomento del deporte.	
		342			Instalaciones deportivas.	

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación	
4				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	
	41			Agricultura, Ganadería y Pesca.	
		410			Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
		412			Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
		414			Desarrollo rural.
		415			Protec. y desarr. de los recursos pesqueros.
		419			Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
		42			Industria y energía.
		420			Administración general de industria y energía.
		422			Industria.
	423			Minería.	
	425			Energía.	
	43				Comercio, turismo y PYMES.
		430			Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas
		431			Comercio.
		4311			Ferias.
		4312			Mercados, abastos y lonjas.
		4313			Comercio ambulante.
		432			Información y promoción turística.
		433			Desarrollo empresarial.
		439			Otras actuaciones sectoriales.
		44			Transporte público.
	440			Administración general del transporte público.	
	441			Transporte de viajeros.	
	4411			Transporte colectivo urbano de viajeros.	
	4412			Otro transporte de viajeros.	
	442			Infraestructuras del transporte.	
	443			Transporte de mercancías.	
	45				Infraestructuras.
		450			Administración general de infraestructuras.
		452			Recursos Hidráulicos.
		453			Carreteras.
		459			Otras infraestructuras.
		46			Investigación, desarrollo e innovación.
		462			Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
	463			Investigación científica, técnica y aplicada.	
	49				Otras actuaciones de carácter económico.
		491			Sociedad de la información.
		492			Gestión del conocimiento.
		493			Protección de consumidores y usuarios.
	9				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
		91			Órganos de gobierno.
912					Órganos de gobierno.
92					Servicios de carácter general.
		920			Administración general.
		922			Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
		923			Información básica y estadística.
		9231			Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
		924			Participación ciudadana.
		925			Atención a los ciudadanos.
		926			Comunicaciones internas.
		929			Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.
		93			Administración financiera y tributaria.
931				Política económica y fiscal.	
932				Gestión del sistema tributario.	
933				Gestión del patrimonio.	
934				Gestión de la deuda y de la tesorería.	
94					Transferencias a otras Administraciones Públicas.
		941			Transferencias a Comunidades Autónomas.
		942			Transferencias a Entidades Locales territoriales.
		943			Transferencias a otras Entidades Locales.
		944			Transferencias a la Administración General del Estado.
		944			Transferencias a la Administración General del Estado.
0					DEUDA PÚBLICA.
	01			Deuda Pública.	
011				Deuda Pública.	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales . Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2014/03/19/pdfs/BOE-A-2014-2922.pdf>



ANEXO II

Clasificación Económica del Gasto.

Capítulo	Artículo	Concepto	Sub-concepto	Denominación	
1				GASTOS DE PERSONAL.	
				10	órganos de Gobierno y personal directivo.
				100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de Gobierno.
				100.00	Retribuciones básicas.
				100.01	Otras remuneraciones.
				101	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo.
				101.00	Remuneraciones básicas.
				101.01	Otras remuneraciones.
				107	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
				107.00	De los miembros de los órganos de Gobierno.
				107.01	Del personal directivo.
				11	Personal eventual.
				110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual.
				110.00	Retribuciones básicas.
				110.01	Retribuciones complementarias.
				110.02	Otras remuneraciones.
				117	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
				12	Personal funcionario.
				120	Retribuciones básicas.
				120.00	Sueldos del Grupo A1.
				120.01	Sueldos del Grupo A2.
				120.02	Sueldos del Grupo B.
				120.03	Sueldos del Grupo C1.
				120.04	Sueldos del Grupo C2.
				120.05	Sueldos del Grupo E.
				120.06	Trienios.
				120.09	Otras remuneraciones.
				121	Retribuciones complementarias.
				121.00	Complemento de destino.
				121.01	Complemento específico.
				121.03	Otros complementos.
				122	Retribuciones en especie.
				124	Retribuciones de funcionarios en prácticas (mismo desglose que 120).
				127	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
				13	Personal laboral.
				130	Laboral fijo.
				130.00	Retribuciones básicas.
				130.01	Horas extraordinarias.
				130.02	Otras remuneraciones.
				131	Laboral temporal.
				132	Retribuciones en especie.
				137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
				14	Otro personal.
				143	Otro personal.
				147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
				15	Incentivos al rendimiento.
				150	Productividad.
				151	Gratificaciones.
				152	Otros incentivos al rendimiento.
				153	Complemento de dedicación especial.
				16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
				160	Cuotas sociales.
160.00	Seguridad social.				
160.08	Asistencia médico-farmacéutica.				
160.09	Otras cuotas.				
161	Prestaciones sociales.				
161.03	Pensiones excepcionales.				
161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilación anticipada.				
161.05	Pensiones a cargo de la Entidad Local.				
161.07	Asistencia médico-farmacéutica a pensionistas.				
162	Gastos sociales del personal.				

Capítulo	Artículo	Concepto	Sub-concepto	Denominación			
1	16	162	162.00	Formación y perfeccionamiento del personal.			
			162.01	Economatos y comedores.			
			162.02	Transporte de personal.			
			162.04	Acción social.			
			162.05	Seguros.			
			162.09	Otros gastos sociales.			
			164	Complemento familiar.			
			2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (*).	
			20				Arrendamientos y cánones.
						200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
						202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
						203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
						204	Arrendamientos de material de transporte.
						205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.
						206	Arrendamientos de equipos para procesos de información.
						208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.
						209	Cánones.
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.						
210	Infraestructuras y bienes naturales.						
212	Edificios y otras construcciones.						
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.						
214	Elementos de transporte.						
215	Mobiliario.						
216	Equipos para procesos de información.						
219	Otro inmovilizado material.						
22				Material, suministros y otros.			
			220	Material de oficina.			
			220.00	Ordinario no inventariable.			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.			
			220.02	Material informático no inventariable.			
			221	Suministros.			
			221.00	Energía eléctrica.			
			221.01	Agua.			
			221.02	Gas.			
			221.03	Combustibles y carburantes.			
			221.04	Vestuario.			
			221.05	Productos alimenticios.			
			221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.			
			221.10	Productos de limpieza y aseo.			
			221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje, y elementos de transporte.			
			221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.			
			221.13	Manutención de animales.			
			221.99	Otros suministros.			
			222	Comunicaciones.			
			222.00	Servicios de telecomunicaciones.			
222.01	Postales.						
222.02	Telegráficas.						
222.03	Informáticas.						
222.99	Otros gastos en comunicaciones.						
223	Transportes.						
224	Primas de seguros.						
225				Tributos.			
			225.00	Tributos estatales.			
			225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas.			
			225.02	Tributos de las Entidades Locales.			
			226	Gastos diversos.			
226.01	Atenciones protocolarias y representativas.						
226.02	Publicidad y propaganda.						
226.03	Publicación en Diarios Oficiales.						
226.04	Jurídicos, contenciosos.						
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.						

Capítulo	Artículo	Concepto	Sub-concepto	Denominación
2	22	226	226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.
			226.09	Actividades culturales y deportivas.
			226.99	Otros gastos diversos.
		227	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
			227.00	Limpieza y aseo.
			227.01	Seguridad
			227.02	Valoraciones y peritajes.
			227.04	Custodia, depósito y almacenaje.
			227.05	Procesos electorales.
			227.06	Estudios y trabajos técnicos.
		227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad.	
		227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	
		23		Indemnizaciones por razón del servicio.
			230	
	230.00			De los miembros de los órganos de Gobierno.
	230.10			Del personal directivo.
	230.20		Del personal no directivo.	
	231			Locomoción.
			231.00	De los miembros de los órganos de Gobierno.
			231.10	Del personal directivo.
			231.20	Del personal no directivo.
	233		Otras indemnizaciones.	
	24		Gastos de publicaciones.	
		240	Gastos de edición y distribución.	
	25		Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.	
	26		Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.	
3			GASTOS FINANCIEROS.	
	30		De deuda Pública en euros.	
		300	Intereses.	
		301	Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		309	Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.	
	31		De préstamos y otras operaciones financieras en euros.	
		310	Intereses.	
		311	Gastos de formalización, modificación y cancelación.	
		319	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.	
	32		De Deuda Pública en moneda distinta del euro.	
		320	Intereses.	
		321	Gastos de emisión, modificación y cancelación.	
		322	Diferencias de cambio.	
		329	Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.	
	33		De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.	
		330	Intereses.	
		331	Gastos de formalización, modificación y cancelación.	
		332	Diferencias de cambio.	
		339	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.	
	34		De depósitos, fianzas y otros.	
		340	Intereses de depósitos.	
		341	Intereses de fianzas.	
	35		Intereses de demora y otros gastos financieros.	
		352	Intereses de demora.	
		353	Operaciones de intercambio financiero.	
		357	Ejecución de avales.	
358		Intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing").		
359		Otros gastos financieros.		
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
	40		A la Administración General de la Entidad Local.	
	41		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	
	42		A la Administración del Estado.	
		420	A la Administración General del Estado.	
		421	A Organismos Autónomos y Agencias estatales.	
421.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal.			

Capítulo	Artículo	Concepto	Sub-concepto	Denominación
4	42	421	421.10	A otros Organismos Autónomos.
			422	A Fundaciones estatales.
			423	A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros Organismos Públicos.
		423.00	423.00	Subvenciones para fomento del empleo.
			423.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
			423.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
			423.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros Organismos Públicos.
		43		A la Seguridad Social.
		44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.
			440	Subvenciones para fomento del empleo.
			441	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
			442	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
			449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.
	45		A Comunidades Autónomas.	
		450	A la Administración General de las Comunidades Autónomas.	
		451	A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	
		452	A fundaciones de las Comunidades Autónomas.	
		453		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
			453.00	Subvenciones para fomento del empleo.
			453.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
		453.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.	
		453.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	
		46		A Entidades Locales.
	461		A Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares.	
	462		A Ayuntamientos.	
	463		A Mancomunidades.	
	464		A Áreas Metropolitanas.	
	465		A Comarcas.	
	466		A otras Entidades que agrupen municipios.	
	467		A Consorcios.	
	468		A Entidades Locales Menores.	
	47			A Empresas privadas.
			470	Subvenciones para fomento del empleo.
			471	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
			472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
		479	Otras subvenciones a empresas privadas.	
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	
	49		Al exterior.	
	5			FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS (**)
		50		Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.
	500		Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 LEPySF.	
	6			INVERSIONES REALES.
		60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
			600	Inversiones en terrenos.
			609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.
610			Inversiones en terrenos.	
619			Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	
		621	Terrenos y bienes naturales.	
		622	Edificios y otras construcciones.	
		623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	
		624	Elementos de transporte.	
		625	Mobiliario.	
		626	Equipos para procesos de información.	
		627	Proyectos complejos.	
		629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	
		63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
631			Terrenos y bienes naturales.	

Capítulo	Artículo	Concepto	Sub-concepto	Denominación		
6	63	632		Edificios y otras construcciones.		
		633		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
		634		Elementos de transporte.		
		635		Mobiliario.		
		636		Equipos para procesos de información.		
		637		Proyectos complejos.		
		639		Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.		
		64				Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
			640			Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
	641				Gastos en aplicaciones informáticas.	
	648				Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero ("leasing").	
	65				Inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.	
		650			Gastos en inversiones gestionadas para otros Entes Públicos.	
	68				Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	
		681			Terrenos y bienes naturales.	
		682			Edificios y otras construcciones.	
	69				Inversiones en bienes comunales.	
		690			Terrenos y bienes naturales.	
		692			Inversión en infraestructuras.	
	7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
		70			A la Administración General de la Entidad Local.	
		71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	
		72				A la Administración del Estado.
			720			A la Administración General del Estado.
			721			A Organismos Autónomos y agencias.
				721.00		
721.09					A otros Organismos Autónomos.	
722				A fundaciones estatales.		
723				A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros Organismos Autónomos.		
73				A la Seguridad Social.		
74				A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local		
75					A Comunidades Autónomas.	
		750			A la Administración General de las Comunidades Autónomas.	
		751			A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.	
		752			A fundaciones de las Comunidades Autónomas.	
		753			A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.	
76					A Entidades Locales.	
		761			A Diputaciones, Consejos o Cabildos.	
		762			A Ayuntamientos.	
	763			A Mancomunidades.		
	764			A Áreas Metropolitanas.		
	765			A Comarcas.		
	766			A Entidades que agrupen municipios.		
	767			A Consorcios.		
	768			A Entidades Locales Menores.		
77			A Empresas privadas.			
78			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.			
79			Al exterior.			
8				ACTIVOS FINANCIEROS.		
	80			Adquisición de deuda del sector público.		
		800			Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.	
			800.00			Al Estado.
			800.10			A Comunidades Autónomas.
			800.20			A Entidades Locales.
		800.90			A otros subsectores.	
		801				Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.
			801.00			Al Estado.
			801.10			A Comunidades Autónomas.
			801.20			A Entidades Locales.

Capítulo	Artículo	Concepto	Sub-concepto	Denominación		
8	80	801	801.90	A otros subsectores.		
	81			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público.		
		810			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
		811			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	82				Concesión préstamos al sector público.	
		820			Préstamos a corto plazo.	
			820.00			Al Estado.
			820.10			A Comunidades Autónomas.
			820.20			A Entidades Locales.
		820.90			A otros subsectores.	
		821				Préstamos a largo plazo.
			821.00			Al Estado.
			821.10			A Comunidades Autónomas.
			821.20			A Entidades Locales.
	821.90				A otros subsectores.	
	83					Concesión préstamos fuera del sector público.
		830			Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	
		831			Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	
	84				Constitución de depósitos y fianzas.	
		840			Depósitos.	
			840.00			A corto plazo.
		840.10			A largo plazo.	
		841				Fianzas.
			841.00			A corto plazo.
	841.10			A largo plazo.		
	85				Adquisición de acciones y participaciones del sector público.	
		850			Adquisición de acciones y participaciones del sector público.	
			850.10			Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.
			850.20			Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.
			850.90			Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.
86				Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.		
	860			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.		
		860.10			De empresas nacionales.	
		860.20			De empresas de la Unión Europea.	
860.90			De otras empresas.			
87				Aportaciones patrimoniales.		
	870			Aportaciones a fundaciones.		
		871			Aportaciones a consorcios.	
	872				Aportaciones a otros entes.	
		872.10			Aportaciones para compensar pérdidas.	
		872.20			Aportaciones para financiar inversiones no rentables.	
872.90				Resto de aportaciones.		
9				PASIVOS FINANCIEROS.		
	90			Amortización de Deuda Pública en euros.		
		900			Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.	
		901			Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.	
	91				Amortización de préstamos y de operaciones en euros.	
		910			Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.	
			911			Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
		912			Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.	
		913			Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.	
	92				Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro.	
		920			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.	
		921			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.	
	93				Amortización de préstamos en moneda distinta del euro.	
		930			Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo.	
		931			Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.	
	94				Devolución de depósitos y fianzas.	
		940			Devolución de depósitos.	
		941			Devolución de fianzas.	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. Recuperado de: <https://www.boe.es/boe/dias/2008/12/10/pdfs/A49318-49362.pdf>

(*) Se suprime el artículo 27, Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.
(**) Creado por apartado cuatro de la Orden HAP/419/2014.



ANEXO III

Informe elaborado por el letrado del gabinete jurídico municipal D. Juan Francisco Iniesta Ojea, sobre la expropiación forzosa de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”, y su precio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS DE “LAS HUERTAS DE LA ISLA”, Y SU PRECIO.

Por parte del Concejal-Delegado de Urbanismo, se me encarga que elabore informe sobre el asunto en el título referenciado, en el que se explique el proceso seguido en relación con el mismo hasta la fecha y la situación actual, ante lo cual, y por medio del presente escrito, redacto el solicitado,

INFORME.

La expropiación forzosa.

Esta institución de nuestro ordenamiento constituye una herramienta de la Administración, para la adquisición de bienes de propiedad privada con objeto de que los mismos se incorporen al patrimonio público, siendo objeto de transmisión obligatoria, mediante el pago de su precio, a fin de que los mismos sirvan a fines de interés general.

Como expresa la exposición de motivos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa: *“La expropiación forzosa contempla el supuesto en que decidida la colisión entre el interés público y el privado, en consideración a la lógica prevalencia del primero, resulta obligado arbitrar el procedimiento legal adecuado para promover jurídicamente la transmisión imperativa del derecho expropiado y para hacer, consecuentemente, efectiva en favor del particular la justa indemnización correspondiente...”*.

La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

En el ámbito de la ordenación urbanística, este instrumento está previsto desde las primeras normas urbanísticas, como medio de adquisición obligatoria de suelo para destinarlo a la implantación de dotaciones públicas. No es el instrumento exclusivo, y constituye sólo una de las formas de obtención de suelo por esta causa, junto a la compra, convenio o reparcelación, la cual se lleva a cabo cuando los terrenos se incluyen o adscriben a un ámbito de gestión y equidistribución del planeamiento. En la actualidad, también la ocupación directa de terrenos para sistemas generales prevista en el artículo 141 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación de Extremadura, tras su entrada en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Sus especiales características frente a los otros modos, antes citados, consisten esencialmente en su carácter forzoso, y en que tiene previsto legalmente un sistema para la fijación del precio.

La expropiación forzosa de las “huertas de la Isla”.

La Revisión del Plan General de 1984.

La Revisión del Plan General aprobada definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo el día 17 de enero de 1.984, que entró en vigor el día 3 de marzo de 1.986, clasificó los terrenos de todas las “huertas de la Isla” entre el último edificio construido en la Avda. del Valle y el Puente Nuevo, como suelo urbano, englobado en la Unidad de Actuación U.6, y los calificó en su integridad como dotaciones públicas de uso deportivo y zona verde.

La previsión de este destino de dotación pública para estos terrenos, ya se había adoptado en la Revisión del Plan General de 1970, y fue desestimada luego, tras la anulación judicial de ese Planeamiento, en la “Adaptación del Plan General de Ordenación y sus normas de planeamiento” aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de septiembre de 1979, que volviendo a las determinaciones del Plan General de 1955, los calificaba como suelo edificable con aprovechamiento lucrativo.

En esta Revisión de 1984, los terrenos vuelven a destinarse a dotaciones públicas, y no fueron incluidos en ningún ámbito de equidistribución del planeamiento que hubiera determinado su obtención mediante reparcelación. Se dispuso expresamente en el Plan que: *“La obtención de los terrenos se hará mediante expropiación o permuta de los solares edificables a obtener por el Ayuntamiento en el Polígono U 8, Rosal de Ayala”.*

El 15 de junio de 1994, se acuerda la aprobación del avance del documento de Revisión del Planeamiento de 1984, y se somete a exposición pública.

El 9 de marzo de 1995, se acuerda la aprobación inicial de la Revisión del Plan.

El 18 de mayo de 1995, se acuerda la aprobación provisional de la Revisión.

El requerimiento formal de expropiación.

Entre el 21 y el 24 de abril de 1995, los propietarios que suman el 65 por ciento de los terrenos de las huertas, formalizan de forma independiente (finca por finca), la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Advertencia previa de propósito expropiatorio, amparándose en la falta de adquisición de los terrenos durante la vigencia del Plan General. La Revisión del Plan de 1984, entonces vigente, se encontraba en esa fecha aprobada inicialmente. La aprobación provisional (último acto municipal en el expediente), se produjo el día 18 de mayo.

Atendiendo a que durante la vigencia del Plan General de 1984, no se había producido la adquisición de los terrenos de “las huertas”, no habiéndose llevado a cabo ni la permuta ni la expropiación prevista en sus determinaciones, los propietarios utilizan el mecanismo legal previsto en el artículo 202 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, entonces en vigor, que partiendo de la base de la obligación de adquisición de los terrenos que los Planes Generales califican como Sistemas Generales por parte de la Administración, autoriza a los propietarios para, ante la inactividad de aquélla, iniciar el procedimiento expropiatorio formulado esta advertencia previa. Transcurridos dos años sin que la Administración resuelva, se considera abierta la expropiación, pudiéndose formular ya hoja de aprecio por los propietarios, con lo que sólo resta fijar el precio, proceder al pago en el que se valoren los terrenos y ocupar los mismos.

La Revisión del Plan General de 1996.

Como antes se indicó, en junio de 1994, se acuerda la aprobación del avance del documento de Revisión del Planeamiento de 1984, y se somete a exposición pública.

En marzo de 1995, se acuerda la aprobación inicial de la Revisión del Plan.

En mayo de 1995, se acuerda la aprobación provisional de la Revisión.

La Revisión del Plan General, que constituye la ordenación vigente se aprueba definitivamente por la CUOTEX, en fecha 27 de marzo de 1996, y entra en vigor tras su publicación, que se produce en fecha 18 de marzo de 1997.

La ocupación Directa:

Requerido el Ayuntamiento por los propietarios para la adquisición de los terrenos, desde la primavera de 1995, En diciembre de 1996, el Ayuntamiento encarga a Delta Sur (El equipo redactor del Plan General), que elabore la documentación precisa para realizar la Ocupación Directa de los Terrenos.

Se pretende utilizar el mecanismo del artículo 203 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, que prevé la posibilidad de adquirir el suelo de los Sistemas Generales



Sección de Arquitectura y Urbanismo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

mediante un procedimiento en el que el pago se realiza mediante la adjudicación de aprovechamientos urbanísticos en otro suelo (en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento real).

Mediante acuerdo Pleno de 15 de abril de 1997, se acuerda la Ocupación Directa de los terrenos de las Huertas.

En este acuerdo se prevé que los propietarios reciban los aprovechamientos que les corresponden en la Unidad de ejecución UE 8 (la zona de Valcorchero entre el Campo de fútbol Mundial 82, hasta el río), quedando en reserva la UE 7 (Zona no desarrollada entre el futuro Instituto de San Miguel y el PAU 2) y la UE 9 (Hospital).

Ante este acuerdo los propietarios despliegan una doble actividad ante los Tribunales:

Por un lado, impugnan el acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con lo que se abren cuatro recursos, que luego, mediante acumulación, se convierten en dos.

Con esta impugnación se dirigen frontalmente contra el acuerdo de ocupación directa por encontrarlo contrario a derecho.

Por otro lado, impugnan tres determinaciones del Plan General: El aprovechamiento tipo y la delimitación de la Unidad de Ejecución UE 8 y el aprovechamiento tipo de los Sistemas Generales.

Con esta otra impugnación se dirigen contra la base urbanística que sustenta el acuerdo, ya que sin las tres magnitudes impugnadas no es posible la realización de los cálculos que exige la ocupación directa.

El 28 de Junio de 2001, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó dos sentencias favorables a los propietarios, declarando la nulidad de la ocupación directa.

El 24 de octubre de 2001, también el TSJEX, dictó sentencia favorable a los propietarios en cuanto a la segunda de las causas de impugnación, declarando la nulidad del aprovechamiento tipo de los Sistemas Generales del Plan, del aprovechamiento tipo de la Unidad de ejecución UE 8 RES A 4 y de la propia delimitación de la Unidad de Ejecución.

El principal motivo de la estimación de los recursos de los propietarios, estribó en que, en fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó la sentencia número 61/1997. Varias Comunidades Autónomas habían impugnado el Texto Refundido de 1992 al entender que el legislador estatal autor de esta Ley había invadido competencias Autonómicas, vulnerando el reparto de competencias previsto en la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Esta Sentencia estimó básicamente los recursos de las Autonomías declarando que, efectivamente, el Estado había superado su nivel de competencias al regular en la Ley la materia urbanística cuya regulación entra dentro de la esfera competencia de las Comunidades Autónomas. Como consecuencia de esta declaración, procedió a declarar también la nulidad de la mayor parte del articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. Esta declaración de nulidad provocaba efectos “ex tunc”, con lo que su consecuencia era que nunca habían existido estos preceptos en el ordenamiento jurídico español. Esta nulidad alcanzó a todos los preceptos con contenido urbanístico entre los que se encontraban los que regulaban las técnicas de equidistribución de cargas y beneficios, con la delimitación de áreas de reparto y aprovechamientos tipo, afectando directamente al sistema de ocupación directa con base en estos conceptos.

Así las cosas, los Planes Generales que, como el de Plasencia, habían sido realizados en base a las determinaciones del Texto Refundido de 1992, quedaron sin cobertura normativa, y por lo tanto inaplicables en cuanto a las técnicas de equidistribución de cargas y beneficios mediante la asignación de aprovechamientos tipo y delimitación de áreas de reparto.

Como las fechas de los acuerdos de aprobación del Plan y de la Ocupación Directa se encuentran dentro del periodo en que “no existió” el TRLS de 1992, los actos se declararon nulos.

Aunque esto bastaba, también declaró el TSJEX que la Unidad de ejecución UE 8 RES A 4 estaba mal delimitada.

El Ayuntamiento recurrió en Casación al Tribunal Supremo en relación con las dos sentencias que declaraban la nulidad del acuerdo de ocupación directa, y en sentencias de 13 de diciembre de 2002 y de 17 de enero de 2003, el alto Tribunal desestima los recursos sin entrar en el fondo del asunto.

De acuerdo con lo dispuesto en las sentencias citadas, que estimando los recursos, proceden a la anulación del acuerdo de ocupación directa: *“se declara el derecho de los actores al inicio del procedimiento de expropiación para la obtención por la Corporación de los terrenos dotacionales afectados por el Plan en vigor al momento del acuerdo”*.

La valoración de los terrenos. La pieza de justiprecio del expediente expropiatorio.

Firmes las Sentencias antes indicadas, entre los meses de mayo y julio de 2004, los propietarios proceden a presentar ante el Ayuntamiento las “hojas de aprecio” de sus terrenos, esto es, la valoración que ellos hacen de los mismos, que se basa en un informe del Arquitecto, D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo, y con este acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 15/2001, del suelo y ordenación territorial de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Extremadura (anteriormente 202.3 del TRLS de 1992), se abre automáticamente la pieza de justiprecio.

La petición de los propietarios. Su hoja de aprecio.

La hoja de aprecio de los propietarios es en todos los casos de idéntico contenido, y en la misma valoran sus terrenos en base a un valor unitario por metro cuadrado de suelo de 1.435,53 Euros/m², que fundamentan con un informe pericial suscrito por el arquitecto D. Manuel Sainz de Vicuña Melgarejo.

La hoja de aprecio del Ayuntamiento.

En virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de mayo de 2004, se encarga al Arquitecto experto en valoraciones urbanísticas, D. José Ignacio Cortés Bretón, la valoración de los terrenos, y ésta sirve de base a la hoja de aprecio que ha sido formulada por el Ayuntamiento en el expediente, en la que los terrenos se valoran en un valor unitario por metro cuadrado de suelo de 234,68 Euros/m².

La Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Al no alcanzarse acuerdo entre las partes, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el justiprecio de los bienes en todos los expedientes (8 hasta ese momento), es objeto de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres, que en sesión de fecha 16 de abril de 2008, compareciendo como vocal técnico de la Administración el Arquitecto Municipal, D. Fernando Serrano San Pedro, fija el valor de los terrenos en un valor unitario de 240 euros/m² al que hay que sumar el 5% en concepto de premio de afección.

La ocupación de las 8 huertas.

El 27 de junio de 2008 se firman las actas de ocupación de los terrenos expropiados, procediéndose al pago de los mismos a los propietarios, en la cantidad fijada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, más los intereses devengados hasta la fecha. Desde ese momento, las huertas pasan a ser de propiedad municipal.

Nuevo requerimiento expropiatorio, y expropiación de la última huerta.

En fecha 22/10/2008, el propietario de otra huerta no adquirida, formula requerimiento expropiatorio, ante lo cual, el Ayuntamiento inicia expediente expropiatorio para la última huerta que queda en propiedad privada tras la ocupación de las 8 que fueron objeto de anteriores expedientes expropiatorios, y de las demás que han sido objeto de adquisición mediante acuerdo con sus propietarios. (Estas nuevas expropiaciones se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

dirigen a la adquisición de un 9,20 % del total de las huertas) Tras la tramitación de dos nuevos expedientes de justiprecio, y al no haber acuerdo, el justiprecio de la expropiación de estas dos nuevas fincas es fijado por el Jurado Autonómico de Valoraciones.

Resolución del Jurado Autonómico de Valoraciones.

En sesión de fecha 22 de diciembre de 2009, el Jurado fija el justiprecio de las dos fincas en un valor unitario de 246,90 euros/m², al que hay que sumar el 5% en concepto de premio de afección.

La ocupación de las dos últimas huertas.

El 8 de marzo de 2013 se firman las actas de ocupación de los dos últimos terrenos expropiados, procediéndose al pago de los mismos a los propietarios, en la cantidad fijada por el Jurado Autonómico de Valoraciones. Desde ese momento, las huertas pasan a ser de propiedad municipal.

Las impugnaciones de los acuerdos de los Jurados ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Interpuestos por los propietarios recursos contencioso-Administrativos ante el TSJEX contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se siguieron 8 recursos, correspondientes a otras tantas fincas, los cuales terminan con 8 sentencias que estimaron en su totalidad las pretensiones de los propietarios, anulando el acuerdo del Jurado, y que fijan el precio de las huertas en el solicitado por los mismos durante el proceso.

Con posterioridad, tramitados los dos nuevos expedientes expropiatorios, y fijado el justiprecio por el nuevo Jurado Autonómico de Valoraciones, los propietarios de estos terrenos interponen también recursos contra el acuerdo del Jurado. Uno de ellos se estima totalmente, y otro parcialmente, los dos en base a la aplicación del coeficiente de 4,03 como aprovechamiento tipo.

Las actuales sentencias del T.S.

Contra las ocho sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, el Ayuntamiento interpuso otros tantos recursos de Casación ante el Tribunal Supremo, y posteriormente, contra las dos nuevas sentencias de los dos últimos expedientes expropiatorios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Sobre las ocho primeras sentencias ha recaído confirmación por Resolución del Tribunal Supremo en los Recursos de Casación. Confirmando la tesis de las sentencias del TSJEX, confirman también el justiprecio en el que se cifran las expropiaciones.

Queda pues que se dicte sentencia en los dos recursos que se siguen ante el TS, algo diferentes en cuanto que la expropiación se realiza bajo una legislación sobre valoraciones distinta. No obstante, lo más probable es que tengan el mismo resultado por el juego de la normativa transitoria de la nueva legislación de valoraciones.

o

La estimación judicial de las pretensiones de los propietarios y la desestimación de las argumentaciones municipales. Los motivos de la valoración que se reflejan en las sentencias judiciales.

La legislación aplicable a las valoraciones de las expropiaciones, en función de la norma vigente en ese momento, se encontraba esencialmente en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones. (Vigente hasta el 1 de julio de 2007).

Los artículos de la misma con relevancia concreta en nuestros procedimientos expropiatorios eran los siguientes:

Artículo 23. Aplicación general de las reglas de valoración.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Artículo 24. Momento al que han de referirse las valoraciones.

Las valoraciones se entenderán referidas a:

- a. Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta.

Artículo 25. Criterio general de valoración.

1. El suelo se valorará conforme a su clasificación urbanística y situación, en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo 28. Valor del suelo urbano.

1. El valor del suelo urbano sin urbanización consolidada, se determinará, salvo lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, por aplicación al aprovechamiento resultante del correspondiente ámbito de gestión en que esté incluido, del valor básico de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

repercusión más específico recogido en las ponencias de valores catastrales para el terreno concreto a valorar.

2. En los ámbitos de gestión que tengan por objeto la reforma, renovación o mejora urbana, el aprovechamiento de referencia de cada parcela, a los solos efectos de su valoración, será el resultante del planeamiento o el resultante de la edificación existente, si fuera superior.

3. En el suelo urbano consolidado por la urbanización, el valor del suelo se determinará por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las ponencias de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle corregido en la forma establecida en la normativa técnica de valoración catastral.

4. En los supuestos de inexistencia, pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales o inaplicabilidad de éstos por modificación de las condiciones urbanísticas tenidas en cuenta al tiempo de su fijación, se aplicarán los valores de repercusión obtenidos por el método residual.

5. En cualquiera de estos supuestos, del valor obtenido por aplicación de valores de repercusión se deducirán los gastos que establece el artículo 30 de esta Ley, salvo que ya se hubieran deducido en su totalidad en la determinación de los valores de las ponencias.

Artículo 29. Valor del suelo en los supuestos de carencia de plan o sin atribución de aprovechamiento.

En los supuestos de carencia de planeamiento o cuando, en suelo urbano o urbanizable, no se atribuya aprovechamiento lucrativo alguno al terreno no incluido en un determinado ámbito de gestión, el aprovechamiento a tener en cuenta a los solos efectos de su valoración, será el resultante de la media ponderada de los aprovechamientos, referidos al uso predominante, del polígono fiscal en que, a efectos catastrales esté incluido el mismo

La argumentación de las partes ha sido la misma en todos los procesos.

Ambas partes han coincidido en el método legal de valoración, que de acuerdo con lo previsto en la ley de valoraciones, es el método residual, descrito en el Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, sobre Normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (BOE núm. 174 de 22 de julio), y en la Orden ECO 805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2003).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Sección de
Arquitectura y Urbanismo

La diferencia ha estribado esencialmente en la aplicabilidad del artículo 28 o del artículo 29 de la Ley 6/1998, la situación legal del suelo a estos efectos, y el aprovechamiento atribuido al mismo por el planeamiento.

La tesis de los propietarios ha consistido en que sus terrenos no se encontraban incluidos en ningún ámbito de equidistribución del planeamiento y no tenían atribuido aprovechamiento por el Plan. La valoración de sus terrenos debía realizarse entonces, según su postura, en función de la de los solares de su entorno, siguiendo una asentada doctrina jurisprudencial en este sentido para la valoración de actuaciones aisladas en suelo urbano. A estos efectos, y utilizando las determinaciones del Plan General de Ordenación vigente señalaban que el aprovechamiento a tener en cuenta debía ser el del área de reparto colindante, el área de reparto número 8 del PGOU, que tenía en el mismo un aprovechamiento tipo fijado en 4,03.

El Ayuntamiento ha mantenido, con base en el informe técnico que sirvió de valoración para la hoja de precio municipal que el aprovechamiento atribuible a los terrenos, era el que el Plan General fijaba en el artículo II.19.1b, de sus normativa urbanística, que aunque había sido anulado por la resolución judicial antes indicada, representaba, a nivel de dato de valoración, el 75% del aprovechamiento medio de los aprovechamientos tipo de las áreas de reparto predominantemente residenciales. Durante el proceso, con base en el informe del Arquitecto Municipal, se argumentó que el aprovechamiento atribuible a los terrenos debía ser el de 0,44, que era el fijado para el Área de Reparto 16, en el que estaban incluidos los terrenos, y que en todo caso no podía ser superior a la unidad, por expresa prohibición legal de superar la edificabilidad de 1m²/m² en el suelo urbano.

Las sentencias atribuyen a los terrenos el aprovechamiento solicitado por los propietarios de 4,03, apoyándose entre otros argumentos en el informe pericial del perito judicial que fue designado para este cargo en los ocho recursos. El mismo se pronunció en el sentido de que, en contra de lo mantenido por el Ayuntamiento, las huertas no estaban ubicadas por el Plan en ningún área de reparto, y que el suyo sin duda era el Área de reparto 8, por el que estaban casi completamente rodeados, no cabiendo duda alguna de que el aprovechamiento atribuible era el de 4,03.

“QUINTO.- A la vista de las consideraciones que anteceden, debemos abordar el dilema del aprovechamiento que debe atribuirse a los terrenos sin que debamos desconocer, a la vista de los argumentos de una pretendida justicia material que se invoca por la defensa municipal en orden a las características de los terrenos de autos que se consideran como “huertas”, la atribución de un aprovechamiento como el pretendido por los recurrentes para una zona urbana plenamente consolidada. No puede aceptarse este razonamiento porque no existe diferencia entre los terrenos de la Unidad y los que existen en su entorno.....cuestionando que precisamente el planeamiento impusiera a estos propietarios el sacrificio de excluirlos del proceso



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

urbanizador en aras del interés general, por la vía de adscribir sus terrenos a un sistema general.....Por ello no se puede pretender alterar esta discriminación por la vía de reducir la valoración de estos terrenos asignándole un aprovechamiento inferior a los terrenos con los que es colindante; menos aún cuando, como hemos visto, el mismo planeamiento no establece asignación concreta de aprovechamiento.....Así pues, debemos concluir de lo razonado que tanto por la indefinición del Plan en cuanto a la asignación de aprovechamiento concreto a los terrenos, por deficiencia en su integración en una determinada Unidad, ...debe acogerse la asignación del aprovechamiento que suplican los recurrentes.”

“SEXTO.-.....que la asignación de ese aprovechamiento no viene fundado en la integración de la Unidad donde se encuentra la finca de autos a la Unidad 16, como se razona y que no resulta de la documentación del Plan –por cierto, de confusa determinación al respecto- como sostienen todos los técnicos que emiten los informes...”

De los fundamentos quinto y sexto de la sentencia número 269 del TSJEX, de 29 de marzo de 2011, recaída en el recurso seguido al número 1.152/2008.

“CUARTO.- ...La sentencia impugnada consideró, a partir de la documentación del planeamiento, que los terrenos expropiados no estaban incluidos en ningún área de reparto, y en particular, no lo estaban en el área de reparto 16, como sostiene el Ayuntamiento recurrente, basando esta conclusión en que no consta indubitadamente en la documentación del planeamiento la inclusión de los terrenos en el área de reparto 16 y en el dictamen del perito judicial, que muestra (documentos 1 a 7 acompañados a dicho dictamen) que en los documentos de aprobación inicial del PGOU los terrenos expropiados no fueron incluidos en ninguna de las Áreas de Reparto del Plan, en los documentos de aprobación provisional (avance), los terrenos fueron incluidos en la UE 17 EQU A.15 Y A.16, sin especificar las razones del cambio respecto del documento de aprobación inicial ni los motivos de su inclusión en dos áreas de reparto diferentes, y en el documento de aprobación definitiva del PGOU, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, de 18 de marzo de 1997, figuran los terrenos como UE 17 EQU, tanto sin incluir en ningún Área de reparto (página 1919 DOE) como incluidos en el A.16 (página 2018 del DOE).”

Del fundamento de derecho Cuarto de la Sentencia de la Sala de los Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 30 de septiembre de 2013, recaída en el recurso de casación seguido al número 2883/2011.

Tibia defensa se pudo hacer desde el Ayuntamiento, en relación con la adscripción de las huertas al área de reparto 16, ya que es cierta la contradicción que puede apreciarse entre los documentos de las distintas fases de tramitación del expediente de Revisión, e incluso entre los documentos de la aprobación definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

Así, en los planos del Avance de Planeamiento, los terrenos se encuentran incluidos en el Área de Reparto 16, en el volumen de Gestión del documento de Aprobación Inicial, se encuentran incluidos en el Área de Reparto 15, y en los documentos de la Aprobación Provisional y la Aprobación definitiva, en el volumen de Gestión se encuentran incluidos en el Área de Reparto 15, en la normativa, en unos artículos se encuentra en el Área de Reparto 16 y en otros no se hace mención a Área de Reparto y por fin, en los planos 5.1 y 5.2 de Gestión, se identifican únicamente con la signatura UE 17 EQU. sin referirlos a ningún Área de Reparto.

Si el Plan General vigente previó la adquisición de las huertas por reparcelación, mediante su inclusión o adscripción a un ámbito de equidistribución del planeamiento es un tema nada claro ya que, incluso en la normativa urbanística de la aprobación provisional y definitiva, se refleja en algunos artículos la previsión de su adquisición por expropiación o convenio.

El hecho de que, durante la tramitación de la Revisión de 1996, se siguieran manteniendo conversaciones con los propietarios con el fin de lograr un acuerdo para la adquisición de los terrenos, puede explicar la contradicción y desajuste de los documentos de las distintas fases del expediente y del propio documento final, y este dato se encontraría avalado por la fecha en la que formulan el requerimiento expropiatorio, que es precisamente entre la aprobación inicial y la provisional, menos de un mes antes de que se produzca esta última.

La situación actual. La Ejecución de las sentencias.

No siendo procedente emprender nuevas iniciativas jurisdiccionales, por no encontrarse las sentencias incluidas en ninguno de los supuestos que permitirían el acceso a otro orden Jurisdiccional, las resoluciones judiciales que fijan el valor de los terrenos expropiados de las huertas se encuentran ahora en fase de ejecución de sentencia, en la que el Ayuntamiento, a la vista de la información que resulta de los informes de los Servicios Económicos Municipales que reflejan la imposibilidad de pago de las cantidades a las que asciende la totalidad de la deuda, ha acudido al ejercicio ante el Tribunal de la facultad prevista en el apartado 4 del artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que dispone:

“Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.”



Sección de
Arquitectura y Urbanismo

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
PLASENCIA

La propuesta municipal de ejecución de la sentencia, tal y como en la misma se expresa, en atención a que lo elevado del precio de los bienes expropiados, y la obligación en principio de pagarlo en dinero, obedece en gran parte a la utilización de una inadecuada técnica urbanística en la configuración, clasificación, y previsión del modo de adquisición de los terrenos, en cuanto destinatarios de dotaciones públicas, a que la causa de las obligaciones de pago tiene su fuente en el diseño urbanístico de la ciudad, realizado por el vigente plan de ordenación urbana y su predecesor, y en las determinaciones de los mismos, que no previeron la adquisición de los terrenos con cargo a los aprovechamientos lucrativos de suelos a desarrollar en ejecución del planeamiento, y en atención también a la falta de recursos dinerarios, plantea que la causa de esta enorme deuda contribuya a su satisfacción, y se convierta, en todo o al menos en parte, en el medio de pago de la misma. Por ello, se propone ejecutar las sentencias utilizando el suelo como medio de pago de al menos parte de la deuda. Que tal y como es tradicional en nuestro sistema urbanístico, y se viene haciendo en todos los municipios, el coste del suelo lo sufrague el propio suelo.

Para ello, se está utilizando la Revisión del Plan General Municipal, actualmente en tramitación, para generar suelo que, sin ir en contra del modelo de ciudad que se pretende, sirva para utilizarse como medio de pago.

A esta pretensión vienen oponiéndose los propietarios, que han descartado desde el principio que tengan que recibir suelo como pago obligatoriamente y que sin perjuicio de dejar abierta la puerta a acuerdos futuros, están exigiendo que el pago de la deuda se fije en dinero, aceptando su fraccionamiento en anualidades, y consistiendo en disminuir la deuda aceptando una quita de parte de los intereses devengados hasta la fecha.

Realizadas ya cuatro comparecencias en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, junto con los propietarios de los terrenos, en las que, con la intervención del Magistrado, se ha estado intentando conseguir un acuerdo para las ejecuciones, en este momento en la actualidad se está a la espera de la Resolución Judicial.

Plasencia, 30 de abril de 2014

El Letrado del Gabinete Jurídico Municipal

Fdo. Juan Francisco Iniesta Ojea.

El Secretario

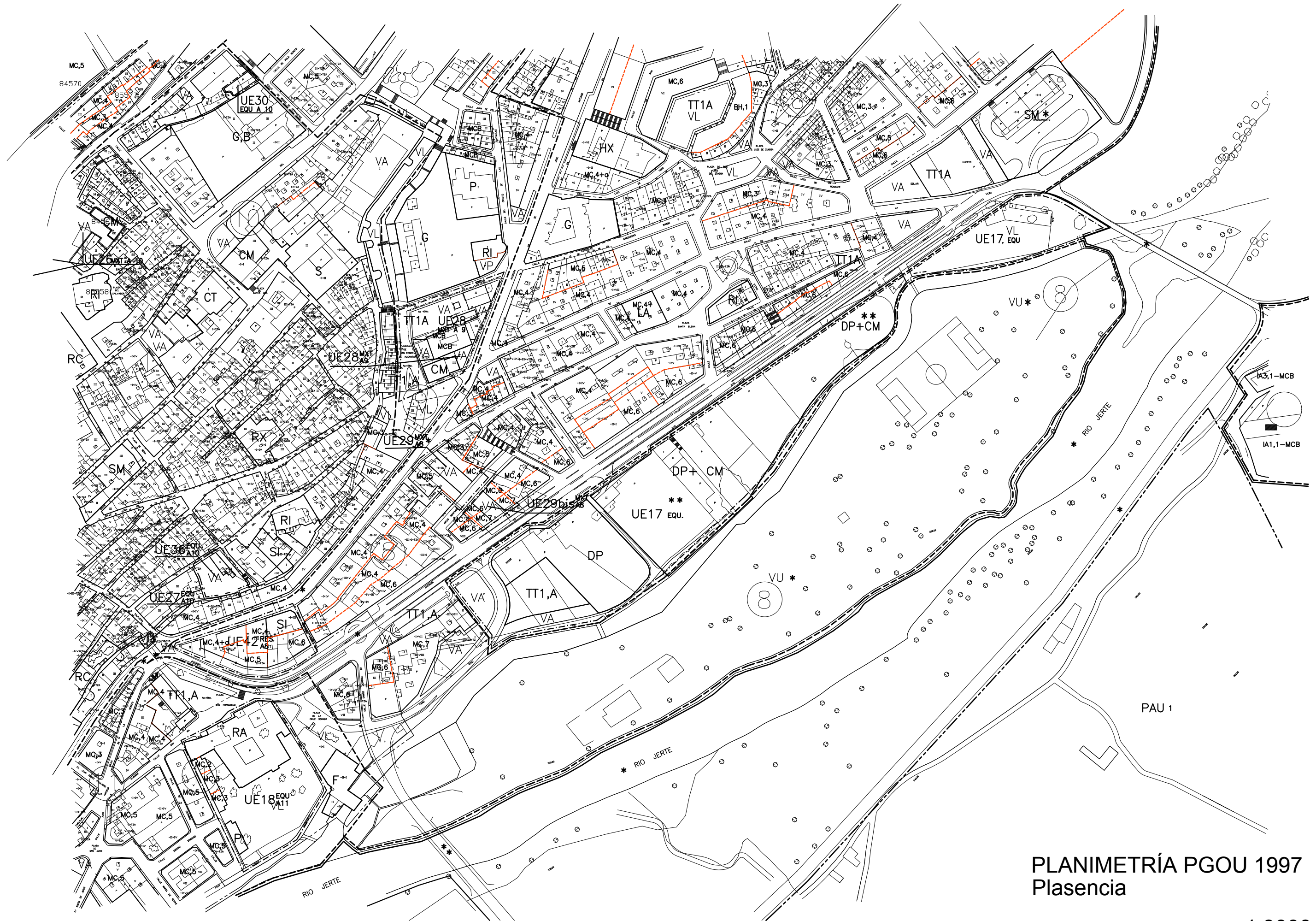
Fdo. Antonio Jesús Santibáñez Fernández

En copia



ANEXO IV

Planimetría del P.G.O.U. de Plasencia de 1997 de la zona donde se ubican las “Huertas de la Isla”.



PLANIMETRÍA PGOU 1997
Plasencia

1:3000



ANEXO V

Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 15 de abril de 1997. Adquisición de los terrenos “Huertas de la Isla” por el procedimiento de ocupación directa.



CLASE 8ª



0E6832570



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1.997.

En la Ciudad de Plasencia por Santa María del Puerto se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto en el Salón Noble de esta Casa Consistorial siendo las 13,20 horas del día 15 de Abril de 1.997 en primera convocatoria con la asistencia de los Sres. D. ANSELMO DÍAZ CABELLO, D. CARLOS LEJÁRRAGA CANO, D. PEDRO MIGUEL FUENTES MARTÍN, D. FÉLIX MACÍAS MATEOS, D. JESÚS OJALVO MARTÍN, D. FRANCISCO GIL VALLE, D^a M^a PURIFICACIÓN SÁNCHEZ TORRES, D. FRANCISCO CORISCO ORGAZ, D. FRANCISCO DE JESÚS VALVERDE LUENGO, D. FRANCISCO JAVIER BARBANCHO CISNEROS, D. FÉLIX RAMOS VEGA, D^a ANA M^a. FLOREZ BENAVENTE, D. JOSÉ LUIS MARIÑO ROCO, D. VICTORIANO DURAN MORENO, D. URBANO ALEJO MARISCAL, D. AGUSTÍN REAL RODRÍGUEZ. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JOSÉ LUIS DÍAZ SÁNCHEZ

Asisten además el Secretario de la Corporación D. JOSÉ MARÍA MANZANO MENDOZA, el Oficial Mayor D. ANTONIO JESÚS SANTIBÁÑEZ FERNÁNDEZ, el Interventor Municipal D. ROBERTO DEL OLMO MARTÍNEZ, y el Arquitecto Municipal D. ANTONIO LÓPEZ MATEOS ORANTOS.

No asisten D. ANDRÉS SÁNCHEZ-OCAÑA SÁNCHEZ-OCAÑA, D. RAMÓN PEDRO RUBIO JIMÉNEZ, D. VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS y D^a ADELA SÁNCHEZ DE BUSTOS.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde.

El portavoz del Grupo Socialista Sr. Valverde se reitera en su protesta de celebrar las sesiones plenarias en el Salón Noble y a esta hora.

Seguidamente se pasa al examen del orden del día.

PRIMERO.- REFINANCIACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.- Se da lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión de



0E6832571



CLASE 8ª

Hacienda. En dicho dictamen consta que a la vista del informe del Sr. Interventor se pretende refinanciar la operación de crédito correspondiente a la póliza de préstamo con el Banco de Crédito Local n° 390420449, suscrita el 28 de Diciembre de 1.994, por un capital inicial de 548.999.573 Ptas. de un interés fijo del 10,50%, justificándose la necesidad de refinanciación en el interés excesivo que se viene pagando por la operación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de una operación de crédito para la refinanciación de otra ya existente, siendo la cuantía de la operación de crédito que se licita de 502.720.406 Ptas.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS DEL ÁREA DE SISTEMAS GENERALES DE LAS HUERTAS DE LA ISLA POR EL PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN DIRECTA.- Se da lectura por el Secretario al dictamen de la Comisión de Urbanismo y proposición de la Alcaldía en el expediente de adquisición de terrenos del área de sistemas generales de las huertas de la Isla por el procedimiento de ocupación directa.

Dicha proposición dice literalmente lo siguiente

" El P.G.O.U de Plasencia que fué aprobado definitivamente el 17 de enero de 1.984 clasificó y calificó los terrenos entre la Avda. del Valle y "La Isla", conocidos como "Las Huertas de la Isla" como Suelo Urbano de equipamiento educativo y deportivo, englobándolos en la Unidad de Actuación U.6. La Revisión del P.G.O.U. publicada el 18 de marzo de 1.997, mantiene la expresada clasificación y calificación en cuanto equipamiento con destino a zonas verdes y espacios libres, deportivo, cultural y aparcamientos, incluyéndolos, junto con algún terreno más, en la Unidad de Ejecución 17.

A causa de la expresada calificación, el destino natural de dichos inmuebles pasa por su adquisición por el Ayuntamiento, a fin de destinarlos al uso previsto.

No habiéndose procedido a mencionada adquisición hasta la fecha, los propietarios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido de la ley del Suelo, solicitan que el Ayuntamiento proceda a la adquisición de estos terrenos,



CLASE 8ª



OE6832572



formulando, para el caso de desatención de lo solicitado, la advertencia previa de propósito expropiatorio prevista en el número 2 del citado artículo.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo, al igual que la legislación anterior, prevé como instrumentos para la adquisición de los sistemas generales en suelo urbano el de la expropiación forzosa y el de la ocupación directa, regulándose este último en el artículo 203 del citado texto legal.

Realizados los estudios necesarios para lograr las determinaciones previstas en el número 2 del repetido artículo 203, se somete al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, el siguiente acuerdo:

1.- Estimar la solicitud de los interesados, y proceder a la adquisición de todos los terrenos enclavados en la U.E. 17 de la Revisión del P.G.O.U. con destino de Sistemas Generales, tanto de los solicitantes como de los demás propietarios.

2.- Acordar la adquisición de los terrenos citados por el sistema de ocupación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 del T.R.L.S.

3.- Iniciar el expediente y llevarlo por sus trámites, acordándose en consecuencia la ocupación de los terrenos y aprobando la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de ellos y unidades de ejecución donde habrán de hacer efectivos sus derechos, realizando la pertinente publicación en el BOP.

4.- Facultar al Alcalde y a los Concejales y Funcionarios por él designados para levantar y firmar el correspondiente acta, lo que se realizará en el momento de la ocupación.

5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados".

El Sr. Barbancho por el Grupo Socialista califica esta medida como muy progresista ya que con ella se culmina un proyecto histórico y se consiguen terrenos para equipamientos deportivos, culturales y de aparcamientos por todo lo cual cuenta con todo el respaldo y apoyo del Grupo Socialista.

El portavoz de I.U. Sr. Real dice que I.U. siempre estará



CLASE 8.^a



0E6832573



a favor de que el Ayuntamiento adquiriera terrenos para incrementar el patrimonio de equipamiento pero que mantiene la abstención manifestada en la Comisión ya que no tiene copia del informe ni por tanto ha podido estudiarlo.

El portavoz de CE, Sr. Mariño, indica que es un tema muy importante para la puesta en marcha de la Revisión del PGO, que ha sido un planteamiento de todos los grupos el agotar todas las vías posibles de dialogo y entendimiento con los propietarios afectados, pero que la ley nos obliga a defender el interés público. Que la valoración que se ha efectuado ha sido compleja y exhaustiva por parte del Ayuntamiento sin que se haya regateado ningún esfuerzo, habiéndose consultado a los urbanistas más cualificados al objeto de que se efectuara con un sentido estricto de justicia.

Seguidamente explica que el valor del justiprecio de las huertas viene a ser de prácticamente 160 millones por hectárea y que por el sistema de ocupación directa estos terrenos serán permutados en las 13 hectáreas de Valcorchero o terrenos similares ya urbanizados con aprovechamiento urbanístico similar. En suma que hay que subrayar que la operación es generosa hacia los propietarios, respetándose al mismo tiempo el interés público con una lectura progresista de la función social de la propiedad.

Seguidamente el Ayuntamiento pleno en votación ordinaria y por mayoría de 16 votos correspondientes a los grupos Popular (9), Socialista (4) y CE (3), con la abstención de IU, acuerda:

1.- Estimar la solicitud de los interesados, y proceder a la adquisición de todos los terrenos enclavados en la U.E. 17 de la Revisión del P.G.O.U. con destino de Sistemas Generales, tanto de los solicitantes como de los demás propietarios.

2.- Acordar la adquisición de los terrenos citados por el sistema de ocupación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 203 del T.R.L.S.

3.- Iniciar el expediente y llevarlo por sus trámites, acordándose en consecuencia la ocupación de los terrenos y aprobando la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de ellos y unidades de ejecución donde habrán de hacer efectivos



CLASE 8ª



OE6832574



sus derechos, realizando la pertinente publicación en el BOP.

4.- Facultar al Alcalde y a los Concejales y Funcionarios por él designados para levantar y firmar el correspondiente acta, lo que se realizará en el momento de la ocupación.

5.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE DOS CONSEJEROS GENERALES PARA LA ASAMBLEA DE LA CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.-Visto el escrito presentado por D. JESÚS MEDINA OCAÑA, Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura, solicitando el nombramiento de dos Consejeros Generales para la Asamblea de la Caja de Ahorros de Extremadura en representación del Ayuntamiento de Plasencia por el cese de dos de los Consejeros representantes del Ayuntamiento (D. CARLOS LEJÁRRAGA CANO y D. ANSELMO DÍAZ CABELLO) y el dictamen de la Comisión de Interior de fecha 14 de Abril de 1.997, y

CONSIDERANDO que el Decreto 26/1996 de 16 de Febrero de la Junta de Extremadura en relación a los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros de Extremadura, dice: "Los nombramientos por las Corporaciones Locales se harán de conformidad con el art. 36 (Los Consejeros Generales que hayan correspondido a cada Corporación Municipal serán designados directamente por el Pleno de las misma teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad).

CONSIDERANDO que el Estatuto de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura en su art. 16.4 establece que "Los Consejeros Generales de cada Corporación Municipal que le corresponda, se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad"

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría de 12 votos a favor pertenecientes a los Grupos Popular (9) y Coalición Extremeña (3), con el voto en contra de I.U. (1) y con la abstención del Grupo Socialista (4), adoptó el SIGUIENTE ACUERDO:

Nombrar como Consejeros Generales para la Asamblea de la Caja de Ahorros de Extremadura en representación del Ayuntamiento de Plasencia a D. CARLOS LEJÁRRAGA CANO, y a D. ANSELMO DÍAZ CABELLO.



OE6832575

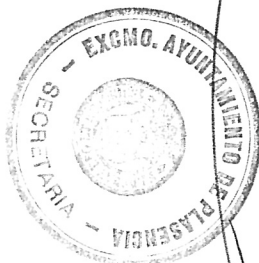
CLASE 8ª



Y no habiendo otros asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 13,50 horas, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario CERTIFICO.



DILEGENCIA. - Para hacer constar que quedan excluidas de este Tomo las hojas n° 6832562 al n° 6832569 ambos inclusive por error de impresión.



OTRA. - Acta n° 10, clase 8ª, serie OE, consta de 6 páginas que van desde el n° 6832570 al 6832575 ambas inclusive.



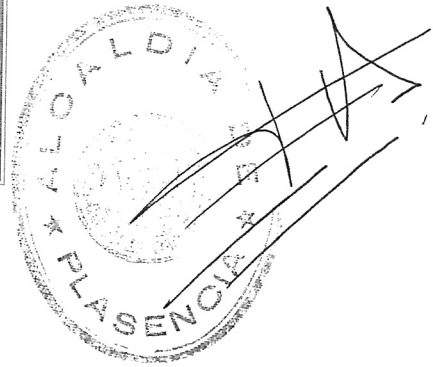


ANEXO VI

Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2004. Adjudicación de contrato menor a D. José Ignacio Cortés Bretón de “Asistencia para Análisis y Estudio Técnico”, para la valoración de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.



0H6787874

CLASE 8.^a

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE MAYO DE 2.004.

-----oOo-----

En la Ciudad de Plasencia, por Santa María del Puerto, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria en el Despacho de la Alcaldía, siendo las 13,30 horas del día 11 de mayo de 2.004, con asistencia de los Sres. D. PABLO ANTONIO SANCHEZ DEL MAZO, D.VICTORIANO DURAN MORENO, D. ENRIQUE TORNERO HERNANDEZ, D. BLAS RAIMUNDO GONZALEZ, D^a. LIDIA REGIDOR MARIN, D. MIGUEL LOPEZ BUENO y D^a. RAQUEL PUERTAS HERNANDEZ. Bajo la presidencia de la Sr^a. Alcaldesa D^a. ELIA MARIA BLANCO BARBERO.

Asisten además el Secretario de la Corporación D. ANTONIO JESUS SANTIBAÑEZ FERNANDEZ.

PRIMERO.- Aprobación del Acta de la sesión anterior.- Es hallada conforme y aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- TESORERIA.- a).- Escrito de D^a. HILARIA SANCHEZ TUDERO solicitando devolución de importe de IVTM correspondiente al ejercicio 1.994.- Visto el escrito presentado y el informe de Tesorería, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda interesar del Servicio Provincial de Recaudación informe acerca de si la propietaria del vehículo CC-5872-M abonó el IVTM de 1.994, y que no fue reintegrado al Ayuntamiento.

b).- Factura de UTE AGUAS DE PLASENCIA.- Vistos los informes de Tesorería e Intervención, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda aprobar la factura presentada por UTE AGUAS DE PLASENCIA, correspondiente a la retribución que le corresponde percibir por la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua durante el mes de Abril, y cuyo importe asciende IVA incluido a 20.918,42 Euros.

TERCERO.- ARQUITECTURA Y URBANISMO.- a).- Informe del Perito Industrial sobre escrito de UTE AGUAS DE PLASENCIA acerca de la impulsión a su paso por el PP-5.- Visto el informe de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda requerir a D. José Miguel Bago Sotillo, en representación de la Junta de Compensación del Plan Parcial 5 del Plan General de Ordenación Urbana, para que de acuerdo con lo previsto en el proyecto de urbanización del PP-5, aprobado por este Ayuntamiento, se ejecute la renovación en fundición, de la red de impulsión de abastecimiento de agua potable en cruzamiento de nueva calle; así como que se elimine las dos conducciones de 600 mm de diámetro instaladas sobre esta tubería de impulsión por los perjuicios tanto desde el punto de vista económico, como de tiempo de actuación que ocasionarían en un futuro en caso de que se produjera alguna avería en la red de impulsión de abastecimiento de agua, dado lo vital que resulta esta tubería para garantizar el suministro a la población.

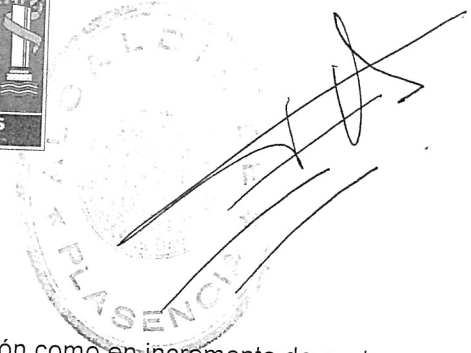
Asimismo deberá eliminar con carácter de urgencia los vertidos de materiales de obra que se están realizando sobre la tubería de impulsión de abastecimiento, por lo que suponen un sobrepeso a soportar por esta conducción que podría ser causa de avería, como por los inconvenientes que



CLASE 8.^a



OH6787875



ocasionarían en caso de avería, tanto en tiempo de reparación como en incremento de costo.

b).- Instancia de D. LUIS CIDONCHA ALCALDE interesando aprobación de proyecto de ejecución final así como licencia de primera ocupación de la obra de construcción de 4 viviendas y locales en calle San Pedro, 20.- Visto el informe de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el proyecto del proyecto final reformado y conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

c).- Instancia presentada por D. MANUEL PEREZ NIETO sobre consulta de la normativa urbanística en c/ Alfonso de Acevedo, s/n.- Visto el informe de la Oficina Técnica de Obras acuerda informar al interesado de lo siguiente:

1.- La ordenanza de aplicación es MC, 4,12. Que significa un edificio en manzana cerrada entorno a un patio de manzana, con una altura máxima de 4 plantas sobre rasante y con un fondo edificable máximo de 12 mts.

2.- El edificio sobre el que se pretende intervenir, supera el fondo máximo edificable, ya que tiene 12,40 m en una línea de 7,50 m, por lo que se encuentra en situación de fuera de ordenación.

3.- Se podría permitir la intervención, siempre que en ella estuviera recogidas las obras necesarias para adaptarlo a la ordenación prevista, es decir la demolición de una parte mínima del edificio para conformar el preceptivo patio de manzana, debiendo proceder a realizar las medianeras dentro de su edificio, retranqueándose los 40 cm. exigidos.

d).- Solicitud de licencia de obras para obras de reforma de local anejo a vivienda en c/ Julián Besteiro, 7, presentada por D. JOSE LUIS MUÑOZ BEJARANO.- Vistos los informes de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda conceder la licencia de obras solicitada.

La reforma solicitada, imposibilita que el local tenga uso comercial por incumplimiento de las determinaciones del art. III.40 de las Ordenanzas del PGOU.

e).- Escrito de UNION MADERERA CACEREÑA SL interesando cambio de titularidad de licencia de obras, concedida a UNIFONT SL, para adaptación de local en c/ San Cristóbal, s/n.- Visto el informe de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

f).- Propuesta para edificio de 12 viviendas y garajes en c/ Obispo Laso, 30 y 32 presentado por CUMEMPLA SL.- Vistos los informes de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda informar lo siguiente:

1.- Tiene por objeto el anteproyecto presentado, la construcción de viviendas unifamiliares en un solar existente en la c/ Obispo Laso, dicho solar tiene unas características singulares, ya que posee una gran superficie en relación con el frente de fachada, lo que obliga a realizar una ordenación previa.

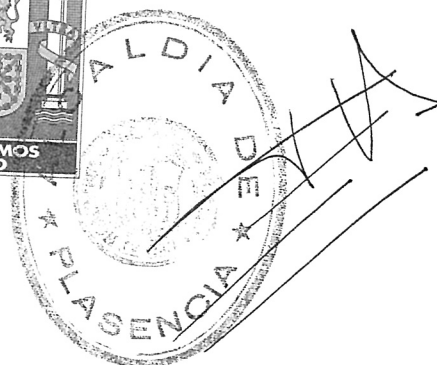
2.- Prevé la propuesta un retranqueo a la alineación oficial y una apertura de viario al interior de dicha parcela.



CLASE 8.^a



OH6787876



3.- Deberá redactarse un Estudio de Detalle de esta parcela, para que según las determinaciones de la LESOTEX se ordenará la parcela y su relación con la vía pública, viendo la posibilidad de la ampliación de la Avda. Obispo Laso, retranqueando la alineación sin merma de la edificabilidad, computando sobre la parcela neta el 1,5 m²/m² permitido.

g).- **Instancia de D. MIGUEL GARCIA GUTIERREZ interesando licencia de obras para construcción de dos apartamentos turísticos y garaje en C/ Cristo de Las Batallas, s/n.-** Vistos los informes de la Oficina Técnica de Obras, la Junta de Gobierno acuerda conceder la licencia de obras solicitada.

Deberá solicitar del Ayuntamiento:

- Comprobación de replanteo
- Comprobación de altura de planta baja
- Comprobación de altura de cornisa y cumbra
- Licencia de primera ocupación

h).- **Instancia de D. MANUEL FERNANDEZ MACIAS interesando licencia de obras para construcción de nave sin uso determinado en la parcela nº 30B.4 del Polígono Industrial.-** Vistos los informes obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda conceder la licencia de obras solicitada .

Deberá solicitar al Ayuntamiento:

- Comprobación del replanteo
- Comprobación altura de cornisa
- Licencia de primera ocupación

- Al ser local sin uso específico, para la utilización del mismo posteriormente, será necesaria la tramitación de la apertura correspondiente.

CUARTO.- CONTRATACIONES.- a).- Adjudicación del contrato menor de "Asistencia para Análisis y Estudio Técnico".- La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda:

1.- Adjudicar a D. JOSE IGNACIO CORTES BRETON, el contrato menor de "Asistencia para Análisis y Estudio Técnico" por el precio de 12.017,60 Euros IVA incluido

2.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 0101-111-227 del Presupuesto para 2.004.

b).- **Adjudicación del contrato menor de obras de "Renovación de la Red de Abastecimiento en Vía García Matos".-** Vistas las ofertas presentadas, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda:

1.- Adjudicar a AQUAGEST SUR SA el contrato menor para la realización de las obras de



CLASE 8ª



OH6787877

"Renovación de la Red de Abastecimiento en Vía García Matos", por el precio cierto de 19.656 .- Euros I.V.A. incluido, teniendo en cuenta las condiciones de las obras así como sus características.

2.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 0106-441-61120.

QUINTO.- POLICIA LOCAL.- a).- Escrito de D. ANIANO MARTIN MONTERO, solicitando licencia para instalación de terraza con 40 mesas para el bar El Nido, sito en Parque de La Coronación.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno acuerda conceder la instalación de dicha terraza con 20 mesas, por ser lo mas conveniente

b).- Escrito presentado por APRICOT RESTAURACIONES SL (MCDONALD), sito en c/ Bravo Murillo, 3, solicitando la concesión de terraza con 14 mesas en espacio de uso privado delante del restaurante.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno acuerda conceder la instalación de dicha terraza con 10 mesas, por ser lo mas conveniente

c).- Escrito presentado por D. MARCIANO PANIAGUA RUFO solicitando licencia para la instalación de terraza con 10 mesas para el bar Los Vinos sito en calle Lusitania, 3.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda conceder la instalación de dicha terraza con 4 mesas, por ser lo mas conveniente.

d).- Escrito presentado por D. PEDRO PAULE DIAZ solicitando licencia para la instalación de terraza con 6 mesas para el bar Balcón, sito en Plaza de Toros nº 1.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

e).- Escrito presentado por D. EULALIO GARCIA MUÑOZ, solicitando licencia para instalación de terraza con dos mesas para el bar Bris, sito en la Plaza Luis de Zúñiga, 17.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

f).- Escrito presentado por D. LUIS MIGUEL GARCIA RODRIGUEZ solicitando licencia para instalación de terraza con tres mesas para el bar La Cañada, sito en Cañada Real, 8.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado, debiendo instalar dichas mesas pegadas a la fachada del bar.

g).- Escrito presentado por D. JESUS MANUEL GARCIA MANJON, interesando licencia para instalación de terraza con 4 mesas para el bar L.P. sito en Avda. Donantes de Sangre, 4.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, acuerda acceder a lo solicitado.

h).- Escrito presentado por D. FRANCISCO GONZALEZ GARCIA, solicitando licencia para instalación de terraza con 5 mesas para el bar Deportivo, sito en Avda. de Salamanca, 18.- Visto el informe de Policía Local, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda acceder a lo solicitado, debiendo colocar dicha terraza en línea a lo largo de la fachada.

SEXTO.- PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.- a).- A propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda



0H6787878

CLASE 8.^a

[Handwritten signature]

aprobar el gasto de 813 Euros a favor de la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO, para la financiación de las Jornadas contra la Precariedad, el Paro y la Exclusión , con cargo a la partida presupuestaria 0103-422-48925 .

b).- A propuesta del Concejal Delegado de Juventud, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el gasto de 6.000 Euros para subvencionar a los siguientes colectivos, con motivo de la resolución de la orden de subvenciones a Entidades Juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 0109-464-48302 "Subvenciones Juventud":

- Colectivo Alimoche.....1.500 Euros
- Amigos Modelistas Placentinos.....1.500 Euros
- Organización Juvenil Española.....1.500 Euros
- Asociación Juvenil Algarabía.....1.500 Euros

c).- A propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el gasto de 3.089,63 Euros a favor de CATERING CAPARRA por los servicios de catering para comedor escolar en el Colegio La Paz, durante 15 días del mes de Abril, con cargo a la partida presupuestaria 0103.313.22704.

d).- A propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el gasto de las siguientes actuaciones con motivo del I Ciclo de Música de las Religiones:

- ORQUESTA CHEKARA, de la Cia. MUSICA ES AMOR..... 5.800.-Euros.
- CORO GOSSPELL INCIDE VOICES, de la Cia. ANTAR, S.L...3.480.-Euros.
- JULIA LEÓN, de D. JORGE GIL ZULUETA.....3.030.-Euros.
- CORO AMADEUS.....2.550.-Euros.

Todos ellos con cargo a la partida presupuestaria 0108-456-22673 "Música Sacra".

e).- A propuesta del Concejal Delegado de Juventud, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el gasto de 4.182,96 euros a favor de LOBO RECORDS PRODUCCIONES con motivo de la colaboración de la Concejalía de Juventud con la organización del concierto de El Barrio que tendrá lugar el próximo día 5 de Junio en la Plaza de Toros.

Igualmente se acuerda ceder la Plaza de Toros a la empresa LOBO RECORDS PRODUCCIONES para la celebración de dicho concierto, debiendo presentar:

- Seguro de responsabilidad civil correspondiente
- Fianza por importe de 3.000 Euros

Esta cesión se realiza sin perjuicio de otras autorizaciones que procedan.

f).- **Cartel de Ferias para el año 2.004.**- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Caminos y Pedanías en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2.004, la Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda:



0H6787879

CLASE 8.^a

1.- Otorgar el primer premio del concurso de carteles anunciador de las Ferias y Fiestas de Junio 2.004, al cartel titulado "Corcel de Neón", presentado por D. Manuel Triviño Gómez de Plasencia, por importe de 600 Euros.

2.- Otorgar un accésit de 240 Euros al cartel titulado "Cabezudo", presentado por D. Daniel Jiménez Díaz de Plasencia.

3.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de los citados premios.

SEPTIMO.- COMUNICACIONES.- Escrito del Ayuntamiento de Cáceres solicitando la adhesión del Ayuntamiento de Plasencia al proyecto de designación de Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.- Visto referido escrito, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda la adhesión del Ayuntamiento de Plasencia para que el proyecto que se está llevando a cabo con tanto entusiasmo, pueda hacerse realidad con la designación de Cáceres como Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.

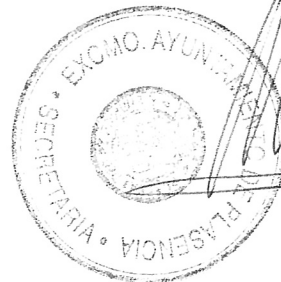
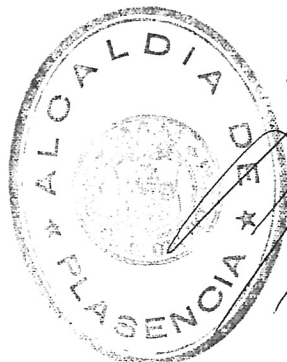
OCTAVO.- FUERA DEL ORDEN DEL DIA, previa declaración de urgencia, que se estima por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros de la Junta de Gobierno, se adiciona al Orden del Día el siguiente asunto:

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes acuerda aprobar el gasto de 24.000 Euros a favor de la Unión de Cofradías Penitenciales para la realización de los desfiles procesionales de Semana Santa con cargo a la partida presupuestaria 463-48904

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se presentan

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Sr^a. Presidenta se levanta la sesión siendo las 14,30 horas, extendiéndose de la misma la presente acta de lo que yo el Secretario C E R T I F I C O.

DILIGENCIA.- Acta nº 19, clase 8^a, serie OH, consta de 6 páginas que van desde el nº 6787874 al 6787879 ambos inclusive.





ANEXO VII

Valoración de los terrenos denominados “Huertas de la Isla” por el arquitecto D. José Ignacio Cortés Bretón, de fecha 13 de octubre de 2004.

D. JOSE IGNACIO CORTÉS BRETÓN, ARQUITECTO emite la siguiente Valoración Urbanística de los terrenos denominados "Huerta de la Isla" situados en Plasencia, Cáceres, destinados por el Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia a Sistemas Generales de Equipamiento Deportivo, Socio Cultural, Zona Verde, Aparcamiento y Viario con una superficie total de 37.742 metros cuadrados, realizada de acuerdo a la legislación urbanística vigente y de forma debidamente justificada.

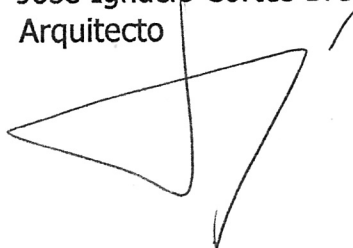
Esta Valoración asciende a la cifra de:

8.857.580,79 €

(Ocho millones, ochocientos cincuenta y siete mil, quinientos ochenta euros, con setenta y nueve céntimos de euro)

Y para que conste a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, salvo mejor opinión en contra mas fundada, emito la presente Valoración en Madrid a 13 de octubre de 2.004

Fdo.: Jose Ignacio Cortés Bretón
Arquitecto





ANEXO VIII

Propuesta a los propietarios con fecha 11 de abril de 2014, emitida por el Ayuntamiento de Plasencia para la ejecución de las sentencias que valoran el justiprecio de las “Huertas de la Isla”.

A la atención de D. Javier Arauz de Robles, D. Santiago Cid Fernández y D. Jorge Torres.

Abogados de propietarios de terrenos en las “Huertas de la Isla”, en Plasencia, en las ejecuciones de las sentencias del TSJEX, sobre fijación del justiprecio de su expropiación forzosa.

PROPUESTA A LOS PROPIETARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS QUE VALORAN EL JUSTIPRECIO DE LAS “HUERTAS DE LA ISLA”.

De acuerdo con el contenido de las propuestas puestas de manifiesto en las comparecencias celebradas ante el TSJEX, el Alcalde de Plasencia se compromete a proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta de Ejecución de las sentencias que a continuación se detalla.

De conformidad con el planteamiento que se viene haciendo, esta propuesta se dirige a la ejecución de las 10 sentencias, correspondientes, a los 10 recursos.

Cantidad a pagar: 26.543.456,87 Euros. (Pendiente de fijación definitiva si existen discrepancias sobre algunas cantidades).

La fijación de esta cantidad como punto de partida, supone la quita de los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo.

Plazo máximo de ejecución: 10 años.

Ejercicio 2014.

Pago en dinero de 1.500.000 Euros. Se asignaría a este pago producto del resultado de la liquidación del Presupuesto de 2013, que es fruto de los ajustes económicos que se pusieron de manifiesto en las comparecencias y se reflejan en la propuesta municipal de Ejecución.

Total pago en dinero en el ejercicio 2014.....1.500.000 Euros.

Ejercicio 2015.

Pago en dinero de 1.500.000 Euros, que se obtendrán vía venta de suelo o por aplicación del resultado de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior.

Ejercicios de 2016 y siguientes.

Para el pago a partir de este momento, se ofertará en primer lugar a los propietarios la titularidad de los solares y terrenos de propiedad municipal con aprovechamiento lucrativo previstos en la Revisión del Plan General Municipal.

De acuerdo con la Propuesta del Excmo. Ayuntamiento Pleno que obra en la pieza de ejecución:

A.- La mayor parte de las parcelas con aprovechamiento lucrativo que la Revisión del Plan General prevé en los terrenos de las Huertas de la Isla, que se reflejan en la ficha de la AA-40 de la Revisión del Plan General Municipal, hasta localizar allí al menos la mitad del aprovechamiento que les correspondería de acuerdo con lo argumentado en la sentencia. **Aprovechamiento de hasta 59.231,13 m²te, en función de los pagos en metálico que se realicen.** (La ficha de la AA-40, que consta en el documento de aprobación provisional de 3 de junio de 2013, no es definitiva, sino que será objeto de modificación en la última aprobación provisional).

B.- Solares edificables de licencia directa, de alto valor económico por su localización en lugares estratégicos, previstos por la Revisión del Plan General, que se reflejan en la ficha de la AA-40 de la Revisión del Plan General Municipal, hasta materializar en ellos al menos la cuarta parte del aprovechamiento que les correspondería de acuerdo con lo argumentado en la sentencia. **Aprovechamiento de hasta 29.615,57 m²te, en función de los pagos en metálico que se realicen.**

C.- Aprovechamiento en unidades de ejecución urbanizadoras previstas en la Revisión del Plan General hasta localizar en ellos el resto del aprovechamiento que les corresponderían de acuerdo con lo argumentado en la sentencia, más los intereses devengados desde el acuerdo. **Aprovechamiento de hasta 46.385,50 m²te.**

Pago en dinero. Aparte de la entrega de solares y terrenos, se garantizará una aportación en dinero de **1.000.000 de euros en cada ejercicio**, hasta cumplir con el pago del total de la deuda inicial más los intereses que se vayan devengando desde el acuerdo.

El número de ejercicios en los que se aplazará el pago, dependerá del valor de los terrenos que acepten recibir los propietarios, con un máximo de 8 ejercicios, a partir del correspondiente al 2016.

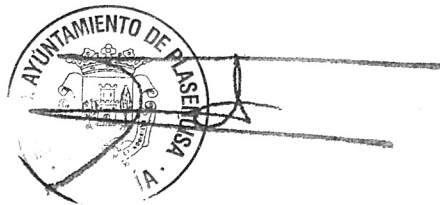
Si el Plan General Municipal estuviera en vigor en el ejercicio de 2015, podría adelantarse al mismo lo previsto en este apartado para los de 2016 y siguientes.

Garantía.

Se acepta garantizar el pago mediante la asignación al mismo del producto inmobiliario de propiedad municipal generado en la Revisión del PGM, en los terrenos y solares que se determinen, a través del instrumento jurídico que lo permita.

Plasencia, 11 de abril de 2014
EL ALCALDE

Fdo. Fernando Pizarro García.

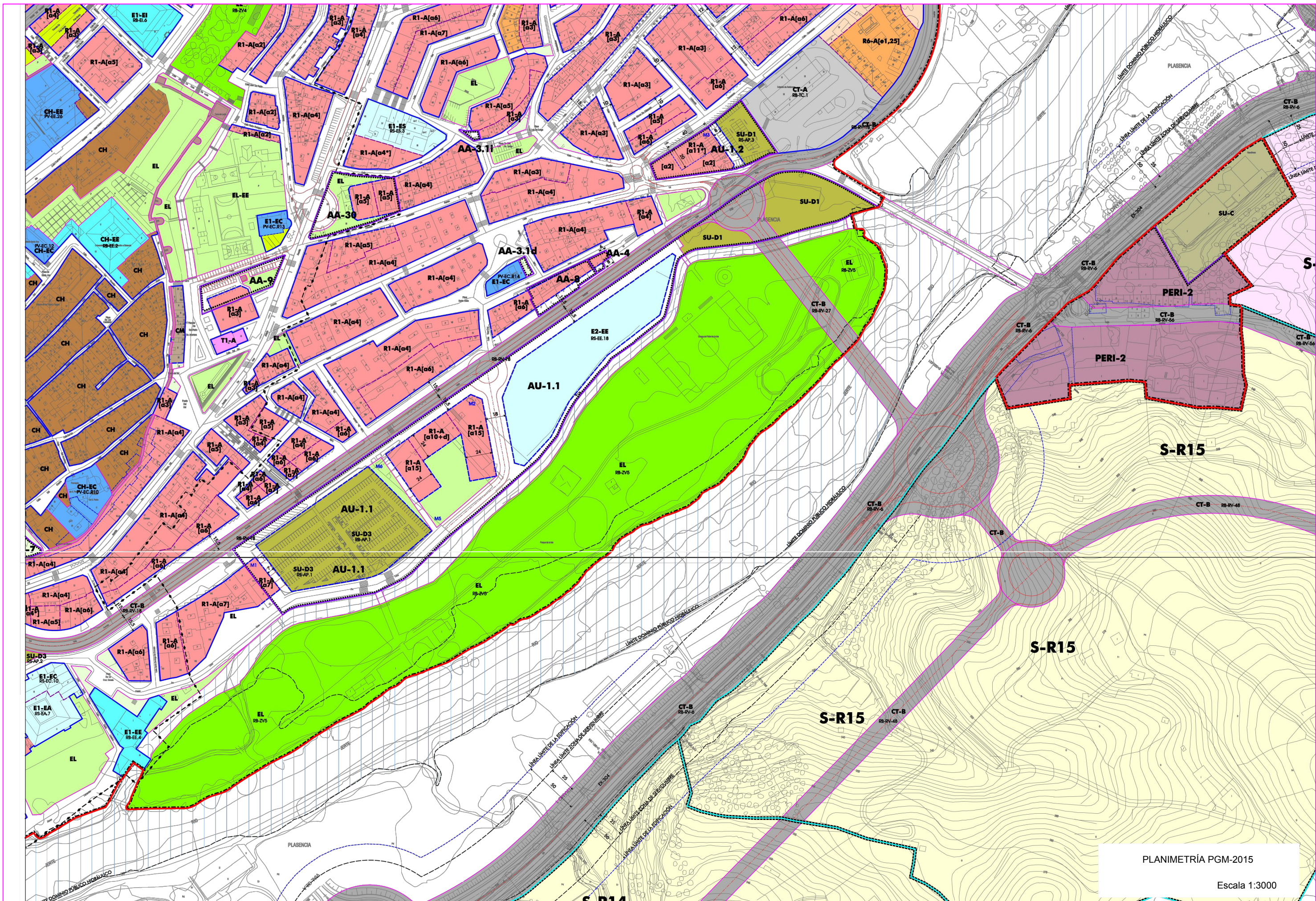




ANEXO IX

Planimetría del PGM de Plasencia de 2015 de la zona donde se ubican las “Huertas de la Isla”.

.



PLANIMETRÍA PGM-2015

Escala 1:3000



ANEXO X

Certificado del acuerdo plenario que se celebró el 27 de julio de 2015, para la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para la ejecución de las sentencias firmes.

Plan de Ajuste exigido por el MINHAP para la adhesión al Fondo de Ordenación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

DON ANTONIO JESUS SANTIBAÑEZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de julio de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Solicitud de adhesión a compartimento Fondo de Ordenación para ejecución de sentencias firmes. Plan de ajuste Fondo de Ordenación.- Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, Compras, Contratación, Fondos Europeos, Innovación y Especial de Cuentas, de fecha 24 de julio de 2015.

Visto el expediente, la solicitud de adhesión al compartimento Fondo de Ordenación para ejecución de sentencias firmes, la propuesta de medidas del Plan de Ajuste y el Informe de Intervención, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1º.- Solicitar la adhesión al compartimento del Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico 2015 y 2016, en la cuantía de 24.166.272,41 euros, al encontrarse en la situación de riesgo financiero definida en los artículos 39 y 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre. Conforme a lo anterior, la liquidez que se obtenga por el Ayuntamiento con cargo a este mecanismo se destinará a la financiación de la ejecución de las siguientes sentencias judiciales por parte de la entidad local:

Sentencia de fecha 10 de junio de 2010 sobre procedimiento 1145/2008

Sentencia de fecha 10 de junio de 2010 sobre procedimiento 1153/2008

Sentencia de 10 de junio de 2010 sobre procedimiento 1147/2008

Sentencia de 10 de junio de 2010 sobre procedimiento 1097/2008

Sentencia de 31 de enero de 2011 sobre procedimiento 1098/2011

Sentencia de 9 de junio de 2010 sobre procedimiento 1130/2008

Sentencia de 29 de marzo de 2011 sobre procedimiento 1152/2008

Sentencia de 14 de febrero de 2012 sobre procedimiento 417/2010

Sentencia de 14 de marzo de 2012 sobre procedimiento 871/2010

Sentencia de 27 de enero de 2014 sobre procedimiento 1144/2008

Sobre las que se sigue la ejecución definitiva 39/2013 y acumuladas y ejecución definitiva 11/2015

2º.- Aprobar el Plan de Ajuste elaborado por el equipo de gobierno, que contiene las siguientes medidas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

MEDIDAS EN INGRESOS

- Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias

Se incrementa en 1,1 el valor catastral del municipio, según artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Esta medida tendrá efecto sobre ingresos de IBI Urbana y Alcantarillado, estimado en 730.000 euros, con carácter permanente a lo largo de la vida del plan.

- Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Medidas para mejorar el porcentaje de recaudación en el marco del Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres.

Puede incrementarse la recaudación en 500.000 € de forma permanente.

- Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

Creada en la relación de puestos de trabajo la figura del Inspector de Rentas, inexistente hasta ahora. A partir de ahí se configurará un departamento en relación estrecha con la gestión tributaria, competencia del Consistorio. Se buscarán hechos imposables no declarados o incorrectamente declarados, por ejemplo tasas de vados, terrazas y otras ocupaciones de suelo, basura, etc. Durante el primer año se recaudarán pendientes de cobro de los 4 últimos ejercicios no prescritos y en años sucesivos se consolidará en los padrones y liquidaciones.

Se estima un incremento de la recaudación de 1.000.000 € para el primer ejercicio y 300.000 € para los sucesivos.

- Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos

Mejora en la financiación del servicio municipal de deportes en el que se incluyen dos acciones: una respecto a gastos minorando el coste del servicio; y otra respecto a ingresos, incrementando la recaudación. En 2014 existe un déficit del servicio superior al 50% y se pretende reducir a una cantidad inferior al 30%.

Con esta medida puede incrementarse la recaudación en 120.840 € en el primer ejercicio y algo más para ejercicios posteriores.

MEDIDAS EN GASTOS





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

- Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)

Licitación pública en el gasto corriente de forma normalizada.

Con ello se obtendrá un ahorro de 100.000 €

- Medida 15: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

Reducción de gastos en las competencias impropias y atribuidas por delegación, en aplicación de lo regulado en la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de las EELL.

Se reducirá la financiación municipal en convenios para actividades de: Servicios Sociales, Ayuda a Domicilio, Centro de Educación Infantil, Igualdad, Centro Rehabilitación Psicosocial, Ciudades Saludables, Agencia de Desarrollo Local y Planes de Empleo. Se elimina la aportación municipal en educación (mantenimiento de edificios y conserjes).

Con esta medida se pretende alcanzar un ahorro de 900.000 €

- Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.

Medidas de ahorro energético: ajustes en la contratación del suministro eléctrico, cambios de lámparas led u otros sistemas, auditorias de eficiencia en los edificios municipales para iluminación y climatización.

Con esta medida se obtendrá un ahorro de 400.000 €

3º.- Aceptar la supervisión y control del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP).

4º.- Comprometerse a dotar al Fondo de Contingencia por una cuantía equivalente al 1 por ciento de los gastos no financieros del Ayuntamiento.

5º.- Acordar la adhesión a la Plataforma electrónica Emprenden 3 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del MINHAP prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013 y en consecuencia:

- Manifestar el conocimiento y aceptación de las "Condiciones de Uso" de la plataforma, aprobadas por Resolución de 31 de mayo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y modificadas por Resolución de 20 de enero de 2014, y por ello el Ayuntamiento de Plasencia:

- Aceptará y utilizará el Modelo de Declaración Responsable que se adjunta como Anexo a las "Condiciones de Uso", de conformidad con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

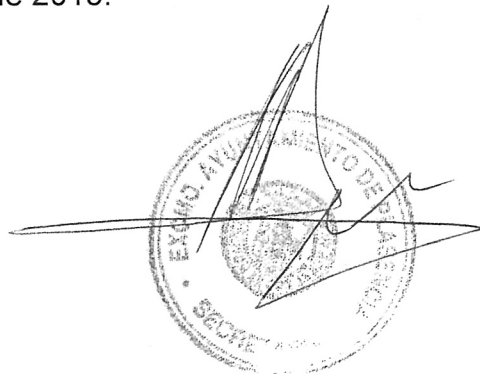
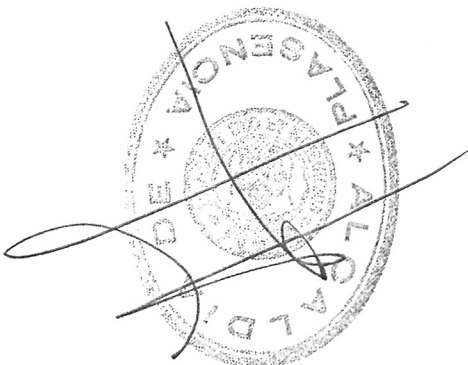
las previsiones de las Leyes 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como sus sucesivas modificaciones, y/o el modelo de declaración responsable aprobado por la normativa autonómica de aplicación, en conformidad a la disposición adicional décima de la citada ley.

- No solicitará ninguna otra documentación que la mencionada en el apartado anterior, la exigida por la normativa autonómica específica en los supuestos de aplicación.
- Adaptará su normativa propia al nuevo marco jurídico establecido por la Ley 12/2012 a cuyo efecto se pondrá a su disposición la Ordenanza Tipo prevista y adoptada de acuerdo con la disposición adicional primera número 2 de la misma, así como a sus sucesivas modificaciones o a la normativa específica de cada Comunidad Autónoma que corresponda.
- Mantendrá permanentemente actualizada la información a la que se refiere el punto 6 de las condiciones de uso de la plataforma, en la sección de adhesiones a la misma.
- Hará un uso responsable de la plataforma de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, especialmente advirtiendo a los usuarios de dicha plataforma de que sus actos serán cedidos estrictamente para el trámite de su solicitud salvo manifestación expresa en contrario.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde para dictar cuantos actos y firmar cuanta documentación sea precisa para llevar a buen término el presente acuerdo.

Y para que conste expido la presente certificación, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Plasencia a 27 de julio de 2015.

Vº Bº
EL ALCALDE



CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al índice

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES: (en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria)

A.1 INGRESOS

Unidad: miles de euros

	Recaudación líquida ⁽²⁾					Tasa anual crecimiento media	DRN previstos																			
	2012	2013	2014	2014	2012-2014		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032		
INGRESOS ⁽¹⁾																										
Ingresos corrientes	22.287,33	25.672,28	26.276,86	30.014,56	0,09	30.377,05	33.031,66	32.346,66	32.361,45	32.376,04	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	32.072,27	
Ingresos de capital	2.780,56	2.643,14	1.051,19	1.051,19		2.814,06	2.842,20	2.870,82	2.899,33	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32	2.928,32
Ingresos no financieros	25.067,89	28.315,42	27.328,05	31.065,75		33.191,11	35.873,86	35.217,28	35.260,78	35.304,36	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	35.000,59	
Ingresos financieros	4,20	4,61	5,68	5,68		24.169,82	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	5,68	
Ingresos totales	25.072,09	28.320,03	27.333,73	31.071,43		57.360,93	35.879,54	35.222,96	35.266,46	35.310,04	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	35.006,27	

(1) En relación con los años 2015-2032 indicar importes previstos de los derechos reconocidos netos una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

(2) Recaudación líquida efectivamente obtenida en el ejercicio correspondiente a derechos liquidados en el mismo ejercicio.

A.2 GASTOS

Unidad: miles de euros

	ORN						ORN previstos																		
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032						
GASTOS ⁽¹⁾																									
Gastos corrientes	27.276,81	27.952,89	26.630,91	26.552,89	26.626,07	26.616,31	26.606,55	26.596,80	26.587,04	26.577,28	26.567,53	26.557,77	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89	26.552,89
Gastos de capital	3.237,95	3.413,66	3.447,80	3.964,97	4.559,71	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74	4.103,74
Gastos no financieros	30.514,56	31.366,55	30.078,71	30.517,86	31.185,78	30.720,05	30.710,29	30.700,54	30.690,78	30.681,02	30.671,27	30.661,51	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63	30.656,63
Gastos operaciones financieras	1.377,85	25.239,22	1.437,07	2.978,58	4.521,63	4.481,97	4.287,90	4.309,61	4.332,05	4.200,54	2.476,40	608,28	613,77	619,58	625,12	630,99	636,99	377,11	378,18						
Gastos totales	31.892,41	56.605,77	31.515,78	33.496,44	35.707,41	35.202,02	34.998,19	35.010,15	35.022,83	34.881,56	33.147,67	31.269,79	31.270,40	31.276,21	31.281,75	31.287,62	31.293,62	31.033,74	31.034,81						

(1) En relación con los años 2015-2032 indicar importes previstos de los obligaciones reconocidas netas una vez realizados los ajustes detallados posteriormente.

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Unidad: miles de euros

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032					
Ahorro bruto	2.737,95	2.424,16	6.400,75	5.793,77	5.735,38	5.759,73	5.465,72	5.475,47	5.485,23	5.494,99	5.504,74	5.514,50	5.519,38	5.519,38	5.519,38	5.519,38	5.519,38	5.519,38	5.519,38	5.519,38				
Ahorro neto	1.329,81	1.017,17	4.963,68	2.815,23	1.213,75	1.277,76	1.177,82	1.166,36	1.153,18	1.294,45	1.517,95	3.395,83	4.905,61	4.899,80	4.894,26	4.888,39	4.882,39	5.142,27	5.141,20					
Saldo de operaciones no financieras	551,19	1.824,56	5.795,15	4.699,43	4.075,00	4.584,31	4.290,30	4.300,05	4.309,81	4.319,57	4.329,32	4.339,08	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96	4.343,96
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	1.296,16	1.309,12	1.322,21	1.335,43	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79	1.348,79
Capacidad o necesidad de financiación	1.847,35	3.133,68	7.117,37	6.034,86	5.423,79	5.933,10	5.639,09	5.648,84	5.658,60	5.668,36	5.678,11	5.687,87	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63	5.697,63
Remanente de tesorería gastos generales	1.594,42	1.610,36	5.974,13	7.700,66	7.259,70	7.367,72	7.475,74	7.483,82	7.479,93	7.463,37	9.321,97	13.058,45	16.794,31	20.524,37	24.248,89	27.967,54	31.680,18	35.652,71	39.624,17					
Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados	1.378,91	1.351,33	1.324,31	1.297,82	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86	1.271,86
Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	7.635,54	7.482,83	7.333,17	7.186,51	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78	7.042,78
Saldos de dudoso cobro	2.216,53	2.172,20	2.128,76	2.086,18	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46	2.044,46
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al ppto al 31/12	849,19	254,46	100,00	50,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00
Periodo medio de pago a proveedores	7,64	7,00	6,00	5,00	4,00	3,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

A.4 ENDEUDAMIENTO

Unidad: miles de euros

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Deuda viva a 31 de diciembre	18.767,50	41.525,63	40.088,55	37.109,72	32.588,37	28.106,40	23.818,48	19.508,86	15.176,81	10.976,26	6.989,47	4.870,80	4.257,04	3.637,45	3.012,33	2.381,34	1.744,36	1.367,24	989,06
A corto plazo																			
A largo plazo:	18.767,50	41.525,63	40.088,55	37.109,72	32.588,37	28.106,40	23.818,48	19.508,86	15.176,81	10.976,26	6.989,47	4.870,80	4.257,04	3.637,45	3.012,33	2.381,34	1.744,36	1.367,24	989,06
- Nueva operación endeudamiento por RLD17/2014 (*)		24.166,27	24.166,27	22.655,59	19.635,10	16.614,32	13.593,53	10.572,74	7.551,96	4.531,17	1.510,39								
- Operación endeudamiento FFPP																			
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	18.767,50	17.359,36	15.922,28	14.454,13	12.953,27	11.492,08	10.224,95	8.936,12	7.624,85	6.445,09	5.479,08	4.870,80	4.257,04	3.637,45	3.012,33	2.381,34	1.744,36	1.367,24	989,06
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	1.994,47	1.935,72	2.000,54	3.497,69	4.990,67	4.894,53	4.651,47	4.627,91	4.605,89	4.429,00	4.179,14	2.278,09	752,61	742,39	728,88	721,58	711,27	437,65	429,61
Cuota total de amortización del principal:	1.408,14	1.406,99	1.437,07	1.510,39	1.500,85	1.461,19	1.267,12	1.286,33	1.311,27	1.179,76	966,01	608,28	613,77	619,58	625,12	630,99	636,99	377,11	378,18
- Nueva operación endeudamiento por RLD17/2014 (**)				1.510,39	3.020,78	3.020,78	3.020,78	3.020,78	3.020,78	3.020,78	3.020,78	1.510,39							
- Operación endeudamiento FFPP																			
- Resto operaciones endeudamiento a l.p.	1.408,14	1.406,99	1.437,07	1.468,15	1.500,85	1.461,19	1.267,12	1.286,33	1.311,27	1.179,76	966,01	608,28	613,77	619,58	625,12	630,99	636,99	377,11	378,18
Cuota total de intereses:	586,33	528,73	563,47	519,15	469,04	412,56	363,57	318,80	273,84	228,46	192,35	159,42	138,74	122,81	103,76	90,59	74,28	60,54	51,43
- Nueva operación endeudamiento por RLD17/2014 (***)			78,06	78,06	73,18	63													

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN
(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

Unidad: miles de euros

B.1 Descripción medida de ingresos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2014 (real o estimada)																
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2	01/08/2015	0,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00	730,00
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA),	1	01/01/2016	0,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.	1	01/01/2016	0,00	1.000,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	1	01/01/2016	0,00	120,84	135,84	150,63	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22	165,22
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos																			
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A)			0,00	2.350,84	1.665,84	1.680,63	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22
<i>De éste ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes (A1)</i>			0,00	2.350,84	1.665,84	1.680,63	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22	1.695,22

Unidad: miles de euros

B.2 Descripción medida de gastos	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2014 (real o estimada)																
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)																			
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos																			
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.																			
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.																			
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.																			
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.																			
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.																			
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/2 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.																			
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato																			
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	1	01/01/2016	0,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente																			
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas																			
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local																			
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL																			
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.	3	01/01/2016	0,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00	900,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	4	01/01/2016	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B)			0,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00	1.400,00

Unidad: miles de euros

B.3 Otro tipo de medidas (algunas podrían no repercutir en términos económicos y/o repercutir incrementando el gasto o reduciendo los ingresos, éstas deberán incluirse con signo negativo)	Soporte jurídico (1) Ver códigos al final	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2014 (real o estimada)																
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Medida 1: Publicación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciban los máximos responsables y directivos																			
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro																			
Otras																			
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)			0,00	3.750,84	3.065,84	3.080,63	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22	3.095,22

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Soporte jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompañe se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)



ANEXO XI

Comunicado del MINHAP al Ayuntamiento de Plasencia el 1 de junio de 2016, solicitando respuesta por parte del Consistorio si con fecha 30 de diciembre ha recibido el ingreso del importe solicitado al Fondo de Ordenación.

Informe del departamento de Intervención confirmando que el ingreso ha sido recibido.



OFICIO

S/REF
N/REF División I
FECHA Madrid, 1 de junio de 2016
ASUNTO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES-PLAN 2016
DESTINATARIO INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA
Calle del Rey, 4
10600 Plasencia, Cáceres

M. HACIENDA Y ADMONES. PUBLICAS
INTERVENCIÓN GENERAL
ENTIDADES LOCALES-PLAN 2016
01/06/2016 13:29:01
SALIDA 00565.005.2016.S.002258

La Intervención General de la Administración del Estado, en ejecución del Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2016, ha decretado la realización de la auditoría de las cuentas anuales del Fondo de Financiación a Entidades Locales 2015 (se adjunta copia del mismo).

En el marco de estos trabajos, es necesario verificar la adecuada realización de los pagos correspondientes a las Entidades Locales, ya sea por vencimientos de créditos, pagos de sentencias o pagos de deudas con la Agencia Tributaria o con la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en las pólizas de préstamo suscritas por el Fondo.

Con objeto de que los trabajos de auditoría se realicen con la mayor eficacia y calidad posible se solicita remitan a esta División de la Oficina Nacional de Auditoría confirmación de que el Ayuntamiento ha percibido los importes correspondientes a las operaciones que figuran a continuación, así como copia de los documentos contables del ingreso.

Entidad Fronting	FECHA_VALOR_PAGO	IMPORTE_EUR	BENEFICIARIO_BIC	BENEFICIARIO_IBAN	REFERENCIA
BANKINTER	30/12/2015	24.166.272,41	BBVAESMMXXX	ES9401826232810200100927	SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES 2015

En el caso de que hubiera habido alguna discrepancia con las cifras o las operaciones que figuran en el Anexo se ruega remitan documentación que permita aclarar las diferencias.

Les rogamos envíen su respuesta mediante carta a la siguiente dirección:

Att: CARLOS MARINA DÍEZ
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA
DIVISIÓN DE ANÁLISIS GENERAL Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
C/ María de Molina, 50, planta 17.23 28006 MADRID

O en su caso, mediante correo electrónico firmado digitalmente a la dirección: CMarinaDi@igae.minhap.es

EL JEFE DE DIVISIÓN

Fdo. Ángel M. Álvarez Capón

D. cobro 8051 / 2015



ASUNTO: AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES
LOCALES.

S/ REF: DIVISIÓN I

Excmo. Ayto. de Plasencia- Resist
Salida
2016003201
20/06/16 10:53

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA INTERVENCIÓN GENERAL	
20 JUN 2016	
ENTRADA	SALIDA 350

INFORME DE INTERVENCIÓN

Este Ayuntamiento ha recibido la cantidad de 24.166.272,42€ del Fondo de Ordenación para la Financiación de Ejecución de Sentencias Judiciales, firmes del recurso de casación 4836/2010, 4850/2010, 5019/2010 y otros.

Este ingreso se ha contabilizado con fecha 30 de diciembre de 2015 en el talón de cargo nº 8051/2015.

Se une copia del documento contable.

Plasencia, a 20 de Junio de 2016

El Interventor

Fdo. Roberto del Olmo Martínez

Att: CARLOS MARINA DÍEZ
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA
DIVISIÓN DE ANALISIS GENERAL Y PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES
C/ María de Molina, 50, planta 17.23 28006 MADRID



ANEXO XII

Certificado de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2017, por el que se adopta la solicitud de ampliación en tres años más del periodo de carencia y del de amortización del préstamo del Fondo de Ordenación, y aprobación del Plan de Saneamiento Financiero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

DON ANTONIO JESUS SANTIBAÑEZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de abril de 2017 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- Solicitud de ampliación en tres años del periodo de carencia y del de amortización del préstamo formalizado por el Ayuntamiento de Plasencia dentro del fondo de ordenación y aprobación del plan de saneamiento financiero, al amparo de lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.- Visto el informe del Sr. Interventor, de fecha 5 de abril de 2017, que dice textualmente:

“PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Con fecha 2-3-2017 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se autorizaba la modificación de las condiciones financieras que sería de aplicación a determinados Ayuntamientos para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de los préstamos formalizados hasta 2016 con cargo al Fondo de Ordenación.

La modificación de las condiciones financieras consistirá en un periodo de carencia adicional para la amortización del principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo periodo el plazo de amortización que tuviesen, manteniéndose los tipos de interés.

Con fecha 29-3-2017 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local dicta Resolución con fecha 29-3-2017 por la que aprueba el procedimiento administrativo que deberá seguirse por los Ayuntamientos que se acojan a la modificación contractual citada.

SEGUNDO.- AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA.

Podrán solicitar la ampliación de tres años del periodo de carencia y del de amortización de los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación de los Ayuntamientos que se encuentren incluidos en alguna de las siguientes situaciones:

1.- Los que estén incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 39.1.a) del R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre.

2.- Los que hayan presentado la liquidación del Presupuesto de 2015 con un ahorro neto negativo.

3.- Los que hayan presentado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 con un remanente de Tesorería para Gastos Generales con signo negativo.

TERCERO.- SOLICITUD DE LA MEDIDA.

Se deberá presentar la correspondiente solicitud con fecha límite del día 7-4-2017 a través de la aplicación que está disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública y cumplimentando por el órgano interventor los formularios que integran la aplicación.

CUARTO.- CONDICIONALIDAD.

Es condición indispensable para acogerse a esta medida el acuerdo del Pleno de la Corporación de aprobación de un Plan de Saneamiento financiero con vigencia de cinco años, para el periodo 2017-2021, a cuya finalización deberán presentar signo positivo el Ahorro Neto y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. A estos efectos se presentarán en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales los objetivos anuales comprometidos para el citado periodo.

Asimismo, se recogerá un pronunciamiento del órgano interventor acerca del contenido del citado Plan de Saneamiento.

El cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan de Saneamiento será objeto de comprobación anual por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En caso de detectarse incumplimiento se comunicará por este órgano una advertencia al Ayuntamiento y, si el incumplimiento fuese reiterado, podrá dar lugar a la prohibición para el Ayuntamiento de Plasencia de acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiese establecer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO.- ACTUACIONES POSTERIORES.

Una vez sea autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el acogimiento a esta medida, deberá formalizarse la modificación del contrato de préstamo con las nuevas condiciones financieras que deberán aprobarse por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL.

SEXTO.- PLAN DE SANEAMIENTO.

Comprobado el Plan de Saneamiento presentado como requisito imprescindible para acogerse a esta medida, y visto su contenido, estima esta Intervención que a través de las medidas que contiene el mismo y lógicamente su cumplimiento, puede lograrse el objetivo pretendido que no es otro que a la finalización del mismo (2021) se consiga presentar por parte de este Ayuntamiento una liquidación presupuestaria con Ahorro Neto y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivos, por lo que se informa favorablemente el Plan de Saneamiento propuesto.”

Vista la propuesta del equipo de gobierno municipal al Pleno de la Corporación, de fecha 5 de abril de 2017, para acogerse a la medida aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, con fecha 2-3-2017, de ampliación de 3 años adicionales el periodo de carencia y ampliación de la amortización del préstamo concertado a través del fondo de ordenación.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de 12 votos favorables pertenecientes a los Grupos Popular (11) y Extremeños (1), 7 votos en contra de los Grupos Socialista (6) y Plasencia en Común (1), y la abstención del Grupo Ciudadanos (1) acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión a la medida establecida en la Resolución de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y desarrollada por la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se autoriza la modificación de las condiciones financieras del préstamo formalizado con el Fondo de Ordenación, por importe de 24.166.272,41 €. Modificación que consiste en la ampliación del periodo de carencia en otro adicional de 3 años, aumentando asimismo en ese mismo periodo el plazo de amortización que tuviere, manteniéndose el tipo de interés.


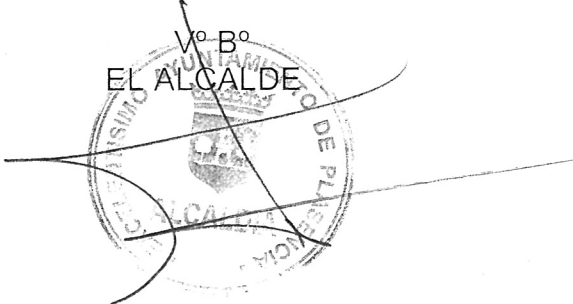
SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento confirma el compromiso de aplicación del Plan de Ajuste que tiene vigente vinculado a la operación de crédito cuyo plazo de carencia se va a modificar, y, en su caso, se compromete a aplicar las medidas que se puedan imponer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el caso de que no se corrijan los desequilibrios financieros de esta Entidad.

TERCERO.- Aprobar el Plan de Saneamiento que se acompaña en el expediente para corregir en cinco años el signo negativo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y acepta la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la Resolución que dicte la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo el presente acuerdo.

Y para que conste expido la presente certificación, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Plasencia a 18 de abril de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE



PLAN DE SANEAMIENTO

MEDIDAS DE INGRESOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
MEDIDA3: POTENCIACIÓN INSPECCIÓN TRIBUTARIA	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €
MEDIDAS DE GASTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
MEDIDA 10: REDUCCIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MENORES (LICITACIÓN POR MEJOR PRECIO)	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €

CONTENIDO DEL PLAN DE SANEAMIENTO

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

A.1.) INGRESOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
INGRESOS CORRIENTES	32.832.568,76 €	33.210.894,44 €	33.543.003,38 €	33.878.433,41 €	34.617.217,74 €	35.463.389,91 €
INGRESOS DE CAPITAL	964.881,68 €	974.530,49 €	984.275,79 €	994.118,55 €	1.004.059,73 €	1.600.000,00 €
INGRESOS NO FINANCIEROS	33.797.450,44 €	34.185.424,93 €	34.527.279,17 €	34.872.551,96 €	35.621.277,47 €	37.063.389,91 €
INGRESOS FINANCIEROS	994,20 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
INGRESOS TOTALES	33.798.444,64 €	34.187.424,93 €	34.529.279,17 €	34.874.551,96 €	35.623.277,47 €	37.065.389,91 €

A.2.) GASTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
GASTOS CORRIENTES	28.029.565,69 €	28.309.861,35 €	28.592.959,96 €	28.878.889,56 €	29.167.678,45 €	29.459.355,23 €
GASTOS DE CAPITAL	3.664.871,18 €	3.600.000,00 €	3.650.000,00 €	3.500.000,00 €	3.400.000,00 €	2.000.000,00 €
GASTOS NO FINANCIEROS	31.694.436,87 €	31.909.861,35 €	32.242.959,96 €	32.378.889,56 €	32.567.678,45 €	31.459.355,23 €
GASTOS FINANCIEROS	2.171.720,64 €	2.210.103,26 €	2.130.854,99 €	2.061.195,75 €	1.867.120,44 €	4.809.615,44 €
GASTOS TOTALES	33.866.157,51 €	34.119.964,61 €	34.373.814,95 €	34.440.085,31 €	34.434.798,89 €	36.268.970,67 €

A.3.) MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2016	2017	2018	2019	2020	2021
AHORRO BRUTO	4.803.003,07 €	4.901.033,09 €	4.950.043,42 €	4.999.543,85 €	5.449.539,29 €	6.004.034,68 €
AHORRO NETO	2.631.482,43 €	2.695.929,83 €	2.824.188,43 €	2.943.348,10 €	3.582.418,85 €	1.194.419,24 €
SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.103.013,57 €	2.275.563,59 €	2.284.319,21 €	2.493.662,40 €	3.053.599,02 €	5.604.034,68 €
AJUSTES SEC	-1.761.784,19 €	-1.765.000,00 €	-1.765.000,00 €	-1.770.000,00 €	-1.770.000,00 €	-1.475.000,00 €
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION	341.229,38 €	510.563,59 €	519.319,21 €	723.662,40 €	1.283.599,02 €	4.129.034,68 €

REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.776.977,38 €	1.700.000,00 €	1.700.000,00 €	1.750.000,00 €	1.750.000,00 €	1.600.000,00 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EJERCICIOS CERRADOS	2.052.931,66 €	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.900.000,00 €	1.900.000,00 €	1.700.000,00 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EJERCICIOS CERRADOS	6.376.920,24 €	6.500.000,00 €	6.700.000,00 €	6.900.000,00 €	6.950.000,00 €	7.200.000,00 €
SALDO DE DUDOSO COBRO	5.152.085,47 €	5.155.000,00 €	5.200.000,00 €	5.250.000,00 €	5.300.000,00 €	5.350.000,00 €
SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO 31-12	700.000,00 €	700.000,00 €	600.000,00 €	500.000,00 €	300.000,00 €	200.000,00 €
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	43,64	40	40	35	35	30



ANEXO XIII

Certificado de aprobación de la Adenda al contrato de préstamo suscrito entre Bankinter, en representación del I.C.O., y el Ayuntamiento de Plasencia.

Adenda del contrato de préstamo suscrito entre Bankinter, en representación del I.C.O., y el Ayuntamiento de Plasencia para la ampliación del periodo de carencia en tres años más.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

DON ANTONIO JESUS SANTIBAÑEZ FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

C E R T I F I C O: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 junio de 2017 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO.- Aprobación, en su caso, de la Adenda al contrato de préstamo suscrito entre BANKINTER, S.A y el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.- El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por mayoría de 12 votos favorables pertenecientes a los Grupos Popular (11) y Extremeños (1) y 8 abstenciones de los Grupos Socialista (6), Ciudadanos (1) y Plasencia en Común (1), acuerda:

1º.- Aprobar la Adenda del contrato de préstamo suscrito entre BANKINTER, S.A. y el Exmo. Ayuntamiento de Plasencia, al amparo del Fondo de Financiación a Entidades Locales y cuyas estipulaciones son las siguientes:

Primera.- Modificación del periodo de amortización y establecimiento de un periodo adicional de carencia, estableciéndose la modificación del contrato en los siguientes términos:

1.- Se establece un periodo de carencia adicional de TRES (3) años, a contar desde la fecha, inmediatamente posterior a la firma de la Adenda, en la que corresponda pagar la primera cuota del capital.

2.- Se incrementa el periodo de amortización establecido en el contrato en TRES (3) años.

En consecuencia con lo anterior, a partir de la fecha de la Adenda:

- La siguiente cuota, inmediatamente posterior a la firma de la Adenda, comprenderá únicamente intereses.
- La amortización será lineal anual del principal desde el fin del periodo de carencia hasta el final del periodo de amortización.
- Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Se mantienen los tipos de interés y el resto de condiciones del contrato.

Segunda.- Novación del contrato de préstamo y entrada en vigor.- Por el otorgamiento de la Adenda las partes acuerdan realizar una novación modificativa y no extintiva del contrato de préstamo formalizado con fecha 22-12-2015, el cual, en lo no modificado, permanece vigente en todos sus términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PLASENCIA

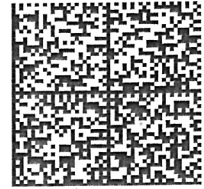
SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Secretaría

2º.- Facultar al Alcalde, D. Fernando Pizarro García, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de la Adenda y de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.

Y para que conste expido la presente certificación, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Plasencia a 6 de junio de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE



ADENDA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO
SUSCRITO ENTRE
BANKINTER, S.A.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL,
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL (ICO), QUE INTERVIENE, A SU VEZ,
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES

(FFEELL)

Y

EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



En PLASENCIA, a 13 DE JUNIO DE 2017

INTERVIENEN

DE UNA PARTE.- D. Mario Remigio Arnaiz Abad, mayor de edad, de nacionalidad española, domicilio a estos efectos en Madrid, Pº de la Castellana, 29 con D.N.I./N.I.F. número 51.354.620J y D. Juan Carlos Guillén Suñer, mayor de edad, de nacionalidad española, domicilio a estos efectos en Madrid, Pº de la Castellana, 29 con D.N.I./N.I.F. número 00697963M.

DE OTRA PARTE.- .D.IDª. FERNANDO PIZARRO GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad española, domicilio a estos efectos en CL/ DEL REY 99.999 PLASENCIA CACERES 10600, con D.N.I./N.I.F. número 44404981P

EL PRIMERO, en nombre y representación de BANKINTER, S.A. (en adelante, la "ENTIDAD DE CRÉDITO"), que fue constituida por escritura pública autorizada el día 4 de junio de 1965, ante el Notario de Madrid D. Alejandro Bérnago Llabrés, con el número 1793 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 1857 general, 1258 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 220, hoja núm. 9643, inscripción 1ª, C.I.F. A-28157360, que representa, en este acto, al **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL** (en adelante "ICO") con base en las habilitaciones y/o apoderamientos que figuran en el Contrato de Préstamo objeto de Novación.

El ICO, a su vez, actúa en nombre y representación del **FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES** (en adelante "FFEELL"), creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (en adelante, RDL 17/2014), al favor del cual fue transferido el patrimonio del Fondo para la Financiación de los Pagos a los Proveedores 2 (FFPP), sucediéndole el Fondo en todos sus derechos y obligaciones.

La facultad del ICO, deriva a su vez del artículo 10 del RDL 17/2014, que establece que corresponde al ICO "... la gestión financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales. En su virtud, entre otras funciones, el Instituto de Crédito Oficial formalizará, en nombre y representación del Gobierno español, y por cuenta del Estado, las correspondientes pólizas de préstamo a suscribir con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en virtud de la preceptiva instrucción de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Igualmente, prestará los servicios de instrumentación técnica, contabilidad, caja, agente pagador, seguimiento y, en general, todos aquellos servicios de carácter financiero relativos a las operaciones autorizadas con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales...".

EL SEGUNDO, en nombre y representación de EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA, con nº de C.I.F. P1015100I (en adelante, el "PRESTATARIO" o la "ENTIDAD LOCAL").

Manifiestan los comparecientes que sus facultades de representación no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno.

EXPONEN

- I. Que, desde el año 2012 hasta la fecha, el actual FFEELL, (antes FFPP), actuando a través de diversas ENTIDADES DE CRÉDITO, ha concedido préstamos, a favor de determinadas ENTIDADES LOCALES con cargo al Fondo y a los diversos



compartimentos habilitados al efecto por el RDL 17/2014.

- II. Que, la ENTIDAD DE CRÉDITO, cumpliendo con los requisitos exigidos en su momento, suscribió en su día un préstamo con la ENTIDAD LOCAL.:
- III. Que, el indicado préstamo se formalizó mediante Contrato de Préstamo de fecha 22-12-2015.
- IV. Que, la Comisión Delegada de Gobierno (CDGAE), en su Sesión de 2 de marzo de 2017, ha acordado: "... modifican determinadas condiciones financieras de los préstamos formalizados por Entidades Locales en las que concurren situaciones específicas con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y al Fondo en Liquidación de Financiación de los Pagos a Proveedores de las Entidades Locales" (en adelante el "Acuerdo").
- V. Que, a la vista de lo expuesto, procede modificar el Contrato, a fin de ajustar el mismo al Acuerdo señalado en el expositivo anterior.
- VI. Que, por su parte, el órgano competente de la ENTIDAD LOCAL ha aprobado los acuerdos necesarios para la formalización de la presente modificación (copia de dicha aprobación se adjunta como **ANEXO I**).

De acuerdo con lo anterior, las Partes convienen en formalizar la presente Adenda con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL PERÍODO DE AMORTIZACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE UN PERIODO ADICIONAL DE CARENIA.

Se establece modificar el Contrato en los siguientes términos:

- 1 Se establece un periodo de carencia adicional de TRES (3) años, a contar desde la fecha, inmediatamente posterior a la firma de la Adenda, en la que correspondería pagar la primera cuota de capital.
- 2 Se incrementa, el período de amortización establecido en el Contrato, en TRES (3) años.

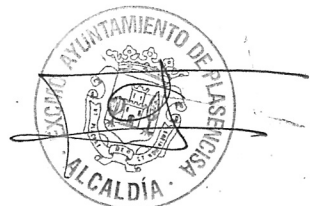
En consecuencia, con lo anterior, a partir de la fecha de firma de la Adenda:

- La siguiente cuota, inmediatamente posterior a la firma de la Adenda, comprenderá únicamente intereses.
- La amortización será lineal anual del principal desde el fin del periodo de carencia hasta el final del periodo de amortización.
- Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Se mantienen los tipos de interés y el resto de condiciones del Contrato.

SEGUNDA.- NOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y ENTRADA EN VIGOR.

Por el otorgamiento de la presente adenda, las partes acuerdan realizar una novación modificativa y no extintiva del Contrato de préstamo, al que se hace referencia en el



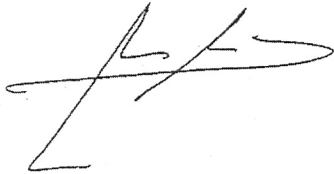
Expositivo III, el cual, en lo no modificado, permanece vigente el mismo en todos sus términos.

La presente Adenda, que pasará a formar parte del Contrato a todos los efectos, entrara en vigor a la fecha de firma y tendrá efectividad "desde la fecha, inmediatamente posterior, en la que correspondería pagar la primera cuota de capital conforme lo establecido en la anterior Estipulación.


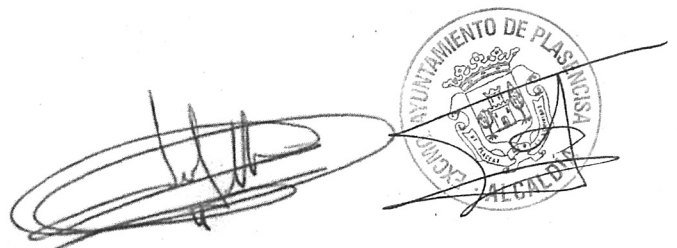
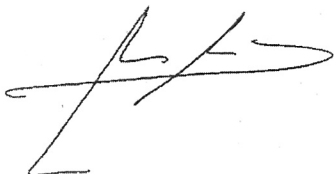
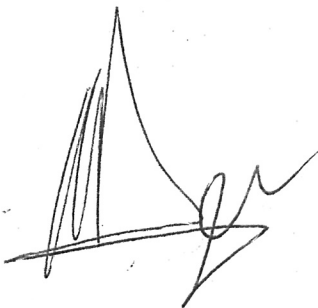
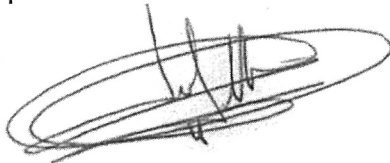
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BANKINTER S.A.
p.p.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



p.p.





ANEXO XIV

Cuadros de amortización de Liberbank, BBVA y Bankinter, referentes a los préstamos solicitados para hacer frente al pago de los terrenos denominados “Huertas de la Isla”.

ANEXO XIV. CUADROS DE AMORTIZACIÓN DE LIBERBANK, BBVA Y BANKINTER.



VTO*	CAPITAL	INTERESES	RECIBO	CAPITAL PTE.
31/03/2017	80.338,98 €	16.223,10 €	96.562,08 €	3.371.383,44 €
30/09/2017	80.338,98 €	15.845,50 €	96.184,48 €	3.291.044,46 €
31/03/2018	80.338,98 €	15.467,91 €	95.806,89 €	3.210.705,48 €
30/09/2018	80.338,98 €	15.090,32 €	95.429,30 €	3.130.366,50 €
31/03/2019	80.338,98 €	14.712,72 €	95.051,70 €	3.050.027,52 €
30/09/2019	80.338,98 €	14.335,13 €	94.674,11 €	2.969.688,54 €
31/03/2020	80.338,98 €	13.957,54 €	94.296,52 €	2.889.349,56 €
30/09/2020	80.338,98 €	13.579,94 €	93.918,92 €	2.809.010,58 €
31/03/2021	80.338,98 €	13.202,35 €	93.541,33 €	2.728.671,60 €
30/09/2021	80.338,98 €	12.824,76 €	93.163,74 €	2.648.332,62 €
31/03/2022	80.338,98 €	12.447,16 €	92.786,14 €	2.567.993,64 €
30/09/2022	80.338,98 €	12.069,57 €	92.408,55 €	2.487.654,66 €
31/03/2023	80.338,98 €	11.691,98 €	92.030,96 €	2.407.315,68 €
30/09/2023	80.338,98 €	11.314,38 €	91.653,36 €	2.326.976,70 €
31/03/2024	80.338,98 €	10.936,79 €	91.275,77 €	2.246.637,72 €
30/09/2024	80.338,98 €	10.559,20 €	90.898,18 €	2.166.298,74 €
31/03/2025	80.338,98 €	10.181,60 €	90.520,58 €	2.085.959,76 €
30/09/2025	80.338,98 €	9.804,01 €	90.142,99 €	2.005.620,78 €
31/03/2026	80.338,98 €	9.426,42 €	89.765,40 €	1.925.281,80 €
30/09/2026	80.338,98 €	9.048,82 €	89.387,80 €	1.844.942,82 €
31/03/2027	80.338,98 €	8.671,23 €	89.010,21 €	1.764.603,84 €
30/09/2027	80.338,98 €	8.293,64 €	88.632,62 €	1.684.264,86 €
31/03/2028	80.338,98 €	7.916,04 €	88.255,02 €	1.603.925,88 €
30/09/2028	80.338,98 €	7.538,45 €	87.877,43 €	1.523.586,90 €
31/03/2029	80.338,98 €	7.160,86 €	87.499,84 €	1.443.247,92 €
30/09/2029	80.338,98 €	6.783,27 €	87.122,25 €	1.362.908,94 €
31/03/2030	80.338,98 €	6.405,67 €	86.744,65 €	1.282.569,96 €
30/09/2030	80.338,98 €	6.028,08 €	86.367,06 €	1.202.230,98 €
31/03/2031	80.338,98 €	5.650,49 €	85.989,47 €	1.121.892,00 €
30/09/2031	80.338,98 €	5.272,89 €	85.611,87 €	1.041.553,02 €
31/03/2032	80.338,98 €	4.895,30 €	85.234,28 €	961.214,04 €
30/09/2032	80.338,98 €	4.517,71 €	84.856,69 €	880.875,06 €
31/03/2033	80.338,98 €	4.140,11 €	84.479,09 €	800.536,08 €
30/09/2033	80.338,98 €	3.762,52 €	84.101,50 €	720.197,10 €
31/03/2034	80.338,98 €	3.384,93 €	83.723,91 €	639.858,12 €
30/09/2034	80.338,98 €	3.007,33 €	83.346,31 €	559.519,14 €
31/03/2035	80.338,98 €	2.629,74 €	82.968,72 €	479.180,16 €
30/09/2035	80.338,98 €	2.252,15 €	82.591,13 €	398.841,18 €
31/03/2036	80.338,98 €	1.874,55 €	82.213,53 €	318.502,20 €
30/09/2036	80.338,98 €	1.496,96 €	81.835,94 €	238.163,22 €
31/03/2037	80.338,98 €	1.119,37 €	81.458,35 €	157.824,24 €
30/09/2037	80.338,98 €	741,77 €	81.080,75 €	77.485,26 €
24/06/2038	77.485,26 €	534,13 €	78.019,39 €	0,00 €
TOTALES	3.451.722,42 €	356.796,39 €	3.808.518,81 €	- €

Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro de amortización de Liberbank

(*) El tipo de vencimiento es semestral

(**) El tipo de vencimiento es anual.



VTO*	CAPITAL	INTERESES	RECIBO	CAPITAL PTE.
01/04/2017	103.717,32 €	2.160,70 €	105.878,02 €	3.457.120,51 €
01/10/2017	103.782,14 €	2.095,88 €	105.878,02 €	3.353.403,19 €
01/04/2018	103.847,01 €	2.031,01 €	105.878,02 €	3.249.621,05 €
01/10/2018	103.911,91 €	1.966,11 €	105.878,02 €	3.145.774,04 €
01/04/2019	103.976,86 €	1.901,16 €	105.878,02 €	3.041.862,13 €
01/10/2019	104.041,84 €	1.836,18 €	105.878,02 €	2.937.885,27 €
01/04/2020	104.106,87 €	1.771,15 €	105.878,02 €	2.833.843,43 €
01/10/2020	104.171,93 €	1.706,09 €	105.878,02 €	2.729.736,56 €
01/04/2021	104.237,04 €	1.640,98 €	105.878,02 €	2.625.564,63 €
01/10/2021	104.302,19 €	1.575,83 €	105.878,02 €	2.521.327,59 €
01/04/2022	104.367,38 €	1.510,64 €	105.878,02 €	2.417.025,40 €
01/10/2022	104.432,61 €	1.445,41 €	105.878,02 €	2.312.658,02 €
01/04/2023	104.497,88 €	1.380,14 €	105.878,02 €	2.208.225,41 €
01/10/2023	104.563,19 €	1.314,83 €	105.878,02 €	2.103.727,53 €
01/04/2024	104.628,54 €	1.249,48 €	105.878,02 €	1.999.164,34 €
01/10/2024	104.693,94 €	1.184,08 €	105.878,02 €	1.894.535,80 €
01/04/2025	104.759,37 €	1.118,65 €	105.878,02 €	1.789.841,86 €
01/10/2025	104.824,84 €	1.053,18 €	105.878,02 €	1.685.082,49 €
01/04/2026	104.890,36 €	987,66 €	105.878,02 €	1.580.257,65 €
01/10/2026	104.955,92 €	922,10 €	105.878,02 €	1.475.367,29 €
01/04/2027	105.021,51 €	856,51 €	105.878,02 €	1.370.411,37 €
01/10/2027	105.087,15 €	790,87 €	105.878,02 €	1.265.389,86 €
01/04/2028	105.152,83 €	725,19 €	105.878,02 €	1.160.302,71 €
01/10/2028	105.218,55 €	659,47 €	105.878,02 €	1.055.149,88 €
01/04/2029	105.284,31 €	593,71 €	105.878,02 €	949.931,33 €
01/10/2029	105.350,12 €	527,90 €	105.878,02 €	844.647,02 €
01/04/2030	105.415,96 €	462,06 €	105.878,02 €	739.296,90 €
01/10/2030	105.481,84 €	396,18 €	105.878,02 €	633.880,94 €
01/04/2031	105.547,77 €	330,25 €	105.878,02 €	528.399,10 €
01/10/2031	105.613,74 €	264,28 €	105.878,02 €	422.851,33 €
01/04/2032	105.679,75 €	198,27 €	105.878,02 €	317.237,59 €
01/10/2032	105.745,80 €	132,22 €	105.878,02 €	211.557,84 €
01/04/2033	105.812,04 €	65,98 €	105.878,02 €	105.812,04 €
TOTALES	3.457.120,51 €	36.854,15 €	3.493.974,66 €	- €

Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro de amortización del BBVA



VTO**	CAPITAL	INTERESES	RECIBO	CAPITAL PTE.
29/12/2015	- €	- €	- €	24.166.272,41 €
23/06/2016	722.605,59 €	- €	- €	23.443.666,82 €
31/12/2016	- €	285.041,62 €	285.041,62 €	23.443.666,82 €
31/12/2017	- €	307.346,47 €	307.346,47 €	23.443.666,82 €
31/12/2018	- €	307.346,47 €	307.346,47 €	23.443.666,82 €
31/12/2019	- €	307.346,47 €	307.346,47 €	23.443.666,82 €
31/12/2020	- €	307.346,47 €	307.346,47 €	23.443.666,82 €
31/12/2021	2.930.458,35 €	307.346,47 €	3.237.804,82 €	20.513.208,47 €
31/12/2022	2.930.458,35 €	268.928,16 €	3.199.386,51 €	17.582.750,12 €
31/12/2023	2.930.458,35 €	230.509,85 €	3.160.968,20 €	14.652.291,77 €
31/12/2024	2.930.458,35 €	192.091,55 €	3.122.549,90 €	11.721.833,42 €
31/12/2025	2.930.458,35 €	153.673,24 €	3.084.131,59 €	8.791.375,07 €
31/12/2026	2.930.458,35 €	115.254,93 €	3.045.713,28 €	5.860.916,72 €
31/12/2027	2.930.458,35 €	76.836,62 €	3.007.294,97 €	2.930.458,37 €
31/12/2028	2.930.458,37 €	38.418,31 €	2.968.876,68 €	- €
TOTALES	24.166.272,41 €	2.897.486,63 €	26.341.153,45 €	- €

Fuente: Elaboración propia a partir del cuadro de amortización de Bankinter (I.C.O.)